



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”**

Lima, 21 de junio del 2010

Oficio N° 116-2009-2010/CR-VRSH

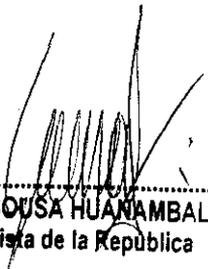
**Señor Doctor
LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República
Presente.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para manifestarle que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, remito Informe en Minoría de la COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE INVESTIGAR LOS HECHOS RELACIONADOS POR LA SUPUESTA EXISTENCIA DE UNA RED DE INTERCEPTACION TELEFONICA.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



VICTOR SOUSA HUANAMBAL
Congresista de la República





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INFORME FINAL – MINORIA

COMISIÓN ENCARGADA DE INVESTIGAR LOS HECHOS RELACIONADOS POR LA SUPUESTA EXISTENCIA DE UNA RED DE INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA

**VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



INDICE

Capítulo I

Marco General

1. Introducción.....	06
2. Antecedentes.....	06
3. Comisiones Precedentes.....	09
3.1 Comisión Investigadora de la Cámara de Senadores (1990)	
3.2 Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados (1990)	
3.3 Investigación realizada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia (1997).	
3.4 Investigación realizada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia (mayo del 2001).	
3.5 Subcomisión de Inteligencia: Sobre los Actos de Interceptación Telefónica. Perteneciente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno E Inteligencia.	
4. Objetivos.....	10
5. Conformación de la Comisión.....	11
5.1 Instalación y Aprobación del Plan de Trabajo	
5.2 Presentación del 1º informe preliminar	
5.3 Presentación del 2º informe preliminar	
5.4 Sesiones celebradas	
5.5 Asistencia de invitados y citados.	
6. Garantías normativas de un derecho fundamental.....	14
6.1 Constitución Política del Perú	
6.2 Código Penal	



- 6.3 Decreto Supremo N° 013-93-TCC, TUO de la Ley de Telecomunicaciones
- 6.4 D.S. N° 020-2007-MTC Que aprueba el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones
- 6.5 Ley N° 27697 Ley que otorga la facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional
- 6.6 Resolución Ministerial N° 622-96-MTC/15.17, Que aprueba la Directiva N° 002-96-MTC/15.17, Que aprueban los procedimientos de inspección y de requerimiento de información relacionados al secreto de las comunicaciones y protección de datos.
- 6.7 Ley N° 27336, Ley de Funciones y Facultades de OSIPTEL

Capítulo II

- 7. Obstáculos a la investigación..... 19
 - 7.1 Actuación del Poder Judicial
 - 7.2 Atribución de responsabilidad funcional de la Jueza del 34° Juzgado en lo Penal Reos en Cárcel
 - 7.3 Actuación del Presidente del Poder Judicial
 - 7.4 Levantamiento de la Reserva Tributaria
 - 7.5 Levantamiento del Secreto Bancario
 - 7.6 Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones
 - 7.7 Actuación del Ministerio Público y de la DINANDRO

Capítulo III

- 8. Interceptación de las Comunicaciones Telefónicas y Electrónicas.... 53
 - 8.1 Interceptación Telefónica.
 - 8.2 Interceptación de las Comunicaciones Electrónicas



- 8.3 Posibles autores de las ilegales interceptaciones de las comunicaciones**
- 8.4 Sobre el estado de la fiscalización a las Empresas Operadoras De Telefonía**

Capítulo IV

- 9. Móvil de las Interceptaciones Telefónicas.....70**
 - 9.1 Sobre las indagaciones periodísticas de la “Unidad De Investigación del Diario El Comercio.**
 - 9.2 El Caso de las Empresas Cementeras.**
 - 9.3 Gobiernos Locales.**
 - 9.3.1 Municipalidad de San Borja:**
 - 9.3.2 Municipalidad Distrital de Ate:**
 - 9.3.3 Municipalidad Distrital de San Miguel**
 - 9.3.4 Municipalidad de San Isidro:**
 - 9.4 Anexos:**
 - 9.5 Hallazgos de relevancia administrativa en el Gobierno Regional del Callao**
 - 9.6 Valoraciones de relevancia penal en el Gobierno Regional del Callao**
 - 9.7 Sobre las comunicaciones privadas de interés público del Sr. Rómulo León**
 - 9.8 Participación de BTR en el Congreso de la República.**

Capitulo V

- 10. CONCLUSIONES.....105**



- 10.1 Conclusiones de carácter administrativo respecto de la actuación de la jueza del 34° Juzgado Especializado en lo Penal - Reos en Cárcel Dra. Maria Elena Martínez Gutiérrez**
- 10.2 Conclusiones de carácter penal respecto de la actuación jueza del 34° juzgado Especializado en lo Penal - Reos en Cárcel Maria Elena Martínez Gutiérrez**
- 10.3 Conclusiones respecto de la actuación del presidente del Poder Judicial**
- 10.4 Conclusiones respecto de la actuación de las empresas concesionarias del servicio telefónico.**
- 10.5 Conclusiones sobre la actuación de BTR en el caso de las empresas cementeras.**
- 10.6 Conclusiones respecto a la actuación de BTR en las municipalidades.**
- 10.7 Conclusiones respecto a la actuación de BTR en el Gobierno Regional del Callao**
- 10.8 Conclusiones respecto al contenido de ciertos correos electrónicos del Sr. Rómulo León**
- 10.9 Conclusiones respecto a la actuación de BTR en las instalaciones del Congreso de la República**

Capítulo VI

- 11. RECOMENDACIONES.....112**
- 11.1 Recomendaciones respecto a la jueza del 34° Juzgado Especializado en lo Penal - Reos en Cárcel Dra. María Elena Martínez Gutiérrez.**
- 11.2 Recomendaciones respecto a la jueza del 34° Juzgado Especializado en lo Penal - Reos en Cárcel Dra. María Elena Martínez Gutiérrez**
- 11.3 Recomendaciones respecto a la actuación del presidente del Poder Judicial.**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- 11.4 Recomendaciones respecto a la actuación del Gobierno Regional del Callao**
- 11.5 Recomendaciones respecto al contenido de ciertos correos electrónicos del Sr. Rómulo León.**
- 11.6 Recomendaciones respecto a la actuación de BTR en las instalaciones del Congreso de la República**
- 11.7 Recomendaciones respecto a la falta de colaboración con la Comisión Investigadora de algunas empresas concesionarias de telefonía.**



CAPITULO I

MARCO GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el informe en minoría respecto a la labor realizada por la Comisión Investigadora de los hechos relacionados con las denuncias por la supuesta existencia de una red de interceptación telefónica, donde se detallan además, el análisis de los hechos investigados, así como las conclusiones y recomendaciones.¹

2. ANTECEDENTES

- a) Los audios presentados en el Programa Televisivo “Cuarto Poder”, el 5 de octubre del 2008, donde se da testimonio de las conversaciones del ciudadano Rómulo León Alegría y el miembro del Directorio de PERÚPETRO, sobre presunto tráfico de influencia.
- b) La Información hecha pública por los diarios “El Comercio” y “Perú 21”, sobre conversaciones telefónicas que revelaron posible tráfico de influencia, ampliando la denuncia presentada por el Programa Televisivo “Cuarto Poder”.

Inicialmente fueron revelados un total de 13 audios, referidos a conversaciones telefónicas sostenidas en diferentes meses del año 2008, conforme se detalla en seguida:

01-02-08	Rómulo León- Fortunato Canaán
11-02-08	Rómulo León- Fortunato Canaán
20-02-08	Rómulo León- Fortunato Canaán
20-02-08	Rómulo León- Ignacio López Soria
12-05-08	Rómulo León- Ernesto Arias
12-05-08	Rómulo León- Alberto Quimper
13-05-08	Rómulo León- Alberto Quimper
25-05-08	Rómulo León- Alberto Quimper
11-06-08	Rómulo León- Alberto Quimper
11-09-08	Rómulo León- Alberto Quimper
11-09-08	Alberto Quimper- Ernesto Arias
17-09-08	Alberto Quimper- Ernesto Arias
Sin fecha	Rómulo León – Abel Salinas (hijo)

¹ Los anexos referidos en este documento son los mismos que adjuntó el informe en mayoría.



c) A mediados del mes de diciembre del 2008 se publicaron en internet (www.pablobrien.blogspot.com) ([http://wikileaks.org/wiki/86 interceptaciones telefonicas a politicos y autoridades peruanos, más del caso Petrogate, transcripciones, 2008](http://wikileaks.org/wiki/86_interceptaciones_telefonicas_a_politicos_y_autoridades_peruanos_más_del_caso_Petrogate_transcripciones_2008)) 86 audios, incluyendo los 13 audios inicialmente divulgados. A continuación los señalamos:

- 01_romulo_y_j._galarza_(9_may_2008).
- 02_romulo_y_f._espinar_(9_may_2008).
- 03_romulo_y_a._echeandia_(9_may_2008).
- 04_romulo_y_a._quimper_(9_may_2008).
- 05_romulo_y_paola_(15_ene_2008).
- 06_romulo_y_a._barnechea_(1_feb_2008).
- 07_romulo_y_paola_(1_feb_2008).
- 08_romulo_y_fortunato_(1_feb_2008).
- 09_romulo_y_a._quimper_(1_feb_2008).
- 10_romulo_y_paola_(1_feb_2008).
- 11_romulo_y_paola_(4_feb_2008).
- 12_romulo_y_a._barnechea_(7_feb_2008).
- 13_paola_y_claudia_(12_feb_2008).
- 14_romulo,_paola_y_fortunato_(12_feb_2008).
- 15_romulo_y_paola_(12_feb_2008).
- 16_romulo_y_paola_(12_feb_2008).
- 17_romulo_y_a._salinas_(14_feb_2008).
- 18_romulo_y_j._i._soria_(20_feb_2008).
- 19_romulo_y_alceu_ferreira_(20_feb_2008). la_rica.
- 20_romulo_y_fortunato_(20_feb_2008).
- 21_romulo_y_a._calleja_(27_feb_2008)_- _construccion_de_hospitales.
- 22_romulo_y_danilo_lopez.
- 23_romulo_y_cesar_robles.
- 24_romulo_y_(abel).
- 25_romulo_y_paola.
- 26_romulo_y_quimper.
- 27_romulo_y_a._salinas.
- 28_romulo_e_ing._carlos_vives.
- 29_romulo_y_danilo.
- 30_romulo_y_a.echeandia.
- 31_romulo_y_paola_(documento_a._calleja).
- 32_romulo_y_abel_salinas.
- 33_romulo_y_a._calleja.
- 34_romulo_y_lopez_d.
- 35_romulo_y_hugo_c.
- 36_romulo_y_paola_(agenda).
- 37_romulo_y_a._salinas.
- 38_romulo_y_jessica_(secre_luis_nava).
- 39_romulo_y_enrique_nunez.



- 40_romulu_y_secre_de_rosa_gadea.
- 41_romulo_y_enrique_nunez.
- 42_paola_y_chofer.pdf
- 43_romulo_y_maria_angelica_(la_quiere_captar).
- esta-es-la-rica.
- 44_romulo_y_mario_diaz_(mejicano).
- 45_romulo_y_a_salinas.
- 46_romulo_y_a_salinas.
- 47_romulo_y_juan_galarza_(consucode).
- 48_rumulo_y_a_echeandia_(constitucion_de_empresa).
- 49_romulo_y_quimper_(asociacion_con_petrotech).
- 50_romulo_y_e.a.schreiber_(contrato).
- 51_romulo_y_quimper_(sobre_contratos).
- 52_romulo_y_e.a.schreiber_(contrato).
- 53_romulo_y_e.a.schreiber.
- 54_romulo_y_quimper_(posible_problema_con_sunat_y_como_arreglarlo).
- 55_romulo_y_quimper_(llamada_a_canaan).
- 56_romulo_y_cecilia_(llamada_de_canaan).
- 57_romulo_y_martha_(de_parte_de_saba).
- 58_romulo_y_pedro_g.
- 58_romulo_y_pedro_gamio.
- 59_romulo_y_milagros_talledo_secre_pcm_(cita_con_discover_petroleum).
- 60_romulo_y_a.salinas_(los_gaseros).
- 61_romulo_y_mirtha_sec.pdte.(sobre_cita).
- 62_romulo_y_mirtha_sec._presidente_(cita).
- 63_romulo_y_e.nunez_(precalificacion).
- 64_romulo_y_betin.
- 65_romulo_y_quimper(reunion_peru_petro).
- 66_romulo_y_a.salinas_(gaseros_y_otros).
- 67_romulo_y_e.a_schreiber)
- 68_romulo_y_rosa_gadea.
- 69_romulo_y_e.nunez_(solicita_novedades_sobre_talara)
- 70_paola_e_ing_egusquisa
- 71_paola_y_romulo_(sobre_egusquisa)
- audio-08-a.quimper-adam
- audio-01-r.zapata-a.quimper
- audio-02-a.quimper-r.l.alegria
- audio-03-a.quimper-e.a.schreiber
- audio-04-e.a.schreiber-a.quimper
- audio-05-r.leon-a.quimper
- audio-06-a.quimper-m.tamashiro
- audio-07-a.quimper-j.alva
- audio-09-a.quimper-e.a.schreiber
- audio-10-a.quimper-r.alegria.
- audio-11-a.quimper-e.a.schreiber.
- audio-12-a.quimper-e.a.schreiber.



- audio-13-a.quimper-dr.meneses.
 - audio-14-a.quimper-e.a.schreiber.
 - mensaje_de_voz_a_alberto_diaz.
- d) La Comisión y la opinión pública han tenido conocimiento de otros hechos, audios y correos electrónicos referidos a interceptaciones de las comunicaciones, de otros personajes políticos, magistrados, funcionarios públicos y empresarios convalidando acciones indebidas.
- e) Denuncias de posibles interceptaciones telefónicas al interior del Congreso de la República a los Congresistas Daniel Abugatas Majluf y Javier Bedoya de Vivanco en los años 2006 y 2007, asimismo al Ex – Congresista Jorge Mufarech Nemy en el período legislativo 2001 – 2006
- f) Denuncias por posible interceptaciones telefónicas a periodistas y medio de prensa; Juan Paredes Castro y el Comercio (Abril 2008), Panamericana (Diciembre del 2008), La Razón (Diciembre del 2008), Rosa María Palacios (2003)
- g) Posibles interceptaciones en el Gobierno Regional del Callao (diciembre del 2008)
- h) Denuncias por posible interceptaciones a empresas azucareras (diciembre 2008)
- i) Posibles interceptaciones telefónicas a empresas Cementeras (diciembre 2008)
- j) Denuncia presentada el 24 de Octubre de 2008 en el Ministerio Público por violación de la intimidad y violación del secreto de las comunicaciones a miembros de la Familia Tudela que viene siendo tramitada ante la 26 Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Como se puede observar, los hechos y denuncias ponen al descubierto la vulneración de los derechos constitucionales a la intimidad, al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones. Debemos evaluar políticamente y jurídicamente las circunstancias que propician estas acciones, proponer de ser necesario, la modificación del marco legal para mejorar la protección de estos derechos y de ser posible dar con los responsables.

3. COMISIONES PRECEDENTES

En el Congreso de la República se han llevado distintas investigaciones sobre las Interceptaciones Telefónicas que nos sirven de referencia general para la presente investigación:



3.1 Comisión Investigadora de la Cámara de Senadores (1990).

Esta Comisión Investigadora se constituyó el 4 de septiembre de 1990, y estuvo integrada por los ex Senadores Javier Diez Canseco Cisneros (Presidente), Gastón Acurio Velarde y Alberto Borea Odría.

3.2 Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados (1990)

La Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados fue nombrada en Sesión Plenaria del 5 de septiembre de 1990. Fue presidida por el entonces Diputado Jorge Luis Donayre Lozano, integrada por los señores Jorge Flores Torres, Eduardo López Therese, Wilmer Lumba Tirado, Carlos Moscoso Perea, José Oré León y Francisco Pachas Carbajal.

3.3 Investigación realizada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia (1997).

Estas investigaciones se formularon a raíz de las denuncias sobre supuestas interceptaciones telefónicas a periodistas y políticos, empresarios y otros, difundidas los días 13 de julio y 3 de agosto de 1997. Esto motivo la formación de una Comisión que investigue los actos de espionaje telefónico, activando las investigaciones realizadas por las Comisiones que presidieron los señores congresistas Diez Canseco Cisneros y Donayre Lozano. Siendo presidida por la doctora Martha Chávez Cossio de Ocampo.

3.4 Investigación realizada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia (mayo del 2001).

La Comisión en su primera sesión de trabajo realizada el 14 de mayo del 2001, tomó el acuerdo de incluir en las investigaciones los nuevos casos de espionaje producidos desde 1998 a la fecha. Fue presidido por el General de División ® Marciano Rengifo Ruiz.

3.5 Subcomisión de Inteligencia: Sobre los actos de Interceptación Telefónica. Perteneciente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia.

La Subcomisión de Inteligencia encargada de investigar la Interceptación Telefónica se instaló el 7 de septiembre del 2001, siendo Presidida por el General de División ® Marciano Rengifo Ruiz y los congresistas Luis Iberico Núñez, Manuel Merino de Lama y Luis Gonzáles Posada de Eyzaguirre.

4. OBJETIVOS

a) Identificar a los posibles responsables de la supuesta red de interceptación



Telefónica. Al respecto consideramos que una red de interceptación telefónica la siguiente:

- Determinar quiénes son las personas que solventan económicamente o encargan efectuar interceptación telefónica ilegal con el objeto de obtener información privilegiada de cualquier tipo, financiera, societaria, tributaria, empresarial, política e incluso datos que puedan servir para cometer otros delitos (secuestros, extorsión, robos etc.)
- Determinar quién o quiénes son las personas naturales o jurídicas que se dedican a realizar interceptaciones ilícitas a través de medios mecánicos o electrónicos. Establecer la modalidad y oportunidad del ingreso al Perú de esos equipos, su ubicación actual y en el caso de equipos oficiales, legalmente adquiridos por las autoridades peruanas, hacer un análisis y control político de su uso y de los sistemas de seguridad y control en su manejo.
- Determinar quiénes son las personas naturales o jurídicas que acopian la información obtenida ilícitamente, que las transforman en insumos que puedan ser utilizados por otros, que las venden a terceros a través de contratos simulados y que encubren sus actividades ilícitas con actividades aparentemente lícitas como barridos electrónicos, análisis de seguridad de información etc.
- Determinar quiénes son las personas naturales o jurídicas, como funcionarios públicos, políticos, empresarios etc. que utilizan la información obtenida ilícitamente y que en algunos casos pueden ser los mismos que solventan económicamente la interceptación telefónica.

b) Elaborar propuestas para la modificación de la normatividad vigente a fin de proteger los derechos a la intimidad.

5. CONFORMACION DE LA COMISIÓN

Con fecha 16 de octubre del 2008, los Congresistas Aurelio Pastor Valdivieso, Antonio León Zapata, Martha Moyano Delgado, Carlos Cánepa La Cotería, Fredy Otarola Peñaranda, Santiago Fujimori Fujimori, Yonhy Lescano Ancieta, presentaron la Moción de Orden del Día N° 5757 (Anexo 4.1), El Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, la aprobó y se acordó conformar una Comisión Investigadora de los hechos relacionados con las denuncias por la supuesta existencia de una red de interceptación telefónica. El acuerdo se adoptó al amparo de lo dispuesto por el artículo 97° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el



artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República. El plazo inicial otorgado fue de sesenta días.

El Pleno del Congreso de la República en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, a propuesta de la Presidencia (Javier Velásquez Quesquén), acordó designar como miembros de la Comisión Investigadora a los siguientes Congresistas:

- *Señor Oswaldo Luizar Obregón (Bloque Popular)*
- *Señor Víctor Sousa Huanambal (Grupo Parlamentario Fujimorista)*
- *Señor Walter Ricardo Menchola Vásquez (Solidaridad Nacional)*
- *Señor Cayo Galindo Sandoval (Partido Nacionalista Peruano)*
- *Señor José Vargas Fernández (Partido Aprista Peruano)*

5.1 INSTALACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

La Comisión Investigadora fue instalada el 04 de noviembre de 2008. En dicha oportunidad la Comisión eligió su Mesa Directiva, quedando conformada de la siguiente manera:

- *Presidente : Oswaldo Luizar Obregón*
- *Vicepresidente: Víctor Sousa Huanambal*
- *Secretario : Walter Ricardo Menchola Vásquez*

En la sesión de fecha 10 de noviembre de 2008 la Comisión Investigadora aprobó el Plan de Trabajo (Anexo 4.2) que, entre sus objetivos señala que deberá investigar los hechos descritos en la Moción de Orden del Día 5757, determinando las posibles modalidades y equipos utilizados en las interceptaciones telefónicas, identificar a los posibles responsables, elaborar propuestas para la modificación de la normativa vigente referida a la materia de investigación, con el fin de reducir o eliminar las interceptaciones telefónicas ilegales. El referido Plan estipula que la Comisión Investigadora deberá realizar las indagaciones y recaudación de información y documentación pertinente para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación; revisar los antecedentes de interceptación telefónica conocidos en la última década; realizar coordinaciones con el Ministerio Público y el Poder Judicial; obtener las declaraciones y manifestaciones de las personas involucradas con los hechos denunciados y todas aquellas personas que puedan contribuir con la investigación; realizar visitas de inspección y constatación a diferentes organismos públicos y entidades privadas..

5.2 PRESENTACIÓN DEL 1º INFORME PRELIMINAR

En la quinta sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2008, la Comisión Investigadora aprobó por unanimidad el Informe Preliminar (Anexo 4.3) que contenía una reseña de la labor de los 45 días, comprendiendo ó las



etapas de indagación e investigación preliminar, orientadas a la recopilación de información, la toma de declaraciones y manifestaciones a diferentes representantes de entidades públicas y privadas, personas naturales, así como, todas las acciones necesarias para el logro de sus objetivos.

En el mes de noviembre del 2008 la comisión tomó conocimiento que un grupo de ex marinos (Elías Manuel Ponce Feijoo, Carlos Alberto Tomasio De Lambarri, Martín Alberto Fernández Virhuez, Jesús Manuel Ojeda Angles, Jesús Juan Tirado Seguín, Alberto Oswaldo Salas Cortez, Pablo Eriks Martell Espinoza, Pedro Marino Rosell Grijalva) se dedicaban a esta actividad ilícita, por lo que se dispuso solicitar el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria de los mismos.

El primer informe fue aprobado por el Pleno del Congreso de la República en su sesión del 18 de diciembre de 2008 otorgándosele a la Comisión Investigadora una ampliación del plazo de noventa (90) días hábiles, cuyo término era el 13 de mayo de 2009. El acuerdo fue adoptado por unanimidad.

5.3 PRESENTACIÓN DEL 2º INFORME PRELIMINAR

A mediados de diciembre del año 2008 nuevos audios son relevados (anexo 4.4). El 08 de enero del 2009 es intervenida la empresa Business Track S.A.C. y se procedió a la detención de algunos ex marinos, dándose inicio al proceso jurisdiccional por el delito de violación al secreto de comunicaciones.

Ante los nuevos hechos y con el compromiso del Poder Judicial de entregar a esta Comisión copia de la evidencia incautada, (29 CPU, 3 laptops, 26 discos duros, 246 diskettes, 632 CD y 25 USB) conteniendo audios y correos electrónicos interceptados y con el inminente resultado del levantamiento del secreto bancario, de las comunicaciones y de la reserva tributaria, motivaron al Pleno del Congreso aprobar el segundo informe parcial y ampliar por segunda vez el mandato de la Comisión por 180 días hábiles, que vencen el 01 de marzo del 2010 (anexo 4.5). El acuerdo fue adoptado en la sesión del 27 de mayo, pero al haberse planteado una reconsideración por la Congresista María H. Balta Salazar, entro en vigencia el 09 de junio del 2009, con oficio N° 464-2008-2009-DP-D/CR (anexo 4.6).

5.4 SESIONES CELEBRADAS

Se realizaron en total de 65 sesiones distribuidas de la siguiente manera:

SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	REUNION DE TRABAJO	SESION DE INSTALACION
Sesiones ordinarias	Sesiones Extraordinarias		
17	49	2	1



Ss. Suspendidas por falta de quórum 3	Sesiones Suspendidas por falta de quórum 4		
Sesiones Informativas 1	Sesiones Informativas 14		
TOTAL SESIONES ORDINARIAS CONVOCADAS 17	TOTAL SESIONES EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS 49	2	1

(Anexo 6.1)

5.5 ASISTENCIA DE INVITADOS Y CITADOS.

En el transcurso del proceso de investigación se han invitado y citado a un total de 140 personas, de las cuales 15 no asistieron a las citaciones de la Comisión y 03 no prestaron declaración por falta de quórum y de tiempo en las sesiones de la Comisión. (Anexo 6.2).

6. GARANTIAS NORMATIVAS DE UN DERECHO FUNDAMENTAL

6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 2º.- *Toda persona tiene derecho:*

1. (...)

10. *Al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados.*

Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen. Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal.

(...)



6.2 CÓDIGO PENAL

Artículo 162°.- Interceptación Telefónica: *El que, indebidamente interfiere o escucha una conversación telefónica o similar será reprimido con pena privativa de libertad no menos de uno ni mayor de tres años.*

Si el agente es funcionario público, la pena privativa de libertad será ni menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4.

6.3 DECRETO SUPREMO N° 013-93-TCC, TUCO DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 4°.- *Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y al secreto de las telecomunicaciones. El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción se encarga de proteger este derecho.*

Artículo 87°.- *Constituyen infracciones muy graves:*

(...)

La interceptación o interferencia no autorizadas de los servicios de telecomunicaciones no destinados al uso libre del público en general.

La divulgación de la existencia o del contenido, o la publicación o cualquier otro uso de toda clase de información obtenida mediante la interceptación o interferencia de los servicios de telecomunicaciones no destinados al uso público general.

(...)

6.4 D.S. N° 020-2007-MTC QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 13°.- Inviolabilidad y secreto de las telecomunicaciones: *Se atenta contra la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones, cuando deliberadamente una persona que no es quien origina ni es destinatario de la comunicación, sustrae, intercepta, interfiere, cambia o altera su texto, desvía su curso, publica, divulga, utiliza, trata de conocer o facilitar que él mismo u otra persona, conozca la existencia o el contenido de cualquier comunicación.*

Las personas que en razón de su función tienen conocimiento o acceso al contenido de una comunicación cursada a través de los servicios públicos de telecomunicaciones, están obligadas a preservar la inviolabilidad y el secreto de la misma.

Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones están obligados a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, adoptar las medidas y procedimientos



razonables para garantizar la inviolabilidad y el secreto de las comunicaciones cursadas a través de tales servicios, así como mantener la confidencialidad de la información personal relativa a sus usuarios que se obtenga en el curso de sus negocios, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de sus usuarios y demás partes involucradas o por mandato judicial.

Los titulares de servicios privados de telecomunicaciones deberán adoptar sus propias medidas de seguridad sobre inviolabilidad y secreto de las telecomunicaciones. (...)

Artículo 258°.- *Infracciones muy graves*

Constituyen infracciones muy graves, además de las tipificadas en el artículo 87° de la Ley, las siguientes:

- 1. El incumplimiento de las obligaciones referidas a salvaguardar la inviolabilidad y el secreto de las comunicaciones.*

(...)

6.5 LEY N° 27697 LEY QUE OTORGA AL FACULTAD AL FISCAL PARA LA INTERVENCIÓN Y CONTROL DE COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS PRIVADOS EN CASO EXCEPCIONAL

Artículo 1°.- *Marco y Finalidad*

La presente Ley tiene por finalidad desarrollar legislativamente la facultad constitucional otorgada a los jueces para conocer y controlar las comunicaciones de las personas que son materia de investigación preliminar o jurisdiccional.

Sólo podrá hacerse uso de la facultad prevista en la presente Ley en los siguientes delitos:

- Secuestro
- Trata de personas
- Pornografía Infantil
- Robo agravado
- Extorsión
- Tráfico Ilícito de Drogas
- Tráfico Ilícito de migrantes
- Asociación Ilícita para delinquir
- atentado contra la seguridad nacional y traición a la patria
- Peculado
- Corrupción de Funcionarios
- Terrorismo
- Delitos Tributarios y Aduaneros
- Lavado de Activos



CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA

- Otros delitos, cuando existan suficientes elementos de convicción que permitan prever que el agente forma parte de una organización criminal, (artículo modificado por el artículo único del D.L. N° 991)

Artículo 2°.- Normas sobre recolección, control de comunicaciones y sanción (...)

Artículo 3°.- Participación de Ministerio Público (...)

Artículo 4°.- Extensión de la cobertura a otros documentos privados (...)

6.6 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 622-96-MTC/15.17, QUE APRUEBALA DIRECTIVA N° 002-96-MTC/15.17, QUE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN RELACIONADOS AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y PROTECCION DE DATOS.

4.1 Inviolabilidad y secreto de las telecomunicaciones: Se atenta contra la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones cuando deliberadamente una persona que no es quién cursa la comunicación, ni es el destinatario, sustrae, intercepta, interfiere, cambia o altera su texto, desvía su curso, publica, utiliza, trata de conocer o facilitar que él mismo u otra persona conozca la existencia o el contenido de cualquier comunicación, de acuerdo a lo definido en el Artículo 10° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

4.2 Protección de Datos e información personal: Se atenta contra la protección de la información personal relativa a los abonados o usuarios cuando ésta es entregada a terceros i) sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del abonado o usuario y además partes involucradas; o ii) sin una orden judicial específica motivada del Juez con las garantías previstas en la ley.

La obligación de protección de datos está referida única y exclusivamente a la información personal proporcionada por los abonados y usuarios a la empresa operadora en el curso de sus negocios. No se encuentra comprendida en los alcances de esta obligación la información personal que las empresas operadoras deben incluir en las guías de abonados que publiquen.

6.7 LEY N° 27336, LEY DE FUNCIONES Y FACULTADES DE OSIPTEL

Artículo 8°.- Secreto e inviolabilidad de las comunicaciones



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

8.1. *En ningún caso la autoridad competente puede solicitar información que signifique la violación del derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, a que se refiere el inciso 10) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.*

8.2. *Se atenta contra este derecho, cuando deliberadamente una persona que no es quien cursa la comunicación ni es destinatario, intenta conocer, alterar, publicar o utilizar el contenido de la misma o facilita que otra persona conozca la existencia o el contenido de cualquier comunicación. Asimismo, cuando se sustrae, intercepta, interfiere o desvía el curso de la comunicación.*

8.3. *No constituye violación del derecho al secreto y la inviolabilidad de las telecomunicaciones, ni afecta el derecho a la confidencialidad de la información personal, el acceso que tenga OSIPTEL a la información necesaria para cumplir sus funciones y particularmente, el ejercicio que haga de las facultades contempladas en el artículo 15º de la presente Ley. En ningún caso OSIPTEL podrá exigir la presentación de información que revele el contenido de las comunicaciones.*



CAPITULO II

7. OBSTÁCULOS A LA INVESTIGACIÓN

Se han emitido 950 oficios para diversos fines, como pedidos de información, levantamiento del secreto bancario o de las comunicaciones etc. Casi un 10% de los oficios quedaron sin respuesta. Se recibieron 1265 oficios (Anexo 7.1)

La demora en la entrega de la información por parte de las entidades públicas y privadas ha sido una de las principales limitantes de la investigación; no cumplieron en informar lo requerido en un plazo razonable, ocasionando pedidos de reiteración y la demora en el análisis y la investigación.

7.1 ACTUACIÓN DEL PODER JUDICIAL

El modelo constitucional peruano establecido en el artículo 97 de nuestra constitución establece que el congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público y que además es obligatorio comparecer a dichas comisiones con los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial, se rige por la doctrina del “paralelismo” es decir permite que una comisión investigadora del congreso puede realizar una investigación en forma coetánea a la del poder judicial, y en los países donde prima esta doctrina exige un principio fundamental que es el de “colaboración”, principio este último que por cierto no solo no ha sido entendido por muchos jueces y fiscales, que ven más bien en la investigación del congreso una “intrusión” indebida en sus facultades de investigar y sancionar el delito.

En la doctrina comparada existen 2 sistemas ampliamente difundidos; uno según el cual las comisiones de investigación se asimilan en su actuación a la del Poder Judicial, en consecuencia se pone a disposición de la comisión del congreso todas las facultades establecidas en las normas procesales para los órganos de administración de justicia. Ejemplo de estos sistemas lo constituyen las comisiones investigadoras de los parlamentos de Alemania e Italia.

El segundo sistema en cambio son aquellos que establecen una completa separación de el actuar de las comisiones investigadoras y del Poder Judicial ejemplo de ellos son Francia y Bélgica. En el modelo Francés incluso no se permite que se cree una comisión si es que los hechos son materia de un proceso judicial, es el Francés el sistema paradigma del modelo de separación de actuaciones, agregándose en este modelo incluso que “si una comisión hubiese sido ya creada su misión toca a si fin a partir de la apertura de una investigación judicial”.

Sin embargo nuestra Constitución forma parte del primer modelo; la doctrina del “paralelismo” se esboza en la ecuación de otorgar a la comisión



investigadora los mismos poderes “coercitivos” que los del Poder Judicial, lo importante en esta doctrina es saber entender cuales son las finalidades de las comisiones investigadoras y sus diferencias con el proceso judicial, por eso se dice que mientras que el proceso judicial busca el cumplimiento de la legalidad establecida en las leyes vigentes, las comisiones investigadoras por el contrario busca fiscalizar a los poderes públicos al poder ejecutivo y/o a la administración pública en general el fin ultimo es mayor transparencia en la actividad política. Para que funcione la doctrina del “paralelismo” los estudiosos de las constituciones han establecido que debe primar otro principio que se denomina el de “no interferencia” es decir las actuaciones deben ser compatibles y tienen el deber de colaboración pero una no puede interferir en la otra, las comisiones por ejemplo no puede declarar culpable o inocente a nadie en sus conclusiones a lo mucho recomendará, solicitará iniciar algún tipo de investigación.

Esta doctrina del “paralelismo” aquí esbozada superficialmente no ha sido entendida por el poder judicial el mismo que ha tenido una participación obstruccionista en lo que respecta a la presente investigación parlamentaria, situación que se ha manifestado en la actitud asumida por las autoridades judiciales a las que se ha recurrido a fin de ejercer nuestras funciones investigadoras, particularmente por aquellas que estuvieron directamente relacionadas con el objeto materia de la investigación: La Jueza del 34º Juzgado Especializado en lo Penal-Reos en Cárcel Dra. María Elena Martínez Gutiérrez y el Presidente del Poder Judicial Dr. Javier Villa Stein, sobre los que pesa grave responsabilidad funcional en agravio del Congreso de la República en particular y de la sociedad en general por haber contravenido expresas normas constitucionales y legales que los obligan a colaborar con las comisiones investigadoras del Congreso, razón por la que este informe recomendará que los organismos gubernamentales competentes, determinen la sanción que corresponda a cada uno de los infractores.

Así mismo, dejamos constancia que otras instancias jurisdiccionales a las que recurrimos a fin de solicitar el levantamiento del secreto de las comunicaciones, fueron también, en un principio, renuentes a conceder dicha autorización, requiriendo una serie de requisitos y documentación que produjeron una perjudicial dilación del trámite, entre los argumentos esgrimidos mencionamos los siguientes:

“...no se ha aparejado documentación alguna que sustente la vinculación del referido pedido, con los hechos que son materia de investigación por su Presidencia...” (Exp. 45285-2009-1-1801-JR-PE-00)

“... no se ha señalado de manera concreta en qué consiste y cuáles serían los requerimientos y/o alcances a su pedido de levantamiento del secreto de las comunicaciones:” (Exp.45285-2009-1-1801-JR-PE-00)



“...se advierte que a fojas (...) obra el Acta de Acuerdos de la... Sesión.... De la cual fluye que no se encuentra firmada por el Secretario.... lo cual es necesario se cumpla con regularizar, para poder emitir el debido pronunciamiento...” (Exp.45285-2009-1-1801-JR-PE-00)

“... si bien es cierto el Congreso de la República, se encuentra facultado para solicitar la medida limitativa indicada (...) sin embargo, este pedido no debe contener puntos contradictorios ni impreciso, toda vez que se podría afectar a personas ajenas a las investigaciones, produciéndose subsecuentemente la vulneración de algunos de los derechos amparados por la Norma Rectora Nacional, esto es la Constitución Política del Perú...” (Exp.45285-2009-1-1801-JR-PE-00)

Al respecto, resulta necesario precisar que el artículo 2 inciso 10 de la Constitución Política del Estado establece que las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos, sólo pueden ser incautados, interceptados o intervenidos por mandato motivado del Juez con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen.

Ninguna autoridad puede arrogarse la facultad de autorizar la intervención en las comunicaciones, la Constitución Política así lo señala, al determinar que sea el Juez quien pueda ordenarlo mediante mandato motivado.

No obstante, las Comisiones Investigadoras del Congreso de la República, al amparo del artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República y Decreto Supremo N° 020-2007-MTC que aprueba el TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, pueden solicitar al Poder Judicial se levante el secreto de las comunicaciones de las personas involucradas en la investigación que se encuentra desarrollando. Para tal efecto, se debe adjuntar a la solicitud, copia fedateada del Acuerdo de la Comisión Investigadora y la Moción de Orden del Día que acordó la conformación de la Comisión Investigadora., tal como se realizó en el presente caso.

7.2 ATRIBUCION DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA JUEZA DEL 34° JUZGADO EN LO PENAL DE REOS EN CARCEL.

La Comisión al tomar conocimiento de la denuncia penal interpuesta por la Fiscalía contra Manuel Elías Ponce Feijoo y otros por el delito de Interceptaciones Telefónicas en agravio del Estado ante el 34° Juzgado Especializado en lo Penal-Reos en Cárcel a cargo de la doctora María Elena Martínez Gutiérrez (expediente N° 527-2009), por considerar información relevante para la investigación, realizó las siguientes peticiones al 34° Juzgado Especializado en lo Penal - Reos en Cárcel:



1. Solicitó mediante oficio N° 157-2009-CIIT/CR de 25 de enero de 2009 la remisión de la copia de la citada denuncia penal y de todos los dispositivos electrónicos incautados lo que fue rechazado por la Juez declarando NO HA LUGAR.

2. Con oficio N° 191-2009-CIIT/CR se reiteró el pedido, resolviendo el juzgado nuevamente NO HA LUGAR.

3. Con oficio N° 382 –CIIT/CR se reitera por segunda vez el pedido, pero esta vez se responde que no se entregará lo solicitado por estar reservada a la diligencia de visualización y que una vez concluida podría ser remitido a esta Comisión.

4. Con oficio N° 388-2009-CIIT/CR se vuelve a reiterar a la jueza el pedido de las copias de los dispositivos electrónicos incautados y otros, expidiendo resolución que con fecha 24 de abril 2009 sin pronunciarse sobre dicho extremo.

5. Con Oficio N° 434-2009-CIIT/CR de fecha 30 de junio se vuelve a reiterar al Juzgado Penal remita a la Comisión en forma progresiva copia de toda la información almacenada en los dispositivos electrónicos incautados a los procesados. Esta vez, después de varias negativas, el despacho de la doctora María Elena Martínez Gutiérrez dispone con oficio N° 527-09-34JPL-EGM de fecha 06 de julio: proporcionar información progresivamente y según el avance de las diligencias de visualización a esta Comisión.

Sorpresivamente con oficio N° 527-09-34-JPL-EGM de fecha 17 de julio del 2009 la jueza emite una resolución que dispone declarando nulas las resoluciones emitidas el 23 de abril y 06 de julio, las mismas que autorizaban la remisión del material incautado a la Comisión, motivando su resolución en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú “La defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

6. Con Oficio N° 454-2009-CIIT/CR la Comisión solicita a la Jueza que deje sin efecto la última resolución, el que es respondido el 12 de agosto del 2009 con la misma resolución anteriormente notificada.

Es evidente que la decisión tomada por el 34° JPL, contraviene la norma constitucional que faculta al Congreso de la República para realizar investigaciones sobre cualquier tema de interés público (Constitución Política, Art. 97), como en el presente caso, que no se limita al ámbito de la comisión de delitos, sino que también abarca aspectos referidos a responsabilidades políticas, administrativas, institucionales, a la defensa y seguridad nacional, y otros.



La decisión judicial comentada atenta contra la Constitución Política de 1993 que en su artículo 97° segundo párrafo posibilita el acceso de las comisiones investigadoras congresales a cualquier información requerida. Este mandato ha sido desarrollado por el Reglamento del Congreso de la República (que de conformidad con el artículo 94° de la Constitución tiene fuerza de Ley) disponiendo en su Art. 88 inciso b, *“que todas las autoridades, funcionarios, servidores públicos y cualquier persona están obligados a proporcionar las informaciones y documentos que se requieran”*, disponiendo apremios en caso de su incumplimiento (inciso d).

La resolución judicial nulificante de su dos anteriores resoluciones, expedida de oficio al no existir solicitud de parte, sustenta su decisión renuente a remitir a la Comisión investigadora la información solicitada invocando literalmente la norma contenida en el Art. 1 de la Constitución Política del Estado: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, sin expresar mayor fundamentación jurídica o fáctica. Al respecto cabe señalar que las Comisiones investigaciones se realizan respetando siempre dicho mandato constitucional; más aún, se han establecido normas y procedimientos que garantizan el respeto de la dignidad de las personas investigadas, como son la reserva y confidencialidad dentro de las investigaciones.

Así tenemos que el penúltimo párrafo del inciso a del Art. 88° del Reglamento del Congreso de la República señala que: *“La información relativa a la intimidad, honra o dignidad de las personas y el levantamiento de la reserva tributaria o del secreto bancario solo habilitan a la obtención de información por las Comisiones Investigadoras del Congreso”* agregando enseguida que: *“La información protegida constitucionalmente obtenida por las Comisiones Investigadoras sólo es divulgable públicamente en cuanto fuera estrictamente necesario para justificar la existencia de responsabilidad en el informe ...”*.

Como se observa, el precepto constitucional que pretende proteger la señora jueza, está ya protegido por el Reglamento del Congreso de la República, en cuya virtud la Comisión acordó realizar la investigación en reserva, hecho que ha garantizado el trabajo adecuado de la misma y la reserva de declaraciones, testimoniales, informes, documentos presentados y otros.

Esto resulta particularmente grave si tomamos en cuenta que la jueza no mantuvo la misma reserva que tuvo con esta Comisión, respecto a otros personajes que, por mas cargo jerárquico que ostente, no les está permitido conocer los detalles propios de una investigación reservada, como sucedió con el Presidente del Poder Judicial Dr. Javier Villa Stein, quien reconoció estar al tanto de la investigación judicial. Así informó un diario local:



El Poder Judicial evaluará dar información sobre el 'chuponeo' al Congreso

El Poder Judicial **estudiará con mayor profundidad el material que haya sido "visto y revisado" referido al caso de las interceptaciones telefónicas**, con la finalidad de ser desclasificado y **posteriormente entregado a la comisión parlamentaria que investiga este tema**, anunció este lunes el presidente de este poder del Estado, Javier Villa Stein, quien se reunió con los miembros de este grupo de trabajo.

"Tengo que **conversar con la juez (María Martínez) y ver qué material ya ha sido visto y revisado**, y desclasificarlo. Esta decisión se toma, bajo la promesa de discrecionalidad y reserva, se entregue al Congreso", aseveró Villa Stein durante el encuentro con los integrantes del grupo investigador que preside el legislador Oswaldo Luizar, quien demandó mayor colaboración al Poder Judicial en este tema.

Esto ha quedado corroborado por otras declaraciones posteriores del mismo magistrado:

PERU.21. Miércoles 07 de octubre del 2009

Villa Stein: "No hay pruebas que impliquen a magistrados con el 'chuponeo'"

El titular de la Corte Suprema respondió al presidente del Congreso, Luis Alva Castro, quien ayer afirmó que la jueza María Martínez no entrega información de dicho proceso al Legislativo porque habría audios que comprometerían a miembros del Poder Judicial.

...

Villa Stein subrayó que las pesquisas del caso continúan y que, hasta el momento, **no hay pruebas que impliquen a miembros del Poder Judicial**, pese a que fuentes judiciales relacionadas al caso han señalado que existen audios entre Alberto Quimper, uno de los principales procesados por los 'petroaudios', y varios magistrados, y que el propio presidente de la Corte de Lima, César Vega Vega, admitió que se reunió con 'Don Bieto'.

Este hecho quedó confirmado por el propio Villa Stein meses después cuando declaró a los medios que algunos congresistas miembros de la Comisión Investigadora habrían sido "chuponeados". Así lo destacó el Diario el Comercio de 12 de enero del 2010.

Nuevas revelaciones: Congresista Sousa sería otro de los interceptados por BTR

Villa Stein se habría referido a él cuando habló de miembros de la comisión afectados por investigación sobre la interceptación telefónica

Reiterando su inconducta funcional, la jueza Martínez hizo entrega el día 17 de junio del 2009 de manera unilateral a un asesor de este Grupo de trabajo Señor Michael Martínez Gonzáles, de la transcripción de una conversación a través de *chat* entre dos personas sobre hechos relacionados al proceso seguido contra



Manuel Elías Ponce Feijoo (expediente N° 527-2009) en tres hojas sueltas e impresas, con el aparente afán de encauzar, indirecta e irregularmente, la línea investigatoria de esta Comisión, actitud que al igual que la anterior (promocionar información del caso al Presidente del PJ) también colisiona con sus deberes funcionales, pues dio información (de carácter reservado) a una persona ajena a la investigación judicial. Estos hechos constan en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión Investigadora el día martes 16 de febrero del 2010.

En el otro extremo, cabe resaltar que el Juez del Tercer Juzgado Penal Especial Anticorrupción, Dr. Jorge Octavio Barreto Herrera, al ser requerido para que remita copia del disco duro de la computadora de propiedad de Rómulo León Alegría, procesado en su judicatura por el tema de los "Petroaudios", hizo entrega a miembros de esta Comisión en las instalaciones del mismo juzgado el día 29 de septiembre del 2009 de copia del mismo, lo que se llevó a cabo en presencia del Juez y del perito judicial Ing. Julio Faustino Laura de la Cruz.

Por todo lo expuesto, resulta razonable concluir que la Jueza María Elena Martínez Gutiérrez incumplió sus deberes de función comprobadamente, en estos dos extremos:

Contravenir la norma constitucional contenida en su artículo 97° segundo párrafo que faculta a la Comisiones Investigadoras del Congreso acceder a cualquier información al desacatar ilegalmente las solicitudes remitidas por esta Comisión solicitándole cumpla con remitir la información contenida en los dispositivos electrónicos (USB, discos duros) incautados a la empresa BTR, de vital importancia para el cumplimiento de sus fines, incumpliendo así mismo, con sus deberes de función expresamente determinados en el artículo 34° inciso 18) de la 29277 Ley de la Carrera Judicial.

Contravenir la norma legal contenida en el artículo 34° inciso 9) "*Guardar la reserva debida en aquellos casos que, por su naturaleza o en virtud de leyes o reglamentos, así lo requieran*" de la Ley N° 29277 Ley de la Carrera Judicial, al poner en conocimiento ilegalmente a persona ajena al proceso (el Presidente del Poder Judicial Dr. Javier Villa Stein) del contenido de las investigaciones del proceso seguido contra Manuel Elías Ponce Feijoo y otros por el delito de Interceptaciones Telefónicas y otros en agravio del Estado y otros contenido en expediente N° 527-2009 del 34° Juzgado Especializado en lo Penal-Reos en Cárcel.

Consideramos que la Jueza Martínez ha vulnerado el principio del Juez Imparcial, pues con su actitud no está ofreciendo las garantías mínimas a los procesados a que accedan a los órganos jurisdiccionales con sujeción la Tutela Procesal Efectiva.



Todo Juez debe impartir justicia (penal, civil, administrativa, etc.) con criterio de imparcialidad. Así lo exige el Nuevo Código Procesal Penal del 2004 en su Título Preliminar (artículo I.1).

La garantía del tribunal imparcial permite contar con órganos jurisdiccionales que aseguren a las personas que sus controversias serán decididas por un ente que no tiene ningún interés o relación personal con el problema, y que mantendrá una posición objetiva al momento de resolverlo. En consecuencia, la imparcialidad de los tribunales implica que las instancias que conozcan cualquier clase de proceso no deben tener opiniones anticipadas sobre la forma en que los conducirán, el resultado de los mismos, compromisos con alguna de las partes, etc. Asimismo, esta garantía obliga al magistrado a no dejarse influenciar por el contenido de las noticias o las reacciones del público sobre sus actuaciones, por información diferente a la que aparece en el proceso, ni por influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas de cualquier sector.

La Convención Americana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica ha contemplado el derecho a un juez imparcial entre las garantías judiciales de la siguiente manera:

“Art. 8.1.- Garantías Judiciales: Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley (...)”

De la misma manera el convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales ha precisado sobre los derechos de las personas que:

“Art. 6.1.- (...) Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por ley (...)”

La imparcialidad del Juez en el proceso seguido contra Manuel Elías Ponce Feijoo por el delito de Interceptaciones Telefónicas (expediente N° 527-2009) se ha visto mellada por la actitud de la Dra. Martínez de entregar material reservado a terceros, con el fin de encauzar la investigación extrajudicial.

7.3 ACTUACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL

Es evidente que en lo que respecta a la información contenida en los soportes electrónicos incautados a los inculcados en la instrucción por delito de interceptación telefónica y contra el secreto de las comunicaciones seguida ante 34° Juzgado Especializado en lo Penal - Reos en Cárcel el Presidente del Poder Judicial Dr. Javier Villa Stein evidenció un especial interés en evitar que



se conozca una gran cantidad de audios y correos electrónicos que comprometerían a diversos políticos y fundamentalmente, personal del propio poder judicial, a quienes se pretende encubrir, trasgrediendo la ley y la constitución, generando además irresponsablemente un innecesario (y peligrosos para la democracia) enfrentamiento entre poderes, conflicto que mereció amplia cobertura por parte de los medios de comunicación, y como protagonista principal, al propio Presidente del Poder Judicial, quien – arrogándose facultades que no le corresponde como la de disponer actos propios de un despacho jurisdiccional (34° Juzgado Penal) el que, constitucionalmente, es autónomo - no dudó en enfrentar verbalmente al Presidente de esta Comisión, a algunos de sus miembros y hasta la propio Presidente del Congreso.

Innumerables notas periodísticas (“Luizar acusa al PJ obstaculizar su labor”. Expreso 29 de septiembre del 2009; “PJ esconde información en el caso BTR. Expreso 30 de septiembre del 2009;” Jueza debe mostrar audios de las conversaciones de “Don Bieto”. Corrupción. Alberto Quimper fue “chuponeado” cuando hablaba de pago a jueces. La Republica 03 de octubre del 2009; “Echaiz respalda a Martínez” En polémica por audios. Correo 8 octubre del 2009; “premier Velásquez pide publicar todos los audios” La primera Jueves 8 de octubre del 2009; “Villa Stein: hay gente que quiere hacer carrera política a expensas del PJ”. Correo 08.10.2009; “Congreso exige al PJ que jueza entregue material de “chupones”. Comercio 08 de octubre del 2009; “OCMA abre investigación preliminar a juez”. Estudiará si se produce un proceso disciplinario. El Comercio 08 de octubre del 2009”; “Comisión espera entrega inmediata de material de “chupones”. La Republica 12 de octubre del 2009; “Luizar da ultimátum al PJ”. Expreso 20 de octubre del 2009; “Pleito por audios acabaría en el TC”. La Primera 20 de octubre del 2009; “Alva Castro dice que Juez Martínez es manipulada”. Perú.21 20 de octubre del 2009; “Martínez todavía no dará información al congreso” El Comercio 21 de octubre del 2009.. “En una semana denunciarían a jueza”; “Respaldo a jueza de BTR”. Villa Stein dice que Comisión del “chuponeo” no puede pedir lo que quiera. Peru.21. 22 de octubre del 2009; “Villa Stein minimiza la denuncia del Congreso”. Gestión 22 de octubre del 2009; “continúa el enfrentamiento entre el PJ y el Congreso por caso “chuponeo”. El Dr. Villa Stein señala que no le preocupa la demanda de competencia;” El TC pide 4 meses para dirimir pugna”. Correo 22 de octubre del 2009; “No hay intención oculta en investigaciones”. Villa Stein asegura sobre interceptación telefónica. Expreso 22 de octubre del 2009; “Luizar pedirá al Congreso iniciar proceso de competencia ante el TC” Comisión investigadora busca que jueza entregue material sobre chuponeo. El Comercio 22 de octubre del 2009;” Jueza nunca nos permitió acceder al legajo”. Afirma legislador Luizar sobre caso BTR. Expreso 26 de octubre del 2009; “Villa Stein y Alva Castro limaron asperezas”. En busaca de soluciones para acceder a información de BTR. 27 de octubre del 2009; “No todos los audios irán al Congreso”. El Comercio 01 de noviembre del 2009; “Audios de magistrados no aparecen”.



Caso BTR. Tampoco fueron registrados en diligencias”. La Republica 18/12/2009)

De todos ellos podemos destacar como los más relevantes, aquellos en los que el Presidente del Poder Judicial demuestra que, pese a que manifestara sus disposición a colaborar con la investigación que llevó a cabo esta Comisión, sus verdaderas intenciones son exactamente todo lo contrario dado que, a la luz de los hechos, esta Comisión nunca llegó a recibir por parte del Poder Judicial la información relevante solicitada al 34º Juzgado Especializado en lo Penal-Reos en Cárcel, contenida en los discos duros y USB incautados a BRT. Así tenemos:

Fecha	Medio	Declaración
02 de octubre del 2009	LA REPÚBLICA	<p>El 'faenón' judicial de Quimper</p> <p>Revelación. pese a audios comprometedores, Jueces implicados niegan relación con 'Don Bieto'. Aparecen grabaciones de conversaciones y referencias del procesado abogado con magistrados de la Corte Suprema, la Fiscalía, el TC y el CNM.</p> <p>"¡Son asquerosos...!". Así calificó una fuente judicial los audios de las conversaciones que el abogado Alberto Quimper Herrera sostenía con magistrados del Poder Judicial, la Fiscalía, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, y que fueron interceptados y grabados por Business Track.</p> <p>Los temas tratados en los diálogos eran de casos políticos, narcotráfico, delitos comunes e incluso de la farándula. Los audios han sido encontrados en los CPU incautados a los directivos de BTR y, en las últimas semanas, han sido objeto de visualización y escucha por la jueza María Martínez.</p> <p>Las fuentes hablan de dos tipos de audios. Uno en el que Quimper habla de determinados magistrados como sus "amigos", y otros donde se escucha la voz de los mismos jueces dando explicaciones o excusas ante los requerimientos del referido abogado.</p> <p>En uno de los audios, Quimper habla con un juez sobre un proceso penal sobre un embarque de droga. En otro, diría que Vega Vega fue mal asesorado al cambiar a una jueza de nombre Miluska y que hablará con él para que sea repuesta.</p> <p>Las fuentes reseñan un audio en el que Quimper apresuraría a Gonzales a resolver una causa, sobre la que ya le habló un tiempo atrás y se está dilatando. El trato con los jueces es prepotente, en diálogo de amigos de barrio, con apelativos.</p> <p>En las últimas horas hemos recibido diversos nombres de jueces que habrían tenido contacto con Quimper, pero no ha</p>



		<p>sido posible confirmar esos datos.</p> <p>Algunos de los 18 funcionarios, secretarios, fiscales y abogados, que participan en las audiencias que dirige la jueza Martínez, solo <u>confirman los nombres de los jueces supremos Antonio Pajares, Robinson Gonzales y el presidente de la Corte de Lima, César Vega.</u></p> <p>Otros nombre Por su parte, la revista Caretas publicó ayer que también aparecen <u>el fiscal José Peláez, el ex titular del PJ Walter Vásquez y Gonzáles</u>, este último también referido por fuentes de este diario. Todos ellos niegan cualquier relación con Quimper.</p> <p>“Quimper fue mi profesor de derecho tributario en San Marcos, pero no tengo contacto con él desde hace seis años”, dijo Peláez. “Es una patraña. No lograrán presionarme. Tratan de satanizar al Poder Judicial”, declaró Gonzáles. César Vega dijo que cuando estuvo en la Corte Suprema recibió la visita de Quimper en más de dos ocasiones, como litigante, pero no recuerda llamadas. “No hemos hablado por teléfono. Por suerte, creo que no hay ningún audio”, refirió.</p> <p>Mientras, la jueza Martínez se aferra a la reserva y con ello encubriría otros actos de corrupción, a diferencia de cuando los jueces anticorrupción veían los vladiaudios y rápidamente informaban cada hallazgo a la Fiscalía y el Congreso para que prosigan las investigaciones.</p> <p>Javier Villa Stein respalda a jueces</p> <p>1] Desde el Cuzco, el presidente del Poder Judicial, Javier Villa Stein, respaldó a todos los jueces que aparecerían conversando con Quimper. “Hay abogados que alardean conocer y haber conversado con determinados magistrados, lo que no deja de ser un simple ‘bluff’”, afirmó.</p> <p>2] “He conversado con los señores jueces que son mencionados y <u>me dicen que no lo conocen</u> (a Quimper), no saben de qué se trata. En ese sentido, es una palmaria demostración de que muchos actos de aparente corrupción son solo eso, y responde a un ‘bluff’ que hacen los abogados”, aseguró Villa Stein.</p> <p>3] En tanto, según trascendió, la fiscalía insistió para que la jueza María Martínez derive los documentos y audios de presuntos actos ilícitos que no tienen relación con la interferencia telefónica al Ministerio Público para la respectiva investigación. Extraña la actitud de la jueza cuando ella no investigará el contenido de esos audios, pues ese asunto no es de su competencia.</p>
		<p>El Poder Judicial evaluará dar información sobre el ‘chuponeo’ al Congreso</p>



<p>05 octubre del 2009</p>	<p>PERU.21</p>	<p>El Poder Judicial estudiará con mayor profundidad el material que haya sido "visto y revisado" referido al caso de las interceptaciones telefónicas, con la finalidad de ser desclasificado y posteriormente entregado a la comisión parlamentaria que investiga este tema, anunció este lunes el presidente de este poder del Estado, Javier Villa Stein, quien se reunió con los miembros de este grupo de trabajo.</p> <p>"Tengo que conversar con la juez (María Martínez) y ver qué material ya ha sido visto y revisado, y desclasificarlo. Esta decisión se toma, bajo la promesa de discrecionalidad y reserva, se entregue al Congreso", aseveró Villa Stein durante el encuentro con los integrantes del grupo investigador que preside el legislador <u>Oswaldo Luizar</u>, quien demandó mayor colaboración al Poder Judicial en este tema.</p>
<p>06 octubre del 2009</p>	<p>PERU.21</p>	<p>Alva Castro acusa de rebeldía y desacato a la jueza del 'chuponeo'</p> <p>El titular de la Corte Suprema respondió al presidente del Congreso, Luis Alva Castro, quien ayer afirmó que la jueza María Martínez no entrega información de dicho proceso al Legislativo porque habría audios que comprometerían a miembros del Poder Judicial.</p> <p>El presidente del Congreso, Luis Alva Castro, acusó este martes a la jueza María Martínez, a cargo de la investigación a Business Track (BTR), de tener una actitud de "rebeldía y desacato" al negarse entregar las grabaciones telefónicas ilegales que esta empresa realizó en el país a la comisión parlamentaria que investiga este caso.</p> <p>Ayer, el presidente del Poder Judicial, Javier Villa Stein, reiteró su respaldo a la magistrada Martínez durante una reunión que mantuvo con los integrantes de la comisión del 'chuponeo' que preside el legislador Oswaldo Luizar. Sin embargo, dijo que la exhortará para que desclasifique algunos de los documentos que ya han sido revisados.</p> <p>"Nadie se explica que una jueza provisional tome una actitud de rebeldía y desacato, y no entrega la información que le solicita el Congreso (...) Tenemos información que compromete jueces y vocales", expresó Alva Castro en RPP al expresar su extrañeza por el comportamiento del Poder Judicial. Recordó que, desde 2001, siempre entregó la información que le fue solicitada por numerosas comisiones legislativas de investigación, sin ninguna clase de restricciones.</p> <p>Tras dejar entrever que quizás la negativa se deba a que haya gente del Poder Judicial implicada en los audios, el presidente del Congreso mencionó además que el Legislativo tiene la facultad de presentar una eventual denuncia constitucional por esta clase de conductas, como lo <u>advirtieron ayer los miembros de la comisión Luizar</u>, pero agregó que aún no se toma decisión alguna y que hoy se reunirá el Consejo Directivo para evaluar la situación.</p>



<p>7 de Octubre. del 2009</p>	<p>El Comercio</p>	<p>CONFLICTO DE INTERESES POR "PETROAUDIOS"</p> <p>Hay jueces y vocales comprometidos</p> <p>Alva Castro dice que esa es la razón por la que la jueza Martínez no entrega las pruebas</p> <p>El presidente del Congreso, Luis Alva Castro, deslizó la posibilidad de que la encargada del Juzgado Penal 34 de Lima, María Martínez, se esté negando a entregar información sobre el "chuponeo" para encubrir a altas autoridades del Poder Judicial.</p> <p>"Nos hemos enterado de que hay otra información que sí compromete a jueces y vocales. Debemos conocer profundamente qué es lo que allí está ocurriendo", dijo Alva Castro en declaraciones a la radioemisora RPP.</p> <p>La comisión parlamentaria que investiga la presunta existencia de una red de espionaje telefónico ha exigido a la jueza Martínez información sobre el proceso a Business Track (BTR), empresa dedicada a esta ilícita actividad.</p> <p>....</p> <p>"El Poder Judicial ve que muchas personas vinculadas a él comienzan a ser citados en los correos, en los videos, en los audios. De una vez comencemos a entregar la información y empecemos a ser transparentes", respondió ayer Alva Castro.</p> <p>¿PUEDE O NO PUEDE? Los miembros de la comisión investigadora quieren la información que posee el Juzgado Penal 34 porque, según publicaciones periodísticas, habría audios que involucran a vocales supremos y magistrados del Tribunal Constitucional, autoridades que tienen la prerrogativa del antejuicio. Y este tipo de procesos corresponde al Congreso.</p>
<p>07 octubre 2009</p>	<p>PERU.21</p>	<p>Villa Stein: "No hay pruebas que impliquen a magistrados con el 'chuponeo'"</p> <p>El titular de la Corte Suprema respondió al presidente del Congreso, Luis Alva Castro, quien ayer afirmó que la jueza María Martínez no entrega información de dicho proceso al Legislativo porque habría audios que comprometerían a miembros del Poder Judicial.</p> <p>El presidente del Poder Judicial, Javier Villa Stein, rechazó este miércoles que la negativa de la jueza María Martínez a entregar información relacionada al espionaje telefónico que realizó Business Track (BTR) en el país obedezca a que habría audios que implican a algunos jueces y vocales, <u>tal como lo señaló en la víspera el titular del Congreso, Luis Alva Castro.</u></p> <p>"Rechazo enfáticamente que la negativa del Poder Judicial de no</p>



		<p>entregar información del caso sea por un propósito perverso y de 'otoronguismo'. (...) Más pronto que tarde se sabrá la verdad. Lo que sí ocurre es que hay gente que quiere hacer carrera política a expensas nuestra", manifestó en RPP, en clara alusión a los congresistas de la Comisión que investiga el 'chuponeo', quienes exigen que se les entregue información al respecto.</p> <p>Villa Stein subrayó que las pesquisas del caso continúan y que, hasta el momento, no hay pruebas que impliquen a miembros del Poder Judicial, pese a que fuentes judiciales relacionadas al caso han señalado que <u>existen audios</u> entre Alberto Quimper, uno de los principales procesados por los 'petroaudios', y varios magistrados, y que el propio presidente de la Corte de Lima, César Vega Vega, <u>admitió que se reunió con 'Don Bieto'</u>.</p>
20 de octubre del 2009	EL COMERCIO.	<p>Vocal supremo renuncia al PJ tras admitir diálogo con Alberto Quimper</p> <p>Roger Ferreira argumentó que dimite para no entorpecer las investigaciones que se puedan abrir en su contra</p> <p>El vocal supremo Roger Ferreira Vildózola renunció a su cargo en el Poder Judicial al admitir una relación con el ex directivo de Perú – Petro, Alberto Quimper , principal implicado en el caso de los 'Petroaudios'.</p> <p>Según fuentes judiciales, Ferreira Vildózola dimitió de manera irrevocable con la finalidad de no entorpecer las investigaciones que se abran en su contra.</p> <p>Precisamente, la Comisión de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura tenía previsto discutir el caso del magistrado, cuyo diálogo con Quimper obra en el despacho de la titular del 34 Juzgado Penal de Lima, María Martínez, quien investiga la interceptación telefónica de la empresa Business Track (BTR).</p> <p>RELACIÓN ANTIGUA</p> <p>En declaraciones al diario 'Correo', Ferreira admitió que conoce a Quimper desde hace cuarenta años pero negó que el abogado tributarista lo haya presionado para emitir un fallo a su favor.</p> <p>"El señor Quimper me llamó (telefónicamente) preocupado y me dice que había una sentencia de la Sala Suprema, que yo presido, respecto a la ley de protección de las azucareras y había un amparo que estaba en trámite y le dije que lo resolveríamos conforme a ley", reconoció.</p> <p>CHOQUE DE PODERES</p> <p>La transcripción de la conversación aparece en medio de la controversia entre el Poder Judicial (PJ) y el Congreso respecto a la investigación de espionaje telefónico, después de la</p>



		<p>información de que existen más audios de conversaciones entre altos magistrados y Químper .</p> <p>La comisión congresal que investiga el caso BTR demanda al PJ que le entregue todo su material, solicitud rechazada por la jueza Martínez.</p>
<p>Martes 20/10/2009</p>	<p>LA REPÚBLICA</p>	<p style="text-align: center;">"PJ no puede ser juez y parte en petroaudios"</p> <p>Reclamo. Alva Castro dice que material incautado puede desaparecer. Mientras el presidente Alan García se reunió en Palacio con algunas autoridades políticas y judiciales para superar enfrentamientos en este tema.</p> <p>El último martes 13 de octubre, a las 7 de la noche, se realizó en Palacio de Gobierno una cumbre de las principales autoridades políticas y jurisdiccionales del país, con agenda reservada.</p> <p>...</p> <p>El presidente García les habló de su preocupación por los enfrentamientos públicos entre el Congreso, el PJ, el TC y la Fiscalía por el tema de los audios de Business Track (BTR) y la necesidad para el país de terminar con esa situación.</p> <p>Villa Stein respondió que la prensa lo malinterpretó en el tema del TC y que la jueza decidirá qué información entrega. Vergara dio por superado el incidente con Villa y planteó que, si la discrepancia se mantiene en torno a los audios, esta institución podría definir la controversia entre el PJ y el Congreso.</p> <p>Mano poderosa</p> <p>Al parecer no se llegó a ningún acuerdo en la reunión. Ayer, el presidente del Congreso, Luis Alva Castro, declaró que tiene claro que existe una "mano poderosa" que quiere evitar que información sobre el material incautado a Bussines Track pase a la comisión legislativa que investiga la interceptación telefónica.</p> <p>"Alguien poderoso quiere ocultar esto. Es bien extraño y no pone bien al PJ, porque hay magistrados que han sido citados", indicó en alusión a los audios que comprometerían a magistrados y al presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, César Vega Vega.</p> <p>El presidente del PJ no quiso precisar si se refería a Villa Stein o a otro magistrado. "Cuando aparecen estos audios –explicó–, el PJ empieza a negar información. Algo no se quiere revelar y hay peligro de que el material desaparezca o que ya esté desapareciendo. El PJ quiere ser juez y parte y no quiere que otro poder del Estado en uso de facultades constitucionales</p>



		<p>investigue. Esto jamás ocurrió".</p> <p>Más temprano, Alva había advertido de la eventual existencia de "manos muy poderosas" que presionan a la jueza Martínez.</p> <p>"Hay un magistrado que reconoce conversaciones, y dice: 'hagamos un secreto de esto, que no se haga pública la información'".</p> <p>Idas y venidas</p> <p>Según Alva Castro, a la Mesa Directiva del Congreso y a la comisión que preside Oswaldo Luizar les parecen sintomáticas las idas y venidas de la jueza María Martínez. En setiembre, la jueza se comprometió con dicha comisión a entregar información, pero luego se negó.</p> <p>"El juez titular Barreto entregó toda la información que tenía del caso a la comisión, unos 15 mil correos electrónicos. Si antes se entregó, ¿por qué ahora no?", cuestionó.</p> <p>En tanto, el viernes, Villa Stein viajó a la Federación Rusa y no regresa hasta el 25 de octubre. La jueza Martínez sigue con la visualización de los CPUs de Elías Ponce Feijóo y hasta ahora no se sabe si enviará información al Congreso o si esperará el fallo del TC.</p> <p>OCMA</p> <p>Denuncia. El 9 de octubre la Comisión Luizar presentó un pedido a la Ocma para investigar por qué la jueza María Martínez se niega a entregarles información. Ayer, la Ocma pidió al Congreso precisar las circunstancias de la negativa de la jueza.</p> <p>Precisión. El viernes, Javier Villa Stein envió un oficio a Luizar en la que se precisa que deberían dirigirse nuevamente a la jueza precisando el tipo de información que requieren para su cometido.</p>
Lunes 11 de Enero del 2010	EL COMERCIO	<p>COMISIONADOS FUERON INTERCEPTADOS, SEGÚN TITULAR DEL PODER JUDICIAL</p> <p>Luizar pide que Villa Stein diga quiénes fueron 'chuponeados'</p> <p>Información del caso es reservada, dice presidente del grupo parlamentario. PJ calificó de irresponsable la denuncia que hizo congresista Sousa</p> <p>El presidente de la comisión del Congreso que investiga la interceptación telefónica, Oswaldo Luizar, le pidió ayer al titular del Poder Judicial, Javier Villa Stein, que revelara los nombres de los legisladores del grupo de trabajo que —dice— han sido "chuponeados" por la empresa Business Track.</p>



		<p>“El presidente de la Corte Suprema tendría que ser preciso y decir a quiénes se refiere. En segundo lugar, debería decirnos de dónde saca esa información, porque hasta donde conocemos lo que se ventila en el juzgado [a cargo de la jueza María Martínez] es reservado”, afirmó Luizar.</p> <p>Villa Stein hizo la aseveración en una entrevista con “Perú.21”, en la que afirmó que los legisladores involucrados deberían apartarse de la comisión porque no pueden ser juez y parte. Cuando le preguntaron cuántos eran, aseguró que no tenía detalles precisos y que prefería omitir los nombres.</p> <p>Luizar comentó que sabía que se habían interceptado correos electrónicos, pero que recién se entera de que los que investigan el caso también fueron “chuponeados”.</p>
12 de enero del 2010	EL COMERCIO	<p>Nuevas revelaciones: Congresista Sousa sería otro de los interceptados por BTR</p> <p>Villa Stein se habría referido a él cuando habló de miembros de la comisión afectados por investigación sobre la interceptación telefónica.</p> <p>Luizar exigió que Villa Stein aclare. El congresista Oswaldo Luizar ayer volvió a reclamar al presidente del Poder Judicial, Javier Villa Stein, que revele los nombres de los parlamentarios de la comisión del Congreso que investiga el “chuponeo” telefónico que, según el alto magistrado, también han sido “interceptados”, y, en consecuencia, “deberían apartarse de la comisión porque no pueden ser juez y parte”.</p> <p>Según fuentes judiciales, Villa Stein se habría referido al congresista Rolando Sousa . En efecto, el parlamentario fujimorista se encuentra en la lista de los nuevos agraviados por BTR incluidos por la jueza María Martínez en el proceso judicial del “chuponeo”.</p> <p>Como se recuerda, durante la revisión de los materiales incautados a BTR, se encontraron evidencias de interceptación a correos electrónicos de numerosos personajes del mundo político y empresarial, incluido el presidente Alan García.</p> <p>PARTE AFECTADA</p> <p>De acuerdo con lo que ha dicho Villa Stein, Sousa debería apartarse de la comisión investigadora por ser también parte afectada. Sin embargo, a juicio de Luizar, no existe ninguna norma que señale que un miembro de un grupo de trabajo parlamentario deba dejar de investigar por el hecho de ser un agraviado.</p> <p>“de dónde sacó la información de los congresistas “chuponeados” pese a que esa información es reservada y solo la maneja la jueza; ese es un tema que nos preocupa”, dijo, tras pedir también que entregue el material de BTR que había prometido.</p>



<p>Lima, 12 de enero de 2010</p>	<p>DIRECCIÓN DE IMAGEN Y PRENSA DEL PODER JUDICIAL</p>	<p>La Presidencia del Poder Judicial designó una Comisión de Jueces Supremos Titulares que se encargará de coordinar con el Congreso de la República las acciones que sean necesarias en el marco de la investigación sobre las interceptaciones telefónicas, caso Business Track (BTR).</p> <p>A través de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial No. 005-2010-P-PJ firmada por el doctor Javier Villa Stein, se designó como integrantes de esta Comisión a los doctores César San Martín Castro, José Luis Lecaros Cornejo y Víctor Roberto Prado Saldarriaga.</p>
<p>14 de enero del 2010</p>	<p>El Comercio.</p>	<p>Villa Stein afirmó que Sousa debe apartarse de comisión de ser agraviado</p> <p>Presidente del Poder Judicial señaló, en tono irónico, que congresista fujimorista debe dedicarse a la literatura por sus últimos dichos.</p> <p>Conflicto de intereses. El presidente del Poder Judicial, Javier Villa Stein, consideró que el congresista fujimorista Rolando Sousa debería apartarse de la comisión que investiga la interceptación telefónica de Business Track (BTR) de comprobarse que fue uno de los agraviados por dicha empresa.</p>
<p>04 de febrero del 2010</p>	<p>El Comercio</p>	<p>Congresista fujimorista Rolando Sousa rechaza colaboración judicial en Caso 'Chuponeo'</p> <p>Grupo legislativo cree que acuerdo busca evitar entrega de audios al Congreso</p> <p>El congresista <u>Rolando Sousa</u> (GPF), miembro de la comisión parlamentaria que investiga la existencia de una supuesta red de interceptación telefónica, adelantó ayer que el grupo de trabajo acordó rechazar el "protocolo de colaboración" entre el Poder Judicial y el Congreso para la entrega de información relacionada con el caso del "chuponeo", que involucra a la empresa Business Track (BTR).</p> <p>"Creo que [el protocolo de colaboración] solo tiene por objeto dotar de un amparo legal a la negativa de la jueza [María] Martínez a entregar los audios. [...] El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo han estado en todo momento coludidos para evitar que los audios sean de conocimiento público y de la comisión", dijo.</p> <p>Para Sousa, el interés de no dar a conocer los audios se debe a que "los funcionarios públicos a los que se refieren todavía están en el gobierno y muchos de ellos incluso son congresistas".</p> <p>Explicó que desde 1998 el Congreso ha tenido acceso ilimitado a la documentación del Poder Judicial y consideró que los "petroaudios" recién saldrán a la luz durante las campañas electorales.</p> <p>Sousa indicó que remitirá su posición a la Gerencia Legal del Congreso, así como al presidente del Parlamento. Agregó que en el informe final por entregarse en marzo darán cuenta de "cuál ha</p>



		<p>sido la actitud del Poder Judicial" ante la comisión.</p> <p>"A través del informe de la comisión debemos efectuar las modificaciones a la ley para reglamentar de mejor manera la entrega de información y dejar sin efecto ese protocolo de colaboración porque está reglamentando una facultad del Congreso. [...] No podemos aceptar ese protocolo porque estaríamos amarrando a las futuras comisiones investigadoras", subrayó.</p> <p>Precisó que el informe final se redactará solo con la información a la que han tenido acceso y reconoció que no se llegará a ninguna conclusión fehaciente.</p>
01 de marzo del 2010	RPP	<p>Villa Stein resta importancia a posible acusación de comisión Luizar</p> <p>Me he enterado que quieren hacer eso, que procedan no hay ningún problema, señaló el titular del Poder Judicial sobre posible conclusión de comisión que investiga el 'chuponeo'.</p> <p>El titular del Poder Judicial, Javier Villa Stein, restó importancia a la acusación constitucional que plantearía en su contra una comisión parlamentaria por negarse a remitir los resultados de las pesquisas judiciales sobre una red de espionaje telefónico.</p> <p>"Me he enterado que quieren hacer eso, que procedan no hay ningún problema. Pero eso no enerva mis fraternas relaciones con el Congreso", señaló en referencia a una de las posibles conclusiones de la denominada comisión Luizar.</p> <p>En declaraciones al programa "Panorama", indicó que dicho grupo de trabajo planeta que se le entregue toda la documentación porque "no tiene nada".</p> <p>"El Poder Judicial hace el examen, se lo entregamos y ellos sacan 20. Ellos quieren dar el examen sobre la base de lo que hace el Poder Judicial", sostuvo.</p> <p>En ese sentido, Villa Stein dijo que el legislador Oswaldo Luizar, presidente de la referida comisión que investiga el "chuponeo", está completamente desorientado.</p> <p>Agregó que los parlamentarios deben dedicarse a legislar para que el sistema judicial mejore.</p>

Posteriormente el Poder Judicial designó - A través de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial No. 005-2010-P-PJ - una Comisión de Jueces Supremos Titulares para que encargue de coordinar con el Congreso de la República las acciones que sean necesarias y establecer los mecanismos de cooperación y coordinación entre el Congreso de la República y el Poder Judicial en el marco de la investigación sobre las interceptaciones telefónicas, caso Business Track (BTR) teniendo como integrantes a los



doctores César San Martín Castro, José Luís Lecaros Cornejo y Víctor Roberto Prado Saldarriaga.

Para coronar su actuación el Poder Judicial a través de su Sala Plena expidió un "Protocolo de Colaboración" mediante el cual se determinaba una serie de pautas para entregar información a las comisiones Investigadoras del Congreso, el mismo que no ha tenido otro fin que darle un respaldo "legal" a la negativa de la jueza Martínez a remitir la información solicitada por la Comisión.

Dicha disposición normativa expedida por la Sala Plena del PJ fue rechazada por los miembros de la Comisión por constituir una inaceptable reglamentación de los actos del Congreso, constituyendo una intromisión y vulneración de sus fueros.

Con todo ese antecedente no sorprendieron las declaraciones vertidas por el Dr. Villa Stein a un informativo televisivo ("Panorama domingo 28/02/2010) en las que devela cuales fueron siempre sus verdaderas intenciones respecto a su mentada colaboración con esta Comisión. Dijo:

La comisión del Congreso plantea que se le entregue toda la documentación porque **"no tiene nada"**.

"El Poder Judicial hace el examen, se lo entregamos y ellos sacan 20. Ellos quieren dar el examen sobre la base de lo que hace el Poder Judicial".

Dijo además que el legislador Oswaldo Luizar, presidente de la referida comisión que investiga el "chuponeo", está **completamente desorientado**.

A través de dicha declaración el doctor Javier Villa Stein manifiesta implícitamente, haber sostenido una soterrada "competencia" de naturaleza investigadora con el Congreso de la República que ejerció su función fiscalizadora a través de la presente Comisión, asumiendo como Presidente del Poder Judicial una posición política y jurídica inadmisibles, dado que los fines buscados por ambos Poderes del estado son distintos y se encuentran definidos y diferenciados por la Constitución y la ley.

El Dr. Villa Stein negó reiteradas veces desde el 1 de octubre del 2009 que en el caso BTR que investiga la jueza María Martínez, se haya encontrado un audio conteniendo la conversación entre vocal Supremo provisional Róger Ferreira Vildózola ni de de otros magistrados o de funcionarios gubernamentales con Alberto Quimper Herrera, procesado por el tema de los "Petroaudios" comprometiéndolos en actos de corrupción. El tiempo y los hechos se han encargado de desmentir clamorosamente al Dr. Villa Stein. Hoy se sabe, que dicho audio no solo existe, sino que el 18 de septiembre de 2009 la jueza María Elena Martínez y el fiscal Walter Milla escucharon el audio, de lo que tomó conocimiento el Dr. Villa Stein el 01 de octubre del 2009 por información telefónica proporcionada por la propia Jueza Martínez. Queda esclarecido que el Dr. Villa Stein a sabiendas, salió a los medios a negar



tajantemente la existencia del audio Quimper – Ferreira, así como la existencia de audios conteniendo conversaciones de Alberto Quimper con otros magistrados del Poder Judicial, entre los que han se han deslizado a los doctores Antonio Pajares Paredes, Walter Vásquez Bejarano, Robinson González Campos y Cesar Vega Vega y del Ministerio Público doctor José Peláez Bardales). Así informó un diario de la capital:

LA REPÚBLICA. Viernes 02 de octubre del 2009.

El 'faenón' judicial de Quimper...

Javier Villa Stein respalda a jueces

1] Desde el Cusco, el presidente del Poder Judicial, Javier Villa Stein, respaldó a todos los jueces que aparecerían conversando con Quimper. "Hay abogados que alardean conocer y haber conversado con determinados magistrados, lo que no deja de ser un simple 'bluff'", afirmó.

2] "He conversado con los señores jueces que son mencionados y me dicen que no lo conocen (a Quimper), no saben de qué se trata. En ese sentido, **es una palmaria demostración de que muchos actos de aparente corrupción son solo eso, y responde a un 'bluff' que hacen los abogados**", aseguró Villa Stein.

Como puede verse, Villa Stein no solo faltó a la verdad, al negar sistemáticamente la existencia de los audios comprometedores de los magistrados citados², sino que lo que es mas grave, hace una defensa cerrada de las apreciaciones vertidas por los magistrados implicados en las que niegan conocer al Alberto Quimper.

Pero la actuación del Dr. Javier Villa Stein no se ha limitado a realizar un encubrimiento a los actos de corrupción por parte de encumbrados miembros de la Corte Suprema de Justicia³, si no que además ha apuntado a encubrir a los propios autores de la actividad delictiva de interceptación de las comunicaciones que son materia de la presente investigación, lo que resulta particularmente grave no solo por venir de una altísima autoridad del estado –

² Su existencia va quedando fehacientemente acreditada por la divulgación periódica que viene realizando algunos medios de comunicación privilegiados. Así fueron saliendo los audios que involucran al Fiscal supremo José Peláez Bardales (difundido el 02 de mayo del 2010 por el Programa Panorama – Canal 5), el del vocal Supremo Róger Ferreira (La Primera. martes 18 de mayo del 2010) lo que hace presumir verisimilmente que los correspondientes a los otros magistrados no tardaran en salir.

³ Este encubrimiento lejos de sorprender, permite paradójicamente develar cuan enquistado se encuentra el germen de la corrupción en el máximo organismo de impartición de justicia de la república, y explica el alto índice de desaprobación ciudadana que soporta el sistema de justicia de manera sostenida desde hace varios años.



nada menos que el Presidente del Poder Judicial – sino por la magnitud del dolo incurrido y el grave daño causado a la finalidad de la esta Comisión del Congreso de la República y por ende a la sociedad en su conjunto, a la que representa por el mandato popular otorgado por éste a aquel a través de sufragio.

Se deduce este segundo y mas grave encubrimiento, de la sólida percepción a la que se llega – y que es ampliamente explicada en el capítulo correspondiente – de que la ilícita actividad realizada por la empresa BTR (y otras mas ya identificadas como se señala en líneas posteriores) consistente en la interceptación de las comunicaciones en abierta violación del derecho al secreto de las comunicaciones que la Constitución Política consagra y el Código Penal castiga, no era (no es) una actividad aislada y residual de determinados sujetos (ya sea en forma individual o a través de entes jurídicos como sociedades anónimas) que obtienen un beneficio por “chuponear” a personas potencialmente peligrosas para los intereses de otras (en un limitado marco de la simple actividad privada) sino que se trata del desarrollo de una sofisticada labor de ilegal interceptación de las comunicaciones realizada por sujetos privados pero promovida, fomentada, financiada y protegida por altas esferas gubernamentales que los utilizan, pagando un precio, ante el acelerado declive hasta su casi extinción del sistema de Inteligencia estatal, desde su desactivación a inicios de la presente década.

Resulta sintomático apreciar que entre los presuntos agraviados que se han identificado en la ampliatoria del auto de instrucción del proceso seguido contra los representantes de BTR ante el 34° Juzgado Especializado Penal – Reos en Cárcel (Exp. N° 527-09) figuran personajes cuya actividad se encuentra directamente relacionada a la política y no a la actividad privada⁴.

7.4 LEVANTAMIENTO DE LA RESERVA TRIBUTARIA

Marco Legal: Art. 97° de la Constitución Política del Perú y el Art. 35° literal b) del Reglamento del Congreso; asimismo Art. 85° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. No 135-99-EF.

La información remitida por la SUNAT incluye declaraciones juradas de pagos a ESSALUD, impuesto a la renta, IGV, SNP y el pago de impuesto a las transacciones financieras, cuyos formatos son los siguientes:

⁴ Así tenemos a personas como Virly del Carmen Torres Curvelo (agregada comercial de Venezuela en el Perú) Rogelio Canches Guzmán (ex Presidente Regional de Lima Provincias), Francisco Soberón Garrido (representante de APRODEH), Alfredo Barnechea García, Fernando Tuesta Soldevilla (ex Jefe de la RENIEC), Javier Valle Riestra González Olaechea. José Antonio García Belaunde (Canciller de la República), Luciana León Romero (Congresista de la República) Luis Alva Castro (Congresista de la República), Luis Delgado Aparicio, Jorge del Castillo Gálvez, María del Pilar Tello (periodista ex Presidente RTV canal 7 de Televisión – canal del estado) entre otros.



- Comprobante de Información registrada (datos genéricos de la empresa)
- Extracto de presentaciones y pagos (impuestos declarados y pagados)
- Formulario :0660 PDT Renta Tercera Categoría 2007
- Formulario :0621 PDT IGV Renta Mensual-IEV
- Formulario :1662 Boleta de Pago-Virtual
- Los papeles de trabajo de las fiscalizaciones, auditorías y compulsas que se realizaron en el periodo comprendido del 1 de enero de 2004 al 1 de enero de 2009, realizadas a una serie de empresas y personas naturales las siguientes empresas y personas naturales.

También se ha revisado información sobre las transacciones realizadas con terceros en la relación proveedor – cliente correspondiente al período desde el 01-01-2004 al 01-01-2009 (anexo 9.2).

7.5 LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO

La Comisión Investigadora de Interceptaciones Telefónicas del Congreso de la República mediante procedió a formular a través de Superintendencia de Banca y Seguros el Levantamiento del Secreto Bancario de 72 personas involucradas en la supuesta existencia de una red de Interceptación Telefónica (anexo Confidencial)

Se solicitó también, a algunas empresas del Sistema Financiero el sustento de ciertas operaciones cuyo detalle no era claro en los estados de cuenta (Anexo N° 02). El periodo analizado comprende en algunos casos desde el año 2006, 2007, 2008 y 2009. De las 72 personas involucradas 32 registran operaciones significativas, de las cuales 13 son personas naturales y 19 personas jurídicas (Anexo N° 06).

7.6 LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

El artículo 2 inciso 10 de la Constitución Política del Estado establece que las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos, sólo pueden ser incautados, interceptados o intervenidos por mandato motivado del Juez con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen.

Ninguna autoridad puede irrogarse la facultad de autorizar la intervención en las comunicaciones, la Constitución Política así lo señala, al determinar que sea el Juez quien pueda ordenarlo mediante mandato motivado.

Ante ello, las Comisiones Investigadoras solicitan al Poder Judicial al amparo del artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República y Decreto



Supremo N° 020-2007-MTC que aprueba el TULO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones se levante el secreto de las comunicaciones de las personas involucradas en la investigación que se encuentra desarrollando, para tal efecto, se adjunta a la solicitud, copia fechada del Acuerdo de la Comisión Investigadora y la Moción de Orden del Día que acordó la conformación de la Comisión Investigadora.

La relación de los números a quienes se les levanto el secreto a las comunicaciones se detalla como anexos 11.1 y 11.2 (confidencial) al presente informe. Para determinar que la información que se desprende a partir del levantamiento del secreto de las comunicaciones; se toma en cuenta si el indicio esta probado, si la inferencia esta basada en reglas de la lógica y si los indicios son contingentes, plurales, concordantes y convergentes y por supuesto siempre que se determine la inexistencia de contraindicaos.

Se realizo la constatación de los números que usaban tanto Alberto Quimper como Rómulo León, para determinar que números telefónicos y en qué lugar fueron interceptados, dicho trabajo se realizo revisando los números entrantes y salientes de Quimper y León contrastándolo con los 86 audios de conversación que salieron a la luz pública. De dicho trabajo se obtuvo lo siguiente:

- Del numero de Rómulo León: 2420937, coincide las llamadas de los ítems : 806 con el audio 13 (conversación Paola y Claudia de fecha 12/02/08), 809 y 810 con los audios 15 y 16 respectivamente (Rómulo y Paola de fecha 12/02/08), en dicho audio Rómulo León habla con su secretaria Paola Copara (en ambos casos coinciden por el tiempo de conversación y la fecha del audio).
- Del numero de Rómulo León: 2420937, coincide la llamada de el ítem: 650 con el audio N° 7 Rómulo y Paola, en dicho audio Rómulo León habla con su secretaria Paola Copara sobre un email que le envió el ingeniero Fortunato Canaán.
- Del audio N° 3 MENSAJE DE VOZ (2008-09-10), horas: 16:35:30, coincide con el ítem de Excel N° 13770 y 13777, sección: SALIENTES FACTURABLES. en la conversación del teléfono de Quimper 4272452 la secretaria hace unas llamadas primero al N° fijo de Sr. Arias Schreiber, indica allí en el audio el numero a donde ha llamado: 4417465, luego llama al N° celular: 993341553 del Sr. Alberto Díaz quien no contesta y se escucha el N° celular indicado en el mensaje de la casilla de voz.
- Del audio N° 5 (2008-09-11), a horas 18:04:42, conversación entre QUIMPER y ROMULO LEON, Quimper llama de su número fijo:



4272452 al celular de Rómulo león 999923600, el mismo que coincide con el ítem de Excel N° 2637.

- Del audio 9, 10 Y 11 (2008-09-15), HORAS: 17:42:59, coincide con el ítem de Excel N° 14085 en el audio Quimper llama al celular de Rómulo león 999923600 luego de haber sostenido una conversación con Arias Schreiber.
- El análisis anterior nos permite afirmar que dichas conversaciones si se realizaron, y que fueron objeto de interceptación telefónica.

El número telefónico interceptado de Rómulo León es el 2420937, dicha línea telefónica esta signado a la dirección Calle Bellavista 232 – 301 A – MIRAFLORES.

El teléfono interceptado de Alberto Quimper es el 4272452, dicha línea telefónica esta signado a la dirección Av. Paseo de la República 111 – Of. 107 – Cercado de Lima.

3.- Se reviso las llamadas entrantes y salientes concerniente al celular N° 998305106 signado a ELIAS PONCE FEIJOO, según consta en el atestado policial N° 001-01-2009-DIRANDRO PNP-EEIP, dicho numero celular es de la empresa NEXTEL y la facturación es a nombre de la empresa BUSSINES TRACK S.A., con fecha de activación: del 14/03/05 al 22/05/09, según se puede constatar del CD enviado a la comisión por parte de la empresa NEXTEL. De dicho trabajo de verificación se obtuvo lo siguiente:

- 3.1 Existen 124 llamadas entre salientes y entrantes al número: 996208900, dicho numero corresponde al teléfono de la Congresista M. Cabanillas, según se puede constatar en el directorio telefónico que obra en el Congreso de la República.
- 3.2 Existen 14 llamadas al teléfono 3486850 que correspondería a la casa de la Congresista M. Cabanillas.
- 3.3 Existen 152 llamadas entre salientes y entrantes al teléfono celular 993525717 y al teléfono fijo 3117774, dichos números corresponden al Vicepresidente de la República Luis Giampietri, según se puede constatar en el directorio telefónico que obra en el Congreso de la República.
- 3.4 Existen 27 llamadas al teléfono 4290508 que correspondería a la casa del Vicepresidente Giampietri
- 3.5 Existen 18 llamadas entre salientes y entrantes al número 998856629, del teléfono que corresponde al Congresista C. Raffo, en el directorio telefónico que obra en el Congreso de la República.
- 3.6 Existen 7 llamadas telefónicas entre salientes y entrantes al número: 97541628, dicho numero corresponde al teléfono del ex ministro de vivienda Hernán Garrido Lecca, según directorio telefónico que obra en la comisión.



- 3.7 Existen 4 llamadas al número telefónico nextel 834*2110 que correspondería al alcalde Salvador Heresi.
- 3.8 Existe 1 llamadas telefónica al número 997527095, dicho número telefónico corresponde al Congresista Mauricio Mulder, según se constata en el directorio telefónico que obra en el Congreso de la República.
- 3.9 Existen 7 llamadas entre salientes y entrantes al número 4285328 que pertenece a la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
- 3.10 Existen 5 llamadas efectuadas al N° 4288903, el mismo que corresponde a la Corte Suprema de Justicia – Poder Judicial, según reporta en las Paginas Blancas de Telefónica del Perú.
- 3.11 Existen 5 llamadas efectuadas al número 2135130 de la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA.
- 3.12 Existen 54 llamadas telefónicas entre salientes y entrantes a los números: 998314592, 998314593, 998314599, 998314600 y 998314604; según la empresa NEXTEL dichos números están signados al Congreso de la República. Estas líneas telefónicas correspondieron a distintos despachos congresales del período legislativo 2001-2006 pero se mantuvieron inactivas y sin servicio desde el año 2003 hasta el 20 de setiembre del 2007, según los informes 090-2010/AO-OTI/CR y 091-2010/AO-OIT/CR. Si bien según esos informes las líneas fueron asignadas al área de operaciones (servicio MIRS) a partir del 21 de setiembre del 2007, es relevante que de las 54 llamadas, 32 se realizaron entre el 10 de agosto del 2006, al 20 de junio del 2007
- 3.13 Existen 166 llamadas telefónicas entre salientes y entrantes a los números: 4170160 y 3303000 correspondientes a CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, cabe precisar que se observa un flujo de llamadas sospechosa al celular N° 97531553, el mismo esta signado también a Contraloría General de la República, lo curioso de este caso es que: Ponce recibe la llamada de muy corta duración y al instante Ponce llama a dicho numero de celular.
- 3.14 Existen 6 llamadas al teléfono 97536036 durante el año 2007 que pertenecería al ex contralor Genaro Matute. También desde el teléfono 998305106 de la empresa BTR se estableció comunicación en 8 oportunidades en ese mismo año con el teléfono 97536036.
- 3.15 Existen 30 llamadas entre salientes y entrantes a los números: 998121952, 998122405, 998124375, 998124854, 998126183 y 998131584, los mismos que están signados a la MARINA DE GUERRA DEL PERU.
- 3.16 Existen 6 llamadas al N° 0059122441111, el mismo que corresponde a la empresa HOTELERA NACIONAL ubicado en Bolivia.
- 3.17 Existe 1 llamada al N° 98788967, dicho número corresponde al Periodista Pablo O'Brien. De fecha 10/01/08 a horas 19:06. Con tiempo de duración 38 segundos.

4.- Se verifico el tráfico de llamadas entrantes y salientes del celular N° 994277111, que pertenece al diario EL COMERCIO y que fue asignado al



periodista Pablo O'Brien, de dicha verificación se puede constatar los siguientes:

El periodista Pablo O'Brien a realizado 105 llamadas al número celular 825*7079 (NEXTEL) el cual pertenece a la Sra. Giselle Gianotti Grados, conforme está establecido en el atestado policial N° 001-01-2009-DIRANDRO PNP-EEIP.

El periodista Pablo O'Brien ha realizado 80 llamadas al número de celular 810*6000 (NEXTEL) el cual según la misma empresa Nextel, dicho numero pertenece a la empresa de seguridad FORZA.

5.- Se verifico el tráfico de llamadas entrantes y salientes del teléfono celular N° 998257079, el mismo que estaba asignado a la Sra. Giselle Gianotti Grados según consta en el atestado policial N° 001-01-2009-DIRANDRO PNP-EEIP.

Encontramos 13 llamadas entre salientes y entrantes al número celular: 98106000 el mismo que según informa la empresa Nextel esta signado a la empresa FORZA S.A.

Existen 3 llamadas al celular N° 998788967, el mismo que es de propiedad del Periodista Pablo O'Brien y solo 1 llamada al celular N° 994277111 (NEXTEL) también de la misma persona.

Resulta extraño que mientras el reporte de llamadas del celular N° 994277111 tenga 105 llamadas al teléfono celular de Giselle Gianotti N° 98257079, esa cantidad de llamadas no figure en el flujo de llamadas del mismo teléfono celular de Giselle Gianotti 998257079.

Encontramos indicios que la empresa NEXTEL por negligencia o dolo ha omitido brindar información suficiente y veraz a la Comisión.

De la misma manera, la empresa operadora CLARO no ha colaborado eficazmente con la investigación, al negarse a proporcionar los nombres de los titulares de los teléfonos cuyos números figuran en el intercambio de llamadas, amparándose en el argumento que el levantamiento del secreto de las comunicaciones, sólo habilita conocer las llamadas que se realizan pero no identificar los propietarios de los números telefónicos.

7.9 Actuación del Ministerio Público y de la DIRANDRO

De las declaraciones, decretos y autos emitidos en el proceso, se puede afirmar que existe una actuación indebida, ilegal y presumiblemente encubridora por parte de algunos miembros de la PNP y de algunos fiscales que participan en la investigación preliminar y proceso penal en curso.



Del análisis de la documentación que a continuación reseñamos, obtuvimos claros indicios concurrentes que ponen en entredicho la correcta actuación de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Criminalidad Organizada y de algunos miembros de la PNP que laboraron en la DINANDRO en la investigación de las ilegales interceptaciones de las comunicaciones:

- a) Auto cautelar de fecha 07 de enero del 2009.
- b) Atestado policial de fecha 22 de enero del 2009
- c) Denuncia 001-2009 efectuada por la de la 3 Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Criminalidad Organizada.
- d) Auto de procesamiento del 23 de enero del 2009.
- e) Auto ampliatorio 30 noviembre del 2009

Señalamos los indicios más importantes que encontramos:

1. Declaraciones del entonces Ministro del Interior General @ PNP Remigio Hernani, refiriéndose a una conversación que tuvo con el entonces jefe de DIDANDRO General PNP Héctor Hidalgo, este último le ratificó que la orden directa para hacer la investigación del caso BTR venía del propio Presidente de la República quien le habría pedido que guardara reserva absoluta del tema por lo que ni siquiera a él como Ministro le podía decir nada
2. La falta de competencia de la DINANDRO para conocer un caso de interceptación de las comunicaciones, toda vez que existe una policía especializada en crímenes informáticos, que era la competente para asumir el caso.
3. La Resolución 1419-2008 MP-FN mediante la cual la Fiscal de la Nación dispone que por excepción la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada se avoque al conocimiento de los caso de la interceptación ilegal de las comunicaciones, siendo que, habitualmente son competentes las fiscalías comunes, por tratarse en ese entonces de un delito que le corresponde un proceso sumario.
4. El hecho que la investigación se inicia supuestamente por hechos denunciados por el colaborador eficaz N° 000917-2008 que brindó información en base a la cual el juez Elmer Edwin Yalico Contreras emite un auto cautelar ordenando la detención preliminar de una serie de personas , así como el descerraje y allanamiento de varios inmuebles y el levantamiento del secreto de las comunicaciones de personas comprometidas; No obstante no tenemos indicios que nos lleven a



pensar que el colaborador eficaz pueda ser una persona diferente a uno de los implicados, miembro activo de la DINTEMAR.

5. El juez Yalico en su auto cautelar del fecha 7 enero 2009 declaró improcedente el pedido de levantamiento del secreto de las comunicaciones de todos los detenidos, para efectos de la lectura del contenido del material de almacenamiento de información, como discos duros, memorias u otros, incluso de los teléfonos fijos y celulares y otros equipos que se encuentren en poder de los detenidos o en los inmuebles materia de los allanamientos, abarcando también a los documentos públicos o privados encontrados . Es decir el juez reservó expresamente para su judicatura, la posibilidad de acceder a la información contenida en o con el material incautado. No obstante, en forma ilegal, arbitraria y encubridora, el 8 de enero del 2009 mientras la Sra. Gianotti estaba detenida, se manipularon sus CPUs como lo evidencia el informe del perito judicial del 34 juzgado penal.
6. Con fecha 12 enero 2009 conforme al acta de obtención de imagen de USBs, visualización e impresión de archivos, apreciamos que se violó el orden judicial del juez Edwin Yalico. Oficiales y técnicos de la PNP, con participación del Ministerio Público obtuvieron imágenes de los USBs. Se imprimió la estructura de los objetos contenidos en los USBs y se visualizó el contenido de la imagen del disco duro abriéndose los archivos de extensión EML (106) DOC (145), ZIP (08), WAV (199), TMP (2); visualizándose e imprimiéndose los que a consideración de la Fiscal eran relevantes. Debe aclararse que la orden para autorizar el levantamiento del secreto de las comunicaciones y documentos privados, de equipos de computo, dispositivos de almacenamiento que habían sido incautados recién se dio por resolución del mismo Yalico el 13 de enero del 2009.
7. La justificación esgrimida por ciertos efectivos de la DINANDRO y el Ministerio Público afirmando que la Sra. Gianotti autorizó la revisión de sus pertenencias, denota, tratándose de policías y fiscales con experiencia, una intencional violación de las normas procesales toda vez que habiendo impuesto la autoridad judicial la incautación, la investigada no tenía potestad alguna sobre sus bienes pues estaban ya sometidos a una cadena de custodia por orden judicial.
8. Sólo los días 12 y 13 de enero se visualizaron ilegalmente los equipos de la Sra. Gianotti los días siguientes se abandonaron las



visualizaciones, siendo que solo a partir del 13 de enero se obtuvo la autorización formal de parte del juez para realizarlas.

9. Sólo se sacó código Hass a los 2 USBs de la la Sra. Gianotti, y no a los demás soportes de almacenamiento incautados.
10. El Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Criminalidad Organizada, obtuvo una copia espejo de los contenidos de los 2 USBs de la Sra. Gianotti, sin autorización judicial, sin conocimiento de los procesados y sin norma legal que ampara su proceder.
11. Recién el 28 de enero del 2009 ante el avocamiento del nuevo juez del 34 juzgado penal, ordena se le remitan todas las especies incautadas. Sin embargo, 2 días después autoriza seguir ejecutando medidas de levantamiento del secreto de las comunicaciones y por último el 13 febrero deja nula la resolución del 30 de enero que permitía la visualización y reitera la decisión que le remitan todo lo incautado. Esto demuestra la aplicación muy relajada de normas procesales pues una vez que se abrió el proceso, la fiscalía y la policía deben remitir todo al juez que está conociendo la causa.
12. Recién el 24 de febrero del 2009 la fiscalía cumple con entregar todos los bienes incautados al 34 juzgado penal de lima sin que mencione en el escrito de entrega, que ha procedido a obtener una copia espejo de todos los archivos incautados a la Sra. Gianotti a BTR y a sus propietarios y empleados.
13. En el escrito de fecha 26 febrero del 2009 el fiscal Walter Milla López consigna que durante el tiempo que duró la autorización judicial se ha aperturado y visualizado el material incautado a los procesados Juan Jurado Tirado Seguin y Fernández Virguez, sin embargo hay actas que consignan la visualización de archivos de los equipos de la Sra. Gianotti los días 12 y 13 de enero.
14. Con fecha 23 de marzo 2009 y arreglado a ley la juez de la causa declara la nulidad de las visualizaciones efectuadas a nivel fiscal situación que fue apelada por la fiscalía
15. A pesar que desde el 13 marzo del 2009 la defensa de la procesada Gianotti tachó las pruebas por haber sido manipuladas, este hecho recién es de conocimiento público en el mes de marzo del 2010 a raíz



de del informe pericial del ingeniero Rubén Busta Arroyo dirigido a la jueza Martínez.

16. Lo más grave es que el 25 de noviembre del 2009 la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Criminalidad Organizada con ocasión de la devolución del expediente N° 527-09 con Dictamen Fiscal N° 152-2009 en el acápite 3 segundo otrosí informó sobre la obtención de copias de seguridad (espejo) y remitió 5 discos duros como es de verse a folios 3395 del mencionado expediente. No obstante que está plenamente acreditado que mediante oficio 18 de junio 2009 la jueza le pregunto a la tercera fiscalía especializada si no manejaba mayor información respecto al material incautado “ a lo que respondió la fiscalía el 19 de junio del 2009 “punto tercero: ...este ministerio no maneja mayor información sobre el material incautado sometido a análisis en la etapa preliminar, toda vez que todo cuanto se ha visualizado y las actas respectivas han sido remitidas a su despacho en su oportunidad” . A mayor abundamiento, el 1 de octubre del 2009 como aparece a folios 33467 y notificada según cargo de folios 34616 del expediente judicial, se solicitó a la tercera fiscalía provincial penal especializada en criminalidad organizada información sobre las copias de seguridad obtenidas durante la investigación preliminar (fuentes de prueba dado que no se trabajó directamente sobre los bienes incautados) ; sin embargo dichas fuentes de prueba no fueron remitidas al Juzgado el día 24 de febrero del 2009 junto con el material incautado. La información solicitada no mereció respuesta alguna por parte de esa fiscalía. Fue recién el 25 de noviembre del 2009 al devolver el expediente que el ministerio público informó sobre la obtención de copias de seguridad y las remitió a la jueza.
17. El día 5 de abril del 2010 durante la diligencia de deslabrado de las copias de seguridad (espejo) remitidas por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Criminalidad Organizada se observó que el lacrado solo contenían las firmas de los miembros de la policía, mas no de un representante de la Fiscalía ni de la intervenida (folios 8771)
18. En la audiencia de fecha 6 de abril del 2010 los reportes del Software Encase Forensic, respecto a las copias de seguridad o espejo remitidas por la Fiscalía , revelaron que uno de los códigos Hass de la muestra “ GISELLE GIANOTTI-USB-2GB” (según denominación de la policía) es distinto al que aparece en los reportes policiales (anexo C del expediente 527- 09)



19. El 13 mayo 2009 en la diligencia de deslacrado de los CPU de la Sra. Gianotti, se constató que estos estaba rotos, que los dispositivos de almacenamiento ya no se encontraban en el sobre manila lacrado y que los discos originales incautados ya no estaba en una bolsa negra donde inicialmente los lacraron, sino fueron encontrados dentro de una caja. Este hecho se mostró públicamente en el video de deslacrado propagado por un programa de TV ,
20. En la diligencia arriba referida, se constató que el CPU marca DELL incautado a la Sra. Gianotti, estaba programado en Windows contradiciendo lo indicado en otra acta de deslacrado y visualización del CPU de fecha 13 enero 2009 que refiere corría con el programa LINIUX. Sospechosamente esta acta se encuentra extraviada en la DINANDRO.
21. La Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Criminalidad Organizada el 3 julio del 2009 adjunta al juzgado documentos, material impreso y manuscrito diversos incautados a las procesados y solicita fecha y hora para el deslacrado. Es decir la fiscalía tenía en su poder materiales probatorios en forma ilegal, desoyendo los requerimientos judiciales.
22. El sorpresivo viaje a Estados Unidos de la fiscal Vanessa Aranibar Covarrubias, la misma que habría consentido que oficiales de la DINANDRO accedan al contenido de los soportes de almacenamiento incautados, contraviniendo la orden judicial.
23. La fiscal Vanessa Aranibar ha viajado por un año para asistir a un curso sobre drogas auspiciado por la DEA, siendo que ya estaba citada para declarar en la 31 Fiscalía Penal de Lima y que muy probablemente hubiera sido citada por la comisión investigadora del Congreso sobre la pérdida de información en el proceso penal respectivo.
24. La imposibilidad que el inoportuno viaje de la fiscal Aranibar hubiera podido concretarse sin la anuencia de sus superiores.

Todos estos indicios muchos de ellos concurrentes en la misma dirección denotan una manipulación grosera del proceso de investigación preliminar y fiscal; llegándose a la conclusión de que con las autoridades fiscales y policiales que han intervenido en el proceso han sembrado una serie de dudas respecto a su actuación funcional, que mas bien deberían ser



aparatos del caso y deben ser inmediatamente investigados en su conducta funcional.

El día 16 de febrero del 2010, por la injustificada inasistencia del Coronel PNP Herly Rojas Liendo, que debió acudir en representación del General PNP Horacio Huivin Grandez, que se había excusado de asistir a la Comisión Investigadora, los congresistas miembros, tomaron un acuerdo unánime. El presidente y vicepresidente se constituyeron en las instalaciones de la DINANDRO situada en la calle Los Cisnes N° 594 San Isidro.

Los parlamentarios fueron recibidos en el despacho del Comandante Yony Veliz Noriega, quien los hizo pasar a la sala de espera ubicada en el séptimo piso donde los atendió el Coronel Víctor López Alva, jefe de la División de Insumos Químicos.

El Coronel López Alva explicó el procedimiento para realizar las interceptaciones telefónicas legales señalando que existen fiscales especializados que se dedican a la verificación del contenido de las informaciones obtenidas. Se negó a dar a conocer el nombre del oficial de la PNP responsable de esas operaciones. Admitió que en esa sede se encuentran varios equipos de interceptación y que se encuentran a cargo de un fiscal especializado quien podría autorizar la inspección solicitada por los congresistas, aunque manifestó la necesidad insalvable de una orden judicial previa que autorice a los congresistas. Siendo las 17.47 horas se hizo presente el Fiscal Superior encargado de coordinar con las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada Dr. Tony García Cano, acompañado de los Fiscales Adjuntos Dra. Aníbal Covarrubias y el Dr. Carlos Castañeda Barrios.

El Fiscal García explicó que se hace uso de los equipos de interceptación, previa autorización judicial, por medio de un convenio entre la DEA y la PNP, siendo la DEA propietaria de esos equipos. Teóricamente solo puede hacerse las escuchas en presencia del fiscal. Describió que existe una sala exclusiva para fiscales y necesitan digitar un código de usuario y clave. En otro ambiente se encontrarían los efectivos policiales, en las consolas de control y monitoreo, este tipo de interceptaciones solo es posible en teléfonos móviles no fijos El fiscal reconoció que no se efectúan auditorías a los equipos de interceptación, por lo que no es posible verificar si su uso solo corresponde a las autorizaciones judiciales.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El presidente y vicepresidente de la Comisión de Investigación, solicitaron a los señores fiscales ingresar a las salas de escucha ubicadas en el sexto piso, ellos accedieron sin condiciones, pero el Coronel PNP Víctor López Alva se negó rotundamente manifestando que asumía de manera personal la responsabilidad de la decisión de no permitir el ingreso de los congresistas.

Dejando constancia de la negativa del oficial PNP, los congresistas nos retiramos



CAPÍTULO III

8. INTERCEPTACION DE LAS COMUNICACIONES TELEFONICAS Y ELECTRONICAS

8. 1 INTERCEPTACION DE LAS COMUNICACIONES TELEFONICAS

La telefonía fija forma una red que emplea desde los sistemas más antiguos y sencillos, como los pares de alambres de cobre, hasta la tecnología de punta de fibra óptica. La red existente en nuestro territorio ha heredado la red aérea de la telefonía antigua, que todavía tiene 350.000 postes con una separación promedio de 50 m. entre ellos, esto representa aproximadamente 17.500 km de línea aérea. En cada línea van por lo general 4 cables con 300 pares de alambres, perteneciente cada uno a un usuario individual. A medida que el sistema se moderniza, los cables pasan a correr bajo tierra (proceso muy costoso). En los lugares donde se encuentra el cable subterráneo con el aéreo hay cajas de transferencia con un enchufe para cada par.

Cuando se habla del par de cobre en telecomunicaciones se hace referencia al enlace físico, también denominado bucle de abonado, que une el punto de terminación de red (PTR) con el resto de la red de un operador de telecomunicaciones. Dicha conexión con la red se realiza típicamente en una central de conmutación local, que da acceso a su vez a una red de interconexión. El nombre se debe a que dicho enlace es un cable compuesto por dos hilos de cobre trenzados y aislados entre sí, y que se desplegaron inicialmente para prestar servicios de telefonía fija sobre la Red Telefónica Conmutada (RTC) o Red Telefónica Básica (RTB) debido a su bajo coste y a la apropiada respuesta en bajas frecuencias (la voz telefónica se transmite entre 300Hz y 3,4KHz). Sobre un par de cobre conectado a una RTB también se puede obtener acceso a redes de datos mediante el empleo de módems, dispositivos capaces de transmitir y recibir datos sobre la banda vocal.

En telefonía fija, el par de cobre de la casa del usuario va a una caja de distribución de ahí la señal (llamada) viaja a la central de destino y a la estación base donde está el abonado de destino.

Intervenir ilegalmente una línea más allá del par individual que corresponde a un teléfono determinado es improbable. El par es más vulnerable en el tramo entre el poste o el cable que lo trae por tierra y el aparato del usuario. La interceptación desde el punto de acceso a la red (caja) de la línea telefónica, solo puede ser realizada por un técnico que conozca las combinaciones de los códigos de la línea a interceptar.

La tecnología más utilizada y eficiente para interceptar, es usando un micrófono miniaturizado, con una pequeña batería que transmite a un lugar cercano



donde hay una grabadora que se activa con el sonido. La intervención de un sistema telefónico en las centrales o en las líneas multiplexadas sería una empresa de altísimo costo. Las interceptaciones telefónicas legales a líneas fijas, se hacen en los pares.

8.2 INTERCEPTACION DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Existe una tendencia creciente en el uso de redes de área local inalámbricas (Wireless Local Area Network – WLAN), por su versatilidad e innecesaria conexión física. Sin embargo, en Perú los niveles de seguridad en estas conexiones, son inexistentes o fácilmente vulnerables.

Las WLAN son mucho más vulnerables de lo que uno imagina, debido a la cantidad de brechas de seguridad que facilitan el acceso no autorizado a este tipo de redes. En comparación con otras ciudades del mundo, como París, Londres y New York, Lima tiene un muy bajo nivel de seguridad en estas conexiones de redes, llegando solo al 18% de los puntos de acceso inalámbricos seguros, siendo en las otras ciudades mencionadas el nivel de puntos de acceso inseguros solo del 19 a 25 % del total de conexiones.

Es indispensable el inicio de un proceso de concientización sobre los riesgos de seguridad derivados de una inadecuada implementación de las conexiones WLAN.

Las herramientas utilizadas para ubicar e interceptar conexiones WLAN inseguras no son muy sofisticadas y mencionamos a continuación un ejemplo:

1. Computadora portátil Pentium 4, de 2 GB RAM.
2. Equipo GPS (Global Positioning System).
3. Cables de conexión Serial hacia USB.
4. Tarjeta inalámbrica compatible con IPW 2200.
5. Tarjeta Inalámbrica compatible con RT73.
6. Antena Omnidireccional.
7. Antena Direccional.
8. Sistema operativo Linux.
9. Software de detección de punto de acceso inalámbricos (Kismet)
10. Administrador de base de datos.
11. Google Earth – Software.
12. Software (KismetCSV2KML) para transformar la información proveniente de Kismet hacia Google Earth.



Desde la creación de las redes inalámbricas, varias tecnologías y estándares han sido desarrolladas para las WLANs. Sin embargo el uso de contraseñas robustas para la administración de puntos de acceso y su cambio periódico es una buena práctica poco difundida en nuestro país. Limitar la fuerza de la señal de los puntos de acceso es también una medida preventiva eficiente.

8.3 POSIBLES AUTORES DE LAS ILEGALES INTERCEPTACIONES DE LAS COMUNICACIONES

Existen indicios concurrentes de la existencia de al menos una organización delictiva dedicada a violar sistemáticamente el secreto de las comunicaciones, conformada por personal de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro y en actividad, incluso con participación de civiles.

Los Oficiales de marina, Martín Fernández Virhuez, Jesús Manuel Ojeda Ángeles, quienes prestaban servicios en la Dirección de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú y José Margarito Cassola quien trabaja en el Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú estarían comprometidos en actividades ilícitas de interceptación y relacionados con Carlos Barba Daza, implicado en la venta de información reservada de la Marina a empresas de seguridad privadas. Sería Carlos Alberto Tomassio quien encargaba a Jesús Manuel Ojeda y Alberto Fernández Virhuez las interceptaciones ilícitas y los récords de llamadas telefónicas de ciertos personajes relevantes, las que obtenían subrepticamente a través de sus contactos dentro de las 3 operadoras de servicios telefónicos Telefónica, Claro y Nextel.

Según declaraciones del propio Martín Fernández Virhuez en el ministerio público, él recibió, entre los meses de febrero o marzo del 2008 el requerimiento por parte de Ponce Feijoo, de intervenir ciertos números telefónicos que resultaron ser de Rómulo León y Alberto Quimper. Para lograr este fin, busca los servicios de Alberto Oswaldo Salas (alias el negro), quien trabajaba en la empresa "Cobra" subcontratista de Telefónica del Perú.

Este oficial habría recibido 900 dólares americanos por cada número interceptado mensualmente, parte de los cuales, compartió con el empleado de la empresa Cobra, quién, después de una semana realizó la primera entrega de grabaciones conteniendo las conversaciones telefónicas interceptadas. Así, realizaba entregas periódicas cada dos o tres días, por espacio de seis meses aproximadamente.

La empresa de fachada para consolidar toda esta información obtenida por medios ilícitos y aquella obtenida "de fuente abierta" era Business Track SAC., RUC 20506645035 cuyos socios fundadores, todos ex marinos son Elías Manuel Ponce Feijoo, Carlos Alberto Tomasio de Lambarri y Pedro Martín Marino Rosell Grijalba. La fecha de inscripción de esta sociedad anónima



cerrada es el 5 de junio del 2003 y su domicilio fiscal figura en la Av. Salaverry N° 2007, Lince.

El Sr. Pedro Rosell Grijalba tenía además una empresa AFINE SAC – Asesores en Finanzas y Negocios Empresariales, que funcionaba en el mismo local que BTR con quien compartían los servicios de recepción. De los socios fundadores de BTR es el único que no se encuentra detenido, supuestamente por haberse retirado de la sociedad con anticipación. Sin embargo las declaraciones de los empleados de BTR ante esta comisión lo señalan como activo participante en las reuniones que periódicamente realizaban los Srs. Tomasio y Ponce.

Rosell en el año 2005 fue nombrado presidente de la Junta Administradora de la empresa Cartavio. Contando con el respaldado del sindicato, que se había negado a negociar con la familia Rubini, hace posible que el Grupo Gloria adquiriera el 52% de las acciones de Cartavio en mayo del 2007. Coincidentemente la empresa TRUPAL SA RUC 20418453177, con la que compitió por el control de Cartavio, fue agraviada con la interceptación de las comunicaciones desde su teléfono fijo N° 4772437 por BTR en el año 2005

Martín Fernández Virhuez figura como abonado de las líneas telefónicas signadas con los números 5521556 y 2215081. Éste último número corresponde a un teléfono fijo instalado en el inmueble ubicado en la Av. Santa Cruz 254 San Isidro, frente al colegio de abogados de Lima. Por la frecuencia de las visitas de miembros de la Marina de Guerra del Perú, la policía sospecha que este sea un local utilizado por la Dirección de Inteligencia de esa institución, incluso que desde allí se habrían realizado las interceptaciones ilegales. El Poder Judicial estimó improcedente el descerraje y allanamiento de este inmueble.

Fernández Virhuez indica a Carlos Alberto Tomasio de Lambarri como la persona que le entregó una computadora marca Dell Pentium III que contenía instalado el programa VRS-VOICE RECORDING SISTEM que es una aplicación de grabación multi canal incluye grabación en línea telefónica (grabación de llamada), bitácoras de estaciones de radio, grabaciones de radio comunicaciones, grabaciones en cuartos de control y otras aplicaciones especializadas. Graba simultáneamente de 1 a 32 llamadas, busca y produce grabaciones ordenadas por fecha, línea o número marcado. El ordenador mencionado fue llevado al departamento 507 del edificio ubicado en la Av. Tacna N° 407, Cercado de Lima, alquilado por el Sr. Alberto Oswaldo Salas Cortez para registrar las llamadas del teléfono fijo de la oficina del abogado Quimper Herrera.

Simultáneamente se hizo lo mismo con el teléfono fijo de la oficina del ex ministro de pesquería León Alegría situada en la Av. 28 de Julio en Miraflores,



para lo cual Pablo Eriks Martell Espinoza, alquiló una habitación en el segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. Dante N° 1252 Surquillo.

El Sr. Fernández Virhuez, fue detenido en el mes de enero del 2009, incautándosele un USB que contenía grabaciones de conversaciones telefónicas de los representantes de la empresa Cementos Otorongo, señores Roberto Enrique Paredes Chirinos y José María Revilla López. También se hallaron conversaciones del periodista Alfredo Fortunato Marcos Ortega.

Los señores Salas Cortez y Martell Espinoza habrían sido los encargados directos de realizar las interceptaciones telefónicas aprovechando su condición de trabajadores de por lo menos uno de ellos de la empresa Cobra y sus conocimientos sobre la distribución de los cables y centrales telefónicas.

Por lo expuesto, se hace muy difícil aceptar que la Marina de Guerra del Perú a través de sus equipos de inteligencia y contra inteligencia no haya detectado las actividades clandestinas de algunos de sus miembros en actividad o en retiro. Sorprende y alarma que la Dirección Nacional de Inteligencia no haya identificado esta actividad masiva y generalizada de interceptaciones ilegales de las comunicaciones como una amenaza real a la seguridad y defensa nacional y que los informes anuales que obligatoriamente el jefe de la DINI debe presentar a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República no reseñe el tema ni haya merecido la remisión de un informe especial.

En la agenda electrónica hallada en el chip del celular que se le incautó a Manuel Ponce Feijóo, se encontraron los nombres y teléfonos de muchos ex funcionarios de inteligencia de la Marina de Guerra (DINTEMAR), del desactivado Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), que reemplazó al CNI.

Si bien es cierto muchos son ex colegas y compañeros de armas esta relación demuestra también que mantenía contactos estrechos con estas personas que fueron hasta hace poco o se mantienen como parte del sistema de inteligencia nacional. Por tanto, es presumible creer que dichas vinculaciones reflejan el descalabro de nuestro sistema de inteligencia, pues estos contactos no son sólo de gente en retiro, sino que se evidencia que Ponce Feijóo tenía toda una red de personal aún en actividad.

Esto se suma al hecho de que en la computadoras decomisadas a los miembros de BTR, entre ellas a las de Ponce se halló documentos clasificados de distintas organizaciones de inteligencia, lo cual revela un fluido tráfico y fuga de información en el sistema nacional de inteligencia, tanto del desactivado CNI como de la relativamente reciente DINI.

Por la documentación en poder de la Comisión se puede señalar que *Notas de Información* habrían llegado en *cantidad y tiempo real a BTR*, al parecer, entre



los años 2005, 2006 y 2007. En este último espacio, coincidentemente, se produjo un problema de fuga de información de un canal de comunicación de inteligencia (DINTEMAR - MARTE) como difundieron diversos medios de comunicación en el 2007.

Ambos indicios nos llevan a pensar que, en realidad, Ponce era parte del Sistema de Inteligencia Nacional e intercambiaba la información que el obtenía mediante interceptaciones telefónicas con miembros en actividad de los servicios de inteligencia nacionales. A su vez, como se ha comprobado fehacientemente, tenía acceso a información clasificada.

Relación de contactos relevantes del procesado Elías Manuel Ponce Feijóo:

Héctor Beltrán: Ex jefe de la DINI nombrado por el Presidente Alan García en el 2006, hasta diciembre del 2008. Fue defenestrado luego del escándalo de los Petroaudios. Amigo personal del presidente (estudiaron juntos en el mismo colegio y fue su edecán en el primer gobierno).

Jorge Cárdenas: El general PNP (R) se desempeñó como Jefe de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN) entre el 2005 y el 2008. Sumamente influyente durante el gobierno de Alejandro Toledo. Se mantuvo en el puesto durante dos años al mando de la DIGIMIN a pesar que se lo pasó al retiro en diciembre del 2006. Cárdenas es un curtido hombre de inteligencia policial.

Antonio Ríos Rodríguez: Aparece en la lista como el *ratón* Ríos, Capitán de Fragata AP (R). En 1991, con el grado de Teniente Primero, fue Comisionado por el general Julio Salazar Monroe, - jefe del SIN - para integrar un grupo de análisis, con objeto de apoyar al GEIN. Fue alto funcionario en el fenecido Consejo Nacional de Inteligencia, el CNI, ocupando luego, la jefatura de un importante órgano de línea, (DIE) en la DINI. Estrecho colaborador durante la gestión en el CNI y DINI del contralmirante Julio Abel Raygada.

Carlos Barba Daza: Capitán de Corbeta AP de la especialidad de inteligencia y en su momento mano derecha del contralmirante Luis Chumbiauca Muñante, defenestrado ex jefe de inteligencia naval, DINTEMAR, durante el caso de las fugas de información (sistema "Marte") en el año 2007. Poligrafista, graduado en Colombia, trabajó para BTR y habría prestado sus servicios a otras empresas privadas de seguridad. Una de ellas sería *Andrick Service*, a la que habría entregado recibos por honorarios profesionales.

José Chávez Quiroz: Capitán de Navío en retiro. Fue agregado naval en Chile (al igual que Ponce y Raygada). Habría salido del servicio activo en una de las varias *purgas* y depuraciones realizadas en la marina y en la DINTEMAR luego de la caída del gobierno del presidente Fujimori. Fue asesor en el Consejo Nacional de Inteligencia.



Rolando Navarrete S.: En la lista aparece como “Rolo” Navarrete. Es el actual Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.

Julio Abel Raygada García: Contralmirante AP (r). Fue jefe de inteligencia naval entre 1987 y 1989. Llegó como asesor del Consejo Nacional de Inteligencia, en el año 2003. Tras la caída del entonces jefe del CNI el general EP (r) Daniel Mora, fue designado *Administrador Temporal* y *Presidente encargado* del CNI, y en el 2006, director ejecutivo de la DINI. El 8 de enero de 2009, a las nueve horas de la mañana, Ponce se habría comunicado con este número y sostiene una larga conversación, muy poco antes de su captura por la DIRANDRO.

Beto Fuster: Sería el Capitán de Navío (r) Alberto Fuster Granthon, asesor de inteligencia *ad honorem* en el Ministerio del Interior, durante la gestión de Pilar Mazzeti y el viceministro Dardo López Dolz, con quien tendría un grado de parentesco. Durante la gestión de López Dolz, Fuster habría conformado un equipo especial de inteligencia, al que se habría integrado el especialista en contraterrorismo Luis Giacoma, ex funcionario del Consejo Nacional de Inteligencia.

“R.R.R”: Sería Rubén Rodríguez Rabanal. Ex alto funcionario en el Consejo Nacional de Inteligencia, CNI en el año 2002 y 2003 y actual jefe del Instituto Penitenciario, el INPE.

Pedro García: Todo indica que sería Pedro García Llaque, contralmirante y actual Director de Inteligencia Naval (DINTEMAR).

Juan Quesada: Otro nombre que figura en la agenda es “Juan Quezada”. Basándose en lo obvio: en el nombre y apellido, como en casi todos los consignados en la lista; este parece ser el Capitán de Navío Juan Carlos Quezada Chiarella. Fue Subdirector de Inteligencia Naval (DINTEMAR) en el año 2007 cuando la crisis de fuga de información de inteligencia naval (MARTE-DINTEMAR). Constan tres números telefónicos correspondientes a este nombre en el chip de Ponce.

Manuel Arriarán Medina: También varias chapas figuran en la agenda. Una de ellas es ‘Ñeco’. Sólo se puede decir que este es el conocido sobrenombre del vicealmirante Manuel Arriarán Medina, ex jefe de inteligencia naval entre 1996 y el año 2000.

Se debe tener muy presente que el fin de todas las entidades de inteligencia en su conjunto, es el de servir al Sistema de Defensa Nacional, no el de actuar como poder político ni facilitador comercial. La Dirección Nacional de Inteligencia tiene que actuar en concordancia con eficiencia y eficacia en el marco regulatorio y de control propio de un Estado de Derecho.



8.3.1 SITUACION DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN EL PERU Y EL MUNDO

La privatización de la inteligencia en el mundo es una realidad actual, existen innumerable bibliografía especializada que denotan este fenómeno, hoy día el estado no solo contrata con las empresas privadas para la fabricación de armas y equipo bélico sino también y fundamentalmente para la producción de inteligencia. Un especialista e investigador en este tema⁵ sostiene, citando otra fuentes especializadas que “el 50% de los 40,000 millones de dólares que suma el presupuesto de las 15 agencias de inteligencia estadounidenses termina en manos de contratistas privados” se cita incluso que la empresa ANTEON que tiene sus oficinas físicamente dentro de FORT HUACHUCA constituye la principal proveedora del gobierno federal de servicios de entrenamiento individual avanzado de contrainteligencia, interrogatorios, señales e inteligencia electrónica, trabajando y prestando servicios no solo para USA sino también para otros gobiernos o para compañías contratadas por el gobierno. En el pasado esta instrucción se encontraba a cargo de organismos de las fuerzas armadas norteamericanas, sin embargo hoy día los programas de estudios, exámenes finales y entrenamiento si bien se realizan dentro de las instalaciones militares, el trabajo esta a cargo de instructores del sector privado.

La bibliografía especializada señala que los gobiernos que tercerizan la capacitación en inteligencia utilizan variados concepto para justificar sus contratos tales como “tecnología de la información”, asesoramiento en “seguridad e inteligencia” y otros; también se informa de que una gran gama de países latinoamericanos y centroamericanos son desde años compradores de este tipo de servicios a compañías especializas, algunas de ellas vinculadas al servicio de inteligencia Israelí MOSSAD y otras a la central de Inteligencia Americana CIA, la privatización de la inteligencia tiene como correlato mas amplio aun la privatización de la guerra el ejemplo de BLAKWATER empresa que contrata miles de mercenarios para prestar servicios de seguridad a los funcionarios del Departamento de Estado en IRAK es una claro ejemplo , esta empresa sostiene Golinger⁶ mantiene entre 40,000 y 100,000 “funcionarios” en IRAK, incluso USA les otorga inmunidad a todo el personal de esta empresa para que no puedan ser enjuiciados por violación de derechos humanos ante una serie de denuncia publicas que han aparecido desde algunos años atrás y que dan cuenta de excesos de estos verdaderos ejércitos privados.

La privatización de la inteligencia y dentro de ella la inteligencia electrónica, no paso necesariamente por la problemática que hemos anotado en los párrafos anteriores, en nuestro país la interceptación telefónica fue consecuencia inicialmente de la capacidad ociosa o remanente de los equipos que los

⁵ Pratap Chatterjee “la Privatizacion de la inteligencia”, IPS noticias

⁶ Eva Golinger “La privatización de la Guerra” www.aporrea.org



servicios de inteligencia del país poseían para realizar actividades de inteligencia de interés del estado, al transcurrir el tiempo y avanzar la tecnología estos servicios de inteligencia empiezan a tener capacidad instalada no usada que ciertos directores o jefes de inteligencia comienzan a poner al servicio de terceras personas privadas, de futuros candidatos y ciertamente no por razones de estado sino por razones económicas o para garantizar y acomodar su situación en futuros gobiernos.

Los altos funcionarios de inteligencia en su mayoría miembros de las fuerzas armadas en el país, Generales, Almirantes y algunos civiles usaron los equipos para fines de seguridad nacional pero también para fines particulares, esto fue sin duda alguna un mal ejemplo para sus subalternos que eran finalmente quienes hacían el trabajo de “campo” (transcripción, conexión alambica e inalámbricas, seguimiento etc.), este personal “técnico” muchos de ellos especializados en comunicaciones, al percibir que sin ningún control ni consecuencias negativas sus jefes interceptaba, ellos podían hacer uso de la tecnología y la capacidad instalada remanente de sus instituciones destinadas a temas de estado, empezaron a generar una oferta de información sin que sus jefes lo notaran o en complicidad con algunos de ellos. Así se desarrolla un mercado negro de interceptaciones tanto telefónicas como electrónicas, que generan cuantiosos ingresos para estos malos funcionarios públicos.

La interceptación telefónica viene sucediendo en distintos gobiernos, y han dado lugar a diversas denuncias que a partir de la década de los 80 dieron lugar a investigaciones formales de la Fiscalía y conformación de comisiones investigadoras en el Congreso; Todas ellas sin llegar a conclusiones trascendentes que expliquen el fenómeno ni den con los verdaderos responsables. La realidad es que los servicios de inteligencia activos, coludidos con el gobierno de turno, son los primeros interesados en que la verdad no salga a la luz

La segunda causa de la proliferación de un mercado de interceptación fue sin duda alguna la desactivación del servicio de Inteligencia nacional (SIN) decretada por la Ley 27351 del mes de Octubre de 2000, situación aprobada por un gran sector de la población porque significó la “reestructuración del sistema”, el mismo que hasta esa fecha se había convertido además de la producción de inteligencia estratégica en un órgano de obtención de información de nivel político en el ámbito nacional.

La desactivación del SIN según la declaración de un ex jefe del SIN significó que cerca de 1300 personas entre militares, policías y civiles se quedaron prácticamente en la calle, mas aun cuando la mayoría de uniformados fueron inmediatamente dados de baja, el SIN de Montesinos no olvidemos tuvo en su último año un presupuesto de más de 46 millones de soles sin contar las transferencias realizadas por los institutos armados que en el último año ascendió a 36 millones de soles adicionales, teniendo como uno de sus más



importantes componentes el rubro “régimen de ejecución especial (acciones reservadas)”.

Conforme lo estableció Favian Novak *“cuando se desactiva el SIN no se desactivan las áreas que se dedicaron a la inteligencia en el frente interno y que cometieron los actos que después se conocerían, sino que se destruye todo el sistema”*. Con el gobierno de transición la situación empeoró, los expertos en inteligencia del frente externo e interno fueron defenestrados, todo el que había pasado por el SIN quedo afuera, no importando si trabajó lealmente o si por el contrario formó parte del entorno de Montesinos. Olvidaron que la formación de un hombre de inteligencia toma, según los entendidos, entre 5 a 7 años. Esta orfandad de gente especializada, provocó inestabilidad, debilidad y vulneración del sistema de inteligencia del país. Durante el gobierno del Sr. Alejandro Toledo se cambiaron hasta 8 jefes del CNI., incluso el nombramientos de alguno su ellos y su permanencia en el cargo no fue por más de 48 horas. Con el gobierno del presidente Alan García la situación no cambia, los directores de áreas fueron removidos de sus cargos a pesar de que ya contaban con algún tipo de experiencia.

Como consecuencia de la capacidad ociosa o remanente del Estado y de la desactivación del SIN se desarrolló en los últimos años con mayor dinamismo, un mercado negro de interceptaciones, en directa relación con la proliferación de las empresas de seguridad de la información.

El “boom” de las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada se dio inicialmente para protección contra el terrorismo. Las empresas y ciudadanos demandaban un nivel de seguridad que el estado no estaba en capacidad de brindar eficazmente. Con posterioridad, controlado en las grandes ciudades el fenómeno terrorista, algunas de estas empresas (generalmente las más pequeñas) cambiaron de rubro y empezaron a brindar otro tipo de servicios. Es así como, a diferencia de las empresas de vigilancia grandes o medianas que a nivel nacional son en la actualidad 120 y que se encuentran reguladas por DISCAMEC y por el Ministerio de Trabajo y que tienen en su mayoría, un capital social importante y un gran número de trabajadores (se estiman en 50,000 los vigilantes formales y solo las 5 empresas más importantes agrupan el 50% de esta masa laboral) , que usan sistemas de alta tecnología para seguridad y tienen ingenieros expertos en instalación de alarmas y monitoreo; nacen otro tipo de empresa, que intentan llamarse en forma parecida a las empresas de vigilancia y seguridad privada, se marketean como empresas consultoras de seguridad y análisis de riesgo y son confundidas muchas veces con las primeras.

Estas últimas se caracterizan por ser empresas de bajo capital social y por contar con muy pocos empleados en planilla, trabajan en ellas muchos oficiales retirados, tanto de las FFAA como de la PNP que laboraron en especialidades de inteligencia en sus institutos castrenses, muchos de ellos



pasaron por el SIN y sus miembros tienen excelentes contactos con personal activo de las FFAA.

Estas empresas no son reguladas por el gobierno y son las que prestan los famosos servicios “adicionales” que son propios de los órganos de inteligencia del estado.

Son en estas “consultoras de seguridad” donde fueron a trabajar los oficiales y subalternos, que se quedaron desempleados en la “purga” que se dio a partir del año 2001, creando verdaderos “services” para los organismos de inteligencia estatales como para las empresas privadas y para importantes estudios jurídicos.

El proceso de globalización de la economía, el incremento de los precios de los metales, el boom inmobiliario y la apertura de nuestro mercado incrementa la competencia entre el capital nacional y el extranjero en búsqueda de nuevas oportunidades de inversión. La demanda de información privilegiada para desplazar a los competidores también creció y con ella la oferta de este tipo de servicios.

Los indicios más importantes de la vinculación de los organismos de inteligencia con las empresas dedicadas al rubro de “consultoras en seguridad” especialmente con BTR son los siguientes:

- La circunstancia de que la organización BTR estaba conformada casi exclusivamente por miembros de la Marina de Guerra en situación de retiro y que adicionalmente trabajaban personal activo de la Dirección de Inteligencia de la Marina especialistas en inteligencia y contra inteligencia como fueron el Sr. Martín Alberto Fernández Virhuez, Jesús Manuel Ojeda Angeles quienes se ha determinado desde el año 2003 le prestaban servicios.
- La circunstancia que el personal activo de la DINTEMAR conforme se ha establecido en las investigaciones trabajaba a tiempo completo en BTR, lo que denota el conocimiento de los jefes de la DINTEMAR y su aquiescencia en el trabajo particular que desarrollaban, unidos al hecho de que se encontró en poder de los accionistas de BTR documentos clasificados de la Marina y de diferentes organismos de inteligencia del país, notas de inteligencia, atestados policiales, oficios reservados de las FFAA etc.
- La circunstancia de que el Director de Inteligencia de la Marina de Guerra declaró ante la comisión conocer a los directivos de BTR y haber conversado sobre aspectos técnicos con ellos incluso llegó a establecer que tenía conocimiento que Carlos Alberto Tomasio era un “hacker”. Adicionalmente figura en el expediente judicial conforme al auto de



fecha 30 de Noviembre del año 2009 evidencia forense VS30038 .WMA (archivo WAV) lo siguiente: *“escucha y conversación una conversación entre Ponce Feijo y Almirante Pedro García (Dintemar) sobre seguimiento y sospechas de la Marina respecto a sus actividades y este ofrece informar sobre ello”*.

- La circunstancia que ha pesar de haber sido solicitado el levantamiento del secreto telefónico de la línea fija N° 2215081, el Ministerio Publico denegó el pedido por pertenecer a Martin Alberto Fernández Virhuez que prestaba servicios en la DINTEMAR bajo el argumento que guarda relación con la posibilidad de estar frente a una dependencia de la Dirección de Inteligencia de la Marina de Guerra y potencialmente frente a una vulneración de bienes, documentos o actos oficiales.
- La circunstancia de que pese a que el Ministerio Publico solicito el allanamiento y descerraje del inmueble sito en la Av. Santa Cruz N° 245 y pese a que era el lugar donde se había constatado que figuraba como domicilio de instalación de la línea a nombre de Fernández Virhuez y lugar en donde se registraba por inteligencia de la DINANDRO ingresos del personal de BTR y donde se constataba en varias oportunidades el estacionamiento del vehículo placa BQK-079 de propiedad de Carlos Alberto Tomasio, el juez de la causa denegó su allanamiento bajo el argumento de existir la posibilidad de ser una dependencia de la Dirección de Inteligencia de la Marina, dando lugar a que se haga público la detención de los interesados y la “mudanza” del inmueble que fue fotografiada por medios periodísticos.
- La circunstancia que dentro del material incautado en el proceso judicial que figura en el atestado policial, auto apertorio de instrucción, auto ampliatorio y fuentes periodísticas escritas y televisivas; ha quedado establecidos que entre otros agraviados de escucha e interferencia telefónica así como interceptación de correos electrónicos figuran : APRODEH, DEMUS, Virly Torres Curvelo, ONG GRUFIDES, Ollanta Humala en campaña 2006 y sus principales colaboradores, Alianza Por el Futuro en campaña 2006 y sus principales colaboradores, periodistas, y políticos, lo que denota que quienes encargan la interceptación no solo son empresas privadas o personas naturales sino fundamentalmente se trata de información útil para los servicios de inteligencia del País.
- La circunstancia de que los Jefes de Seguridad de Instituciones claves para facilitar la interceptación o influir en caso de su descubrimientos son personal que perteneció las FFAA especialmente en área de inteligencia e incluso amigos y compañeros de trabajo de los funcionarios de BTR por ejemplo Poder Judicial, Contraloría, Telefónica del Perú.



- La circunstancia que en la agenda de Ponce figuraban como contacto “conocidos” una serie de personas que nos pueden llevar a establecer “presuntivamente” la “utilización” o “vinculación” de BTR con personas que forman o habían formado parte del sistema de inteligencia nacional. Así figuran el Jefe de la DINI, asesor del despacho del vicepresidente, jefe de DINTEMAR, Sub director de DINTEMAR, comandante general de la marina, asesores del CNI, ex jefe de la DIGIMIN, viceministro del Interior, ex contralor general de la República, alcaldes y ex alcaldes y congresistas de la República⁷. La agenda del Sr. Ponce contiene evidencias graves de manipulación⁸ por lo que este solo indicio no se puede tomar como determinante de un hecho a probar; Son más bien el conjunto de indicios y su relación entre ellos la que apunta en torno a la probabilidad de un hecho.
- La circunstancia que el técnico de la marina Fernández Virhuez y otros miembros de esa institución, como capitanes de navío, fragata y corbeta, habrían laborado para la empresa de “seguridad de la información “ Andrick Service S.A, hecho difundido por medios periodísticos no desmentido por la empresa cuya nomina fue publicada por el diario El Comercio el 23 de junio del 2007 y ratificada por el periodista Ítalo Sifuentes en la comisión de inteligencia del congreso en el mes de enero del 2009, a pesar de la existencia de una Resolución Ministerial # 355-2007DE/SG-21/05-2007 que impedía a personal militar y civil de inteligencia dar servicios de inteligencia a entidades particulares.
- La circunstancia que el procurador público especializado en delitos de corrupción Jorge Luis Caldas solicitó a la fiscalía anticorrupción que inicie una investigación preliminar contra quienes resulten responsables de la utilización de equipos de propiedad del estado específicamente de la Marina de guerra del Perú para la interceptación telefónica, solicitud que fue presentada ante la 3ra fiscalía de criminalidad organizada.

⁷ La referencia incluso al autor de este informe es respecto a un teléfono que perteneció al Estudio del cual soy socio hasta el mes de julio del año 2006, nunca recibí ni realice llamadas, ni converse o conocí al Sr. Ponce. Da la impresión más bien que ese teléfono fue materia de interceptación durante la campaña del año 2006.

⁸ Ha trascendido a la fecha que en la revisión y examen del chip telefónico “agenda” del teléfono celular de Ponce Feijo existen incongruencias tales como el hecho que habiéndose incautado dicho teléfono con fecha 08 de Enero y realizando el examen por el Departamento de criminalística de la PNP el 19 de Enero figure llamadas al teléfono de Gomes Barrios Cucho el 21 de Enero a las 11.55 a.m., de igual manera en la transcripción de la memoria se determina en buzón de entrada un mensaje de texto de fecha 21 de Enero a las 11.55 am.



8.4 SOBRE EL ESTADO DE LA FISCALIZACION DE EMPRESAS OPERADORAS DE TELEFONIA

Durante la investigación desarrollada por la Comisión de Interceptación Telefónica se ha podido confrontar el marco legal regulatorio de las empresas que brindan el servicio público de comunicación telefónica fija y móvil, con la realidad de la actividad fiscalizadora de las mismas, cuya responsabilidad recae de manera primordial en el Estado Peruano.

Las evidencias obtenidas durante la investigación señalan que el factor humano ha sido poco fiscalizado por parte de las empresas concesionarias y del Estado. No se ha fiscalizado de manera adecuada, la tercerización de servicios técnicos, de seguridad o administrativos que hacen las empresas concesionarias, de manera que ésta “delegación” ha importado, en la práctica, el traslado de responsabilidades de la concesionaria a empresas no idóneas en cuanto al fin de resguardar el secreto de las comunicaciones de todos los usuarios del servicio telefónico.

Se ha podido comprobar, que las empresas de telecomunicaciones reclutan personal especializado de las entidades reguladoras como OSIPTEL, por citar una de ellas, para incorporarlos a su staff. Esta situación requiere de un profundo análisis porque resulta difícil determinar en qué momento se produce el contacto con el funcionario y cuál es el proceso que le lleva a su renuncia y posterior incorporación a la empresa que tenía que haber supervisado, regulado o fiscalizado. Es decir, en qué momento y por qué razón, paso de ser supervisor a supervisado y desde que momento es fiel a las funciones que el Estado peruano le ha encomendado y desde que momento defiende los intereses de la empresa concesionaria del servicio de telefonía.

En síntesis, resulta evidente que se ha privilegiado, al menos en apariencia, el cumplimiento de normas de carácter técnico, dejando de lado el control del personal que desde empresas que prestan servicios técnicos o de seguridad a las empresas concesionarias, tienen acceso directo a las áreas, instalaciones e inclusive información reservada, que les han permitido interceptar comunicaciones privadas para su posterior negociación.

Mas grave resulta el haber comprobado mediante documentos de fe notarial, la comisión de actos que suponen la configuración del delito de corrupción de funcionarios, constituido por el hecho de que un Consejero de OSIPTEL haya votado en contra de una Resolución denegatoria de alzas tarifarias elaborada por su propia Gerencia de Regulación de Tarifas, emitiendo su voto desde las oficinas de Telefónica del Perú. Esta situación demuestra una infiltración en los organismos reguladores del Estado que es imperativo corregir de inmediato.

Existe una predisposición, por parte de las empresas operadoras de privilegiar la contratación de personal de inteligencia de las fuerzas armadas o policiales,



tanto activo como licenciado, para cargos de dirección en las operaciones de seguridad en comunicaciones, Esta situación no es nueva, tiene precedentes, expuestos por la pasada Comisión de Defensa y Orden Interno e Inteligencia, presidida por el ex congresista Marciano Rengifo Ruiz.

En el atestado elaborado por la DIRANDRO, que dio origen a la denuncia penal (enero 2009) en contra de BTR y su personal por violación del secreto de las comunicaciones, (delito de interceptación telefónica), figuran inicialmente como no habidos los señores Alberto Oswaldo Salas Cortez y Pablo Eriks Martell Espinoza, este último, trabajador de empresa COBRA PERU SA., quienes ejecutaban el procedimiento que se describe a fojas 86 del mencionado documento:

- 1.- Ubican al objeto a cual van a interferir, para lo cual obtienen el número telefónico fijo, sea de su domicilio o centro de trabajo.
- 2.- Ubican una vivienda, departamento o ambiente que esté en las cercanías del sitio donde está ubicado el teléfono fijo a interferir.
- 3.- Obtienen un teléfono fijo, sea a nombre propio o de otra persona.
- 4.- Instalan los CPU con programa VRS para grabación de las conversaciones telefónicas y con apoyo de personal conocedor de instalaciones telefónicas, hacen conexión con la troncal y pinchan la línea telefónica del objetivo.
- 5.- Cuando el teléfono interceptado recibe o hace llamadas, automáticamente se acciona el teléfono instalado en el lugar de la interferencia y comienza a operar el sistema VRS que va grabando todo, incluso las llamadas no contestadas.

El atestado también menciona que no es posible realizar esta interceptación ilegal "sin la participación de personal vinculado directa o indirectamente con TELEFONICA DEL PERU, los cuales por el momento no han sido identificados por la premura del tiempo y las diligencias que se han realizado en este proceso investigatorio."

Una Comisión investigadora del Congreso de la República instalada entorno a interceptaciones telefónicas acaecidas en el 2000, al analizar los posibles métodos de interceptación telefónica, llega a la conclusión de que las propias instalaciones de la CPT son un espacio clave para llevar adelante esta actividad, en la medida que el mecanismo más importante sería la interceptación de los servicios telefónicos a partir de las centrales y de los propios paneles MDF de distribución de la CPT, mediante empalmes ilegales con líneas privadas, circuitos especiales o servicios similares indebidamente utilizados para los objetivos de interceptación o mediante el control de parte de los troncos de prueba de las oficinas centrales de la CPT que permiten acceder a cualquier servicio telefónico, para esto último, se puede usar una línea privada, circuito especial o línea de telex. (Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e inteligencia, Informe sobre investigación de espionaje telefónico Tema: las operaciones de la Compañía Peruana de Teléfonos como



pieza clave para la interceptación telefónica, Presidente Marciano Rengifo Ruíz, período parlamentario 2000-2001, punto 12.- Las Operaciones de la Compañía Peruana De Teléfonos como pieza clave para la interceptación telefónica).

Este es el grave panorama que involucra a las empresas concesionarias de la telefonía en el Perú y las entidades estatales que debieran supervisar, regular y fiscalizar estas actividades de manera efectiva e integral.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el ente fiscalizador de las empresas concesionarias del servicio de telefonía, sin embargo su presencia y actividad fiscalizadora en ellas se reduce, por lo investigado, a un mero formalismo, que requieren de serios ajustes para alcanzar la efectividad deseada. No se trata, como en efecto sucede, de recibir un informe anual de "supervisión y control", elaborado por la propia concesionaria del servicio telefónico, sino de adoptar una fiscalización proactiva en defensa de la reserva de las comunicaciones.

La situación antes mencionada subsiste actualmente como un punto vulnerable de alto riesgo para el servicio de telefonía.

Es indudable además, que ante la deliberada ausencia de supervisión, control y vigilancia por parte del Estado, empresas concesionarias como Telefónica del Perú, han pretendido transferir la responsabilidad que les es inherente por convenio, desligándose de responsabilidades que en realidad son ineludibles por imperio del contrato de concesión.

En atención a las investigaciones desarrolladas en torno a los hechos de interceptación originados por una omisión negligente por parte de la empresa concesionaria al arriesgar la información reservada que administraba mediante la contratación de personas naturales o jurídicas que no tenían por qué acceder a comunicaciones reservadas, de haberse dado un control efectivo de dichas actividades; se hace necesario incorporar a esta empresa concesionaria Telefónica del Perú como tercero civilmente responsable, en todos aquellos procesos penales iniciados por delito de interceptación telefónica, a fin de que los agraviados sean debidamente indemnizados por ella.

La acción de delegar, a través de la suscripción de un contrato, funciones propias del concesionario a terceras empresas, cuyo personal termine involucrado en actos ilícitos de interceptación de comunicaciones, podría ser tipificada como:

"(...) el que crea un peligro para la seguridad común atentando contra la seguridad de los medios de telecomunicación pública" (inciso 2º del Artículo 281º del Código Penal)



La gerencia de las empresas concesionarias deben tener presente que el que actúa como órgano de representación de una persona jurídica y realiza el tipo legal de un delito es responsable como autor, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de este tipo no concurren en él, pero si en la representada (Artículo 27° del Código Penal)

Los contratos de concesión (DS N° 11-94-TCC del 13 de mayo de 1994) establecen que la empresa concesionaria no podrá ceder su posición contractual derivada del contrato, ni podrá ceder, transferir o gravar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones conforme al mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el ente fiscalizador de las empresas concesionarias del servicio de telefonía, sin embargo su presencia y actividad fiscalizadora en ellas se reduce, por lo investigado, a un mero y superficial formalismo, que requiere de serios ajustes para alcanzar la efectividad deseada. No se trata de recibir un informe anual elaborado por la propia concesionaria del servicio telefónico, sino de adoptar una fiscalización pro activa en defensa de la reserva de las comunicaciones.

Resulta de especial importancia el tener presente la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley 27332 publicada en el Diario Oficial El peruano el 29 de julio del año 2000. En ella se considera al OSIPTEL (Organismo de la Inversión Privada en Telecomunicaciones) organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Así tenemos que el Premier concentra en la realidad, el control político final del órgano supervisor de empresas de comunicaciones, de una parte, mientras dirige la política del sector mediante el Ministro de dicha cartera.

La variedad, poco controlada o supervisada por los organismos reguladores, de aquellas empresas que actualmente han proliferado y que ofertan el servicio de seguridad electrónica en las comunicaciones, información confidencial, protección a la información privada etc., carece en absoluto de mecanismos efectivos de control, el propio Estado ha omitido actuar en salvaguarda del derecho constitucional a las comunicaciones.

La normatividad, sin embargo existe, es indudable que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el OSIPTEL, tienen la obligación legal de supervisar la labor de toda empresa que preste servicios conexos



CAPÍTULO IV

9. MÓVIL DE LAS INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS

9.1 SOBRE LAS INDAGACIONES PERIODÍSTICAS DE LA “UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL DIARIO EL COMERCIO”

De la presentación de los periodistas Fernando Ampuero del Bosque y Pablo O'Brien Cuadros, ante la Comisión Investigadora y de las publicaciones en diversos medios de comunicación, se conoce que la Unidad de Investigación del diario El Comercio, jefaturada por Fernando Ampuero, tenía información relacionada con probables actos de corrupción, desde octubre del año 2007. Inicialmente la información se refería a inversiones mexicanas en el Perú, vinculadas al Grupo Electra o azteca, y Grupo Cemex en sospechosas relaciones con funcionarios públicos peruanos para favorecer sus intereses en desmedro de intereses de empresas nacionales y de las reglas del libre mercado y libre competencia. En su segunda declaración el periodista Pablo O'Brien, afirmó que la investigación fue solicitada por el entonces director del Comercio Alejandro Miro Quesada.

Según lo señalado por el periodista, ex integrante de la Unidad de Investigación del diario El Comercio, la información le llegaba de fuente anónima y la forma de entrega era directa; era contactado por su fuente de manera secreta y clandestina. En un primer momento, le alcanzaron copia de correos electrónicos y papeles diversos. Para cotejar la veracidad de los correos electrónicos, O'Brien en coordinación con la dirección del diario, llevó a Argentina, la segunda semana de setiembre del 2008, un dispositivo de almacenamiento electrónico con los correos electrónicos al perito internacional Ing. Gustavo Presman DNI 13.914.620 (gustavo@presman.com.ar). El informe técnico del perito argentino precisa el encargo dispuesto por Pablo O'Brien Cuadros, constando por escrito que actúa como periodista en representación del diario donde laboraba.

Respecto de lo declarado por el Sr. Pablo O'Brien, contrastando con la información contenida en la copia del disco duro del Sr. Rómulo León donde figuran muchos correos electrónicos, la Comisión pudo verificar la existencia de los correos y la temática descritas por el periodista.

Por otro lado el Sr. O'Brien, manifestó que estaban interesados en la publicación de dicho material, pero la dirección de El Comercio, que recientemente había sido asumida por el Sr. Francisco Miro Quesada Rada (26/09/2008) argumentó que su publicación afectaría la gobernabilidad del país, por lo que la información que contenía dicho material, no fue publicada en un primer momento en ese medio.



O'Brien, señaló que ante la emisión de algunos audios en el Programa Cuarto Poder (05/10/2008) que constituían parte del material que poseía y ante la negativa de la dirección del diario a publicar el informe periodístico, sus fuentes solicitaron la devolución del material que le habían entregado, pedido al cual accedió. Por tal motivo, en la fecha de su presentación ante esta comisión, (17/11/2008), ya no contaba con dicho material.

En la primera oportunidad que se presentó el Sr. O'Brien ante la Comisión Investigadora (17/11/2008), manifestó repetidamente que el peritaje hecho en Argentina no había sido recogido, asimismo manifestó que dicha información pertenecía a El Comercio y que la dirección del diario no quería que viaje a Argentina para recoger la documentación analizada por el perito.

Estas afirmaciones fueron contradichas por los representantes del diario incluso con un documento de fecha 17 de diciembre 2008 alcanzado a la Comisión, aseverando que El Comercio no conocía los resultados del peritaje de dicho material.

O'Brien declaró que el perito tardaría 40 días para realizar su trabajo. Si el material fue entregado en el mes de setiembre, la información remitida por la Dirección de Migraciones comprueba su viaje a Argentina el 09 de setiembre 2008; para la primera quincena del mes de noviembre ya se habría culminado el trabajo de peritaje.

Los directivos de El Comercio (08/01/2009), señalaron que Pablo O'Brien recogió dicho material a través de un periodista argentino de su confianza en el mes de noviembre de 2008. Ante este hecho, el diario solicitó al perito copia de su informe, teniendo como respuesta que no era posible remitirles copia por que la transacción del peritaje la realizó a título personal O'Brien y no a nombre de El Comercio.

Así mismo, el director de El Comercio, manifestó que toda la información, copia de los correos electrónicos, audios y demás documentos que se encontraban en poder de los Sres. Ampuero y O'Brien fueron retirados por los mencionados periodistas cuando estos dejaron de tener vínculo laboral con el diario, sin dejar copia en la empresa. Este hecho es contradicho por el periodista que sostiene haber dejado copia al encargado de la unidad de investigación del diario, Sr. Miguel Ramírez Puelles.

El Sr. Hugo Guerra, declaró que hacia el mes de junio 2008, (O'Brien señala que fue en setiembre 2008), el periodista depositó en una notaría pública del Jirón. Miro Quesada, un sobre lacrado dentro del cual un CD con copia de la información proporcionada por la fuente, cuya devolución fue negada al diario, argumentando que la transacción fue realizada a título personal por el señor O'Brien y la notaría no estaba en dispuesta a transgredir un acto contractual.



El periodista Pablo O'Brien, ofreció entregar copia del material depositado en la notaría del Jirón Miro Quesada y del informe que remitió el perito Gustavo Presman. En ambos casos argumentó que para hacer dicha entrega necesitaba autorización de la dirección del diario. En contradicción, el editor central de opinión adjunto a la dirección del diario El Comercio Sr. Hugo Guerra, declara que el perito se negó a entregarles el informe, argumentando que el periodista había hecho un contrato a título personal. Sin embargo hemos tenido a la vista el informe técnico del perito argentino Gustavo Daniel Presman DNI 13.914.620 que precisa el encargo realizado por Pablo O'Brien Cuadros, donde consta por escrito su condición de periodista del diario El Comercio y que actúa en su representación.

Respecto al contrato con la notaría, teniendo a la vista el Acta de Presencia comprobamos que el periodista se presenta "en calidad de redactor de la unidad de investigación del Comercio."

El Sr. Hugo Guerra afirma que el depósito que se hace en notaría es del mes de junio, pero el Acta de Presencia elaborada en la notaría Silvia Samaniego de Mestaza precisa la fecha 5 de setiembre del 2008

El nuevo director de El Comercio, afirmó que el diario publicó información vinculada a los hechos de corrupción e interceptación telefónica, que le dedicaron editoriales, primeras planas, artículos y comentarios, con posterioridad a la difusión del programa periodístico Cuarto Poder que inició el caso de los Petroaudios.

El señor Alberto Quimper en su declaración ante esta comisión, afirmó que uno de los accionistas y miembro del directorio del Grupo El Comercio, José Antonio Miro Quesada Ferreyros, (también ex presidente del directorio del canal 4) le comunicó vía telefónica y posteriormente en una reunión en el Club Nacional, la existencia del material grabado que lo involucraría en actos de corrupción, relacionados a ciertos lotes petroleros. Le aseguró que se había tomado un acuerdo en el diario para que no sean publicados.

De la revisión de los datos obtenidos del levantamiento de la reserva tributaria, se ha podido verificar que el diario "El Comercio" (RUC 20143229816) ha mantenido una relación contractual con el Señor Martín Alberto Fernández Virhuez. De manera particular se observan retenciones por impuesto de cuarta categoría efectuados por esa empresa editora en los meses de enero y abril del año 2008 sobre las bases imponibles de S/ 2739.00 y S./ 2029.44. Existe otra retención en noviembre del año 2006. Esta información corrobora la relación contractual del Fernández Virhuez con el diario.

Ni el directorio ni la gerencia de ese diario informaron o aclararon públicamente las particularidades de su relación contractual con Fernández Virhuez, ni



cuando tomaron conocimiento de su detención por las autoridades policiales y judiciales, pese a que en reiteradas oportunidades informaron sobre el caso BTR. Este personaje es sindicado como el nexo con algunas de empresas dedicadas a brindar servicios de seguridad.

El hecho que el diario “El Comercio” contratara a Fernández Virhuez, técnico de la Marina en actividad, quien realizó la interceptación telefónica a Alberto Quimper y Rómulo León Alegría, por encargo de Ponce Feijo nos permite deducir la posibilidad que la fuente, directa o indirecta, que entregó al diario El Comercio los audios, fuera precisamente él. Hay concurrencia de indicios como la prestación de servicios indeterminados, la temporalidad del hecho, la declaración judicial del delito.

Se ha establecido que correos electrónicos, audios y transcripciones estuvieron en poder del periodista Pablo O’Brien cuando éste pertenecía a la unidad de investigación del diario El Comercio. Así mismo; que la dirección del diario se negó a publicar los informes sobre los posibles actos de corrupción develados en el referido material, luego de la conversación entre el accionista José Antonio Miro Quesada Ferreyros y el señor Alberto Quimper. Las publicaciones realizadas por el Comercio sobre los posibles actos de corrupción se dan solo después de su difusión en el programa Cuarto Poder..

9.2 EL CASO DE LAS EMPRESAS CEMENTERAS

En el mes de agosto del 2006, el ex Presidente del Consejo de Ministros, Jorge del Castillo aseguraba que la negociación de un Tratado de Libre Comercio (TLC) bilateral con México entraba a su etapa final.

En el marco de la negociación el Perú habría aceptado la reducción del arancel Peruano al cemento del 12% a 0%, de una manera gradual mientras que México reducía su arancel para otros productos peruanos.

Cuando los petroaudios fueron difundidos, trascendió que su registro era producto de un conflicto entre las empresas cementeras. Un grupo nacional, según esta versión, había encargado espionar a una competidora extranjera que ingresaba al país para poner en riesgo el oligopolio de peruanos que tenía repartido el mercado nacional. La cementera mexicana CEMEX había sido objeto de una guerra pública de comunicados patrocinados por las tres grandes cementeras: Yura, Pacasmayo y, sobre todo, Cementos Lima

Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 158-2007-EF publicado el 13 de Octubre del 2007, se modificaron las tasas de los derechos arancelarios ad valorem CIF de diversos productos, dentro de los cuales se reducía el del cemento a 0%. Carlos Ugas Delgado Gerente General de Cementos Lima (29-04-2009) manifestó: “...que con la rebaja arancelaria del cemento resulta favorecida la poderosa transnacional CEMEX y no el Perú...” “Cementos



Lima presenta, a la opinión pública y a los tribunales, el tema de la eliminación del arancel al cemento, como un acto de abuso y arbitrariedad del poder ejecutivo”.

El conflicto se gesta desde antes de la rebaja arancelaria. Los productores nacionales de cemento denunciaron que la entrada al mercado de la cementera mexicana CEMEX obedece a una venganza debido a la negativa de Cementos Lima de retirarse del mercado estadounidense, donde CEMEX opera. CEMEX habría entrado al mercado peruano con precios dumping por lo que la Asociación de Productores habría denunciado⁹ en agosto de ese año, a CEMEX ante el INDECOPI. Según lo refieren el comunicado del 17 de octubre del 2007⁹ de la Asociación de Productores de Cemento (ASOCEM) poco después de la rebaja de aranceles, el objetivo de CEMEX sería arruinar a Cementos Lima en el mercado local, para luego comprarla y hacerse del mercado interno y de paso deshacerse de ella en el mercado norteamericano .

En este periodo se comienza con las investigaciones periodísticas conforme describe el señor Ampuero, director de investigaciones del diario el Comercio, en su presentación ante esta comisión. Coincidiendo con la fecha en que la unidad de investigación obtuvo los audios que fueron luego publicados en varios medios de comunicación.

De otro lado, de la información contenida del levantamiento de la reserva tributaria se pudo determinar que la Empresa BTR, y ANDRICK SERVICE, prestaron diversos servicios a Cementos Lima.

Por otro lado, en el 2007 el grupo portugués Cimpor adquirió el 80% de las acciones de Cementos Otorongo y en noviembre de ese mismo año anunció la construcción de una planta en el distrito de Cocachacra, provincia arequipeña de Islay, con una inversión de US\$ 125 millones para abastecer de cemento al sur del país. Cementos Otorongo también tiene un silo y locales de empaquetado en el Callao, sus competidores al sur son Cementos Yura y Cementos del Sur.

Martín Fernández Virhuez ha declarado ante la policía que recibió una llamada de Ponce proponiéndole interceptar dos teléfonos por US\$ 1,800. Los números pertenecían al peruano Roberto Paredes Chirinos y al español José María Revilla López, gerente administrativo y gerente general de la empresa Cementos Otorongo, además dijo que la central de Otorongo (242-3636) ya había sido interceptada durante los dos últimos años y que los audios les fueron entregados periódicamente a Ponce y a Giannotti.

Es un indicio poderoso que los competidores comerciales de la empresa Cementos Otorongo podrían ser responsables a títulos de autores mediatos o instigadores del delito de interceptación telefónica, aclarando que conforme a

⁹ <http://www.cementoslima.com.pe/reportes/AVISOARANCEL.pdf>



la tesis sostenida en el presente informe no estamos ante un único instigador de las interceptaciones de teléfonos en nuestro País sino un conglomerado de personas naturales, empresas y instituciones del estado.

9.3 GOBIERNOS LOCALES

Esta Comisión Investigadora cuenta con información de cuatro municipalidades que obtuvieron servicios de la empresa Business Track:

1. Municipalidad de San Borja del 29/09/2006 al 14/09/2007. Alcalde Carlos Alberto Tejada (2006-2007)
2. Municipalidad Distrital de Ate del 09/03/2007 al 15/06/2007. Alcalde Enrique Dupuy García (2007).
3. Municipalidad de San Miguel del 23/03/2007 al 03/10 /2007. Alcalde Salvador Heresi (2007)
4. Municipalidad de San Isidro del 20/09/2006 al 06/11/2007 y del 13/06/2005 al 20/10/2005. Alcaldes Jorge Salmón Jordán (2005) y Antonio Meir Crespo (2007).

9.3.1 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA:

El 07/07 /2006 la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Sr. Jorge Piana) solicitó mediante el formato de requerimiento: "Servicio de Colección y Almacenamiento de Audio con 1 frecuencia" por un periodo de 6 meses; siendo el monto estimado por el servicio de S/ 4,998.00 nuevos soles.

El 11/07/2006 el señor Carlos Tomasio Gerente de Operaciones de BTR remite una carta a la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Sr. Jorge Piana) cotizando su servicio de "Colección y almacenamiento de Audio con 1 frecuencia" con un costo mensual del servicio: US\$ 200 dólares.

El 18/08/2006 se da la convocatoria del proceso de la "ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA ", fecha en la cual Elías Manuel Ponce Feijoo, Gerente General de BTR S.A.C. Hace llegar una Propuesta Económica al Jefe de Logística Gustavo T. Carrasco Lastarria, un costo mensual del servicio (SICAP): S/ 785.40 , nuevos soles por un plazo de 6 meses.

El total del pago efectuado por el Municipio a Business Track por el "servicio del Sistema Integrado de Colección de Audio Privado", que consistía básicamente en una grabación continua por los 365 días del año y almacenamiento de todo el audio digitalizado de conformidad con las 6 facturas mostradas , desde el 29/09/2006 al 14/09/2007 fue de : S/. 6,413.2 nuevos soles.

9.3.2 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:



Se cuenta con 3 facturas que indican el tipo de los servicios realizados y los montos respectivos:

La factura 00424, emitida por BTR de fecha 29/01/2007, referente al servicio de Barrido Electrónico y Auditoría de Redes por un monto de S/ 3,200 nuevos soles, y que esta rubricado, con la aprobación de cancelado, por Pedro Abraham Gonzáles Negrón el 01 de marzo del 2007.

Las facturas 00507 y 00509, emitidas por BTR de fecha 06/06/2007, referidas al Servicio de Barrido Electrónico y Servicio de Auditoría de Redes, con montos de S/2,800 y S/ 3,200 nuevos soles respectivamente y que están rubricados, con la aprobación de cancelado, por Manuel Ponce Feijoo el 15 de junio del 2007.

El total del pago efectuado por el Municipio a Business Track por los servicios de: "Barrido Electrónico y auditoría de redes" de conformidad con las facturas mostradas desde el 29/01/2007 al 06/06/2007 es de: S/. 9,200 nuevos soles.

9.3.3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Se cuenta con la factura y el monto del tipo del servicio realizado que consistió en Barrido Electrónico y Auditoría de Redes por un monto total de: S/.10,517.57 nuevos soles que se especifica de la siguiente manera:

En primer lugar se tiene un Requerimiento de Servicio 066 -2007-GM/MDSM de fecha 4/09/2007 referente a "Servicio de Auditoría de Redes Informáticos" solicitado por el Gerente Municipal Ernesto Yalta Sotelo.

El 26/09/2007 fue recibido, el mencionado requerimiento, por la sub-Gerencia de Logística de Servicios Generales y Margesí de Bienes

El 27 de setiembre de 2007, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes envía una Invitación a BTR para que este envíe su cotización de "Servicio de Auditoría de Redes Informáticos"

El 27/09/2007, Elías Ponce Feijoo Gerente General de BTR envía su cotización, del "Servicio de Auditoría de Redes Informáticos por la suma de S/ 2,483.36 nuevos soles, a Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicios Generales y Margesí de Bienes.

El 03/10/2007, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes emite la Orden de Servicio 1238 -2007 a favor de BTR por "Servicio de Auditoría de Redes de Sistemas" por un monto de S/ 2,483.36 nuevos soles.



El 11/10/2007, Business Track emite la factura 569 respecto a "Servicio de Auditoría de Redes Informáticos" por el importe de S/ 2,483.36 nuevos soles. El 15/10/2007, el Gerente Municipal Ernesto Yalta Sotelo envía un memorando de Conformidad de Servicio respecto a "Servicio de Auditoría de Redes Informáticos" a Jorge Rodríguez Gerente de Administración y Finanzas.

En el segundo lugar se tiene un Requerimiento de Servicio 061-2007-GM/MDSM de fecha 19/ 9/2007 referente a "Servicio de Barrido Electrónico" del Gerente Municipal Ernesto Yalta Sotelo.

El 21/09/2007 fue recibido el mencionado requerimiento, por la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesi de Bienes.

El 24 de setiembre de 2007, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesi de Bienes envía una Invitación a BTR para que este envíe su cotización de "Servicio de Barrido Electrónico".

El 24/09/2007 Elías Ponce Feijoo Gerente General de BTR envía su cotización, del "Servicio de Barrido Electrónico" por la suma de S/3,400.0 nuevos soles, a Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesi de Bienes.

El 01/10/2007, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesi de Bienes emite la Orden de Servicio 1216 -2007 a favor de BTR por "Servicio de Barrido Electrónico" por un monto de S/ 3,400.00 nuevos soles.

El 05/10/2007, Business Track emite la factura 563 respecto a "Servicio de Barrido Electrónico" por el importe de S/ 3,400.00 nuevos soles.

El 10/10/2007, el Gerente Municipal Ernesto Yalta Sotelo envía un memorando de Conformidad de Servicio respecto a "Servicio de Barrido Electrónico" a Jorge Rodríguez Gerente de Administración y Finanzas.

En tercer lugar se tiene un Requerimiento de Servicio 049-2006-GM/MDSM de fecha 15/09/2006 referente a "Servicio de Auditoría de Seguridad de redes" del Gerente Municipal Ernesto Yalta Sotelo.

El 18/09/2006 el requerimiento fue recibido por la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesi de Bienes. El 20 de setiembre de 2006, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesi de Bienes envía una Invitación a BTR para que este envíe su cotización de "Servicio de Auditoría de Seguridad de redes".



El 20/09/2006, Elías Ponce Feijoo Gerente General de BTR envía su cotización, del “Servicio de Auditoría de Seguridad de Redes” por la suma de US \$/ 833.0, a Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes.

El 19/10/2006, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes emite la Orden de Servicio 1232 -2006 a favor de BTR por “Servicio de Auditoría de Seguridad de Redes” por un monto de S/ 2,702.25 nuevos soles (ANULADO).

El 23/03/2007, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes emite la Orden de Servicio 414 -2007 a favor de BTR por “Servicio de Auditoría de Seguridad de Redes” por un monto de S/ 2,702.25 nuevos soles.

El 20/10/2006, el Gerente Municipal Ernesto Yalta Sotelo envía un memorando de Conformidad de Servicio respecto a “Servicio de Auditoría de Seguridad de redes ” a Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes.

El 23/10/2006, Business Track emite la factura 372 respecto a “Servicio de Auditoría de Seguridad de Redes” de US\$/833.

En el cuarto lugar se tiene un Requerimiento de Servicio 043-2006-GM/MDSM de fecha 01/ 9/2006 referente a “Servicio de Barridos Electrónicos” del Gerente Municipal Ernesto Yalta Sotelo.

El 05/09/2006 fue recibido, el requerimiento, por la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes.

El 07 de setiembre de 2006, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes envía una Invitación a BTR para que este envíe su cotización de “Servicio de Barridos Electrónicos”.

El 07/09/2006, Elías Ponce Feijoo Gerente General de BTR envía su cotización, del “Servicio de Barrido Electrónico” por la suma de US \$/595 a Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes.

El 04/10/2006, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes emite la Orden de Servicio 1156 -2006 a favor de BTR por “Servicio de Barrido Electrónico” por un monto de US \$ 595.00 (ANULADO).



El 23/03/2007, Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes emite la Orden de Servicio 413 -2007 a favor de BTR por "Servicio de Barrido Electrónico" por un monto de US \$ 595.00.

El 06/10/2006, el Gerente Municipal Ernesto Yalta Sotelo envía un memorando de Conformidad de Servicio respecto a "Servicio de Barridos Electrónicos" a Jesús Bazán Yacunta encargado de la sub-Gerencia de Logística de Servicio Generales y Margesí de Bienes.

9.3.4 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:

Servicios realizados por la Empresa Business Track: según la factura y el monto consistió en Análisis y evaluación de Seguridad de Instalaciones y Sistemas Electrónicos e Informáticos, y el Sistema Integrado de colección de Audio Integrado por un monto de S/ .21,096.

9.4 ANEXOS:

Municipalidad de San Borja:

- Factura N° 00346 pago de S/ 130.00 cancelado el 29/09/2006 por el servicio de : Sistema Integrado de Colección de Audio 5 días de agosto
- Factura N° 00358 pago de S/. 785.40 cancelado el 06/12/2006 por el Servicio de un sistema integrado de colección de Audio Privado del 01/09/2006 al 30/09/ 2006
- Factura N° 00381 pago de S/. 785.40 cancelado el 06 /12/2006 por el Servicio de un Sistema Integrado de Colección de Audio Privado del 01/10/2006 al 30/10/2006
- Factura N° 00396 pago de S/.785.40 cancelado el 18/12/2006 por el servicio de: Servicio de Sistema Integrado de Colección de Audio Privado del 01/11/2006 al 30/11/2006
- Factura N° 00411 pago de S/. 785.40 cancelado el 10/04/2007 por el servicio de : Servicio de Sistema Integrado de Colección de Audio Privado del 01/12/2006 al 31/12/2006
- Factura N° 00542 pago de S/. 3,141.60 cancelado el 14/09/2007 por el servicio de: Servicio Integrado de Colección de Audio Privado.

Municipalidad de Ate Vitarte

En el primer caso se pago S/. 3,200 por Auditoria de Redes y Barrido Electrónico. En el segundo caso se pago S/.3,200 por Auditoría de Redes. En el tercer caso se pago S/.2,800 por Barrido Electrónico Municipalidad de San Miguel:



Se cuenta con la factura y el monto del tipo del servicio realizado

CONCEPTO	o/s N°	FECHA	IMPORTE	TOTAL
Barrido Electrónico	0413	23.03.07	1,931.96	
Auditoria Seguridad de Redes	0414	23.03.07	2,702.25	
Barrido Electrónico	1216	01.10.07	3,400.00	
Auditoria de Redes	1238	03.10.07	2,483.36	10,517.57

Municipalidad de San Isidro

Concepto	Factura	Fecha de emisión	Fecha de cancelación	Importe
Análisis y Evaluación de seguridad de Instalaciones y S.E.I.	209	13/06/2005	07/07/2005	4,655.28
" " "	240	20/10/2005	07/12/2005	4,655.28
Sistema Integrado de Colección de Audio Privado	359	20/09/2006	20/10/2006	785.40
" "	382	02/11/2006	07/11/2006	785.40
" "	395	24/11/2006	20/12/2006	785.40



"	"	410	29/12/2006	22/01/2007	785.40
"	"	612	28/12/2007	18/01/2008	785.40
"	"	613	28/12/2007	18/01/2008	785.40
"	"	433	12/02/2007	05/03/2007	785.40
"	"	445	28/02/2007	05/03/2007	785.40
"	"	462	26/03/2007	23/04/2007	785.40
"	"	475	24/04/2007	29/05/2007	785.40
"	"	514	26/06/2007	12/07/2007	785.40
"	"	547	31/08/2007	01/10/2007	785.40
"	"	557	26/09/2007	13/11/2007	785.40
"	"	558	26/09/2007	13/11/2007	785.40
"	"	578	06/11/2007	28/12/2007	785.40
TOTAL					21,091.56

9.5 HALLAZGOS DE RELEVANCIA ADMINISTRATIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El marco de irregularidades detalladas en el Informe en mayoría, que se contextualizan en los periodos 2007 y 2008, hace referencia a determinadas inobservancias de la normativa administrativa - tanto de la Ley General del Presupuesto del Sector Público 2007 como de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Aprobado por D.S N° 083-2004-PCM), en el marco de la contratación de los servicios de seguridad y protección de los servicios informáticos y de comunicaciones del Gobierno Regional del Callao (en adelante GRC) con BUSINESS TRACK S.A.C (en adelante Business Track o, simplemente BTR)

En particular, en el primer periodo de contrataciones (meses de febrero, abril y octubre de 2007) entre el GRC y Business Track, en las operaciones de "barrido electrónico, auditorías de redes de las oficinas



del GRC, auditoría de la Central de Comunicaciones Alcatel, barrido electrónico a la Oficina de Control Institucional del GRC”, por las que se habría pagado 12,550 nuevos soles, estas irregularidades habrían consistido en las siguientes. A) inobservancia de lo establecido en el artículo 9° de la ley del Presupuesto del Sector Público 2007, en tanto se omitió someter dicha contratación de consultoría a las reglas de la adjudicación directa o de menor cuantía; B) Violación de lo establecido en los artículos 2°, 17° y 18° del D.S N° 083-2004-PCM, al haberse fraccionado hasta en cuatro contratos continuos y durante un mismo ejercicio presupuestal la contratación de los servicios de Business Track, tratándose de servicios complementarios y no incompatibles; lo que habría permitido burlar la norma administrativa que determina que a partir del monto superior a una UIT la contratación tenía que asumir las características y requisitos del proceso de selección de adjudicación de menor cuantía (artículo 2.3 g) del D.S. 083-2009-PCM); C) Haber contratado –mediante órdenes de servicio- y liquidado pagos por servicios que no fueron consignados en el Plan Anual de Adquisiciones como servicios necesarios y que surgieron producto de la decisión del Jefe de Seguridad con el aval de otros funcionarios, beneficiando a Business Track, entidad que habría definido las características del servicio que la entidad debía requerir, lo que supondría la vulneración del artículo 12° del D.S. N° 083-PCM; D) Haber elaborado Business Track los términos de referencia, inobservándose así el artículo 12° del indicado D.S. N° 083; E) No haber tomado acciones para superar las vulnerabilidades de las que daba cuenta el análisis llevado a cabo por Business Track; F) Haberse producido un direccionamiento de las contrataciones directas desde la Presidencia del GRC, prescindiendo de la normatividad vigente y el Plan Anual de Adquisiciones,

En cuanto al segundo periodo anual de contrataciones de los servicios de Business Track en relación a la seguridad y protección de los servicios informáticos y de comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, seguido ya bajo el régimen de la Adjudicación Directa (dado que el monto involucrado fue de 92,960 nuevos soles), con iguales finalidades que la contratación llevada a cabo el año 2007, las irregularidades han sido definidas del siguiente modo:

Se habrían violado, al igual que en las contrataciones de 2007, los principios rectores que rigen las contrataciones públicas (Art. 3° del DS 083-2004 PCM: moralidad, transparencia, objetividad, austeridad, ahorro, etc.); en especial en este período dado que se habría llevado a cabo además un irregular operativo de intervención domiciliaria, a sugerencia de Business Track, realizada por la Policía Nacional, en la que se habrían encontrado aparatos de grabación,



Se habría quebrantado asimismo el art. 26° de dicho D.S, al fijarse el valor referencial, con base a un mismo servicio ya dado el año 2007 (por 12,550 nuevos soles), por una cantidad que sobrepasa largamente (92,960 nuevos soles) dicho monto, sin que se presenten razones técnicas que justifiquen tal cantidad, además de no existir documentación que sustente la necesidad de dicho servicio ya ofrecido el año anterior;

Infracción del artículo 29° del mismo cuerpo normativo, al definirse las características técnicas del servicio no en función de las necesidades de la Región Callao sino de la empresa Business Track;

Así como se habrían producido una serie de irregularidades en la observancia de los plazos establecidos en el artículo 203 del Reglamento del D.S. N° 083, como en diversos aspectos de formalidad, referidos por ejemplo a cargos de recepción de cotizaciones, firmas no registradas, registros de invitación, etc.

Estas irregularidades, que dan cuenta de quebrantamientos o violaciones a la normativa administrativa en vigencia, son complementadas con valoraciones concernientes a que:

Tanto el jefe de Seguridad Integral (Lizárraga Portugal), los miembros del Comité Especial del Proceso de Adjudicación (Bondy Seguí y Mendoza Parrales), la administración del gobierno Regional, contando con la complacencia del Presidente Regional (Kouri Boumachar), han demostrado falta de interés por cautelar los recursos del Estado, buscando un interés distinto al del Gobierno Regional al beneficiar intereses particulares;

Se ha destinado un total de 78.950 nuevos soles en dos períodos presupuestales que no ha solucionado ningún problema del sistema de comunicaciones ni del sistema informático del GRC, beneficiando sí, en cambio, a la empresa contratada BTR, no habiéndose tomado ninguna acción para corregir las vulnerabilidades verificadas;

Los fondos utilizados para el pago a BTR son provenientes del Canon aduanero, los mismos que tiene un fin social (programas educativos);

Kouri Boumachar es considerado el funcionario presente en el desarrollo de los dos períodos de contrataciones (2007, 2008), tanto al recibir directamente las cotizaciones (trato directo KOURI-BTR) que le enviaba BTR, como al decidir contratar por segunda vez a BTR en el 2008, pese a ser similares los términos de referencia. Se imputa también a Kouri Boumachard que pese a haber tenido conocimiento de que sus teléfonos estaban presuntamente interceptados, no tomó ninguna medida



correctiva al respecto, optando en cambio por contratar nuevamente a BTR.

Los funcionarios Carlos A. Lizárraga Portugal (jefe de la Oficina de Seguridad y Presidente del Comité Especial), Ricardo A. Bocanegra Sheen (Jefe de Logística), Fernando Gordillo Tordoya (Gerente General) y Mario Soza Frassinelli (Gerente de Administración), y los miembros del Comité Especial de Adjudicación (Luis R. Bondy Seguí y Jonathan Mendoza Parrales) habrían todos con sus contribuciones posibilitado el quiebre de la normatividad aplicable a los dos procesos de contratación con Business Strack y la comisión de la serie de irregularidades descritas.

9.6 VALORACIONES DE RELEVANCIA PENAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La cantidad y calidad de datos ofrecidos en el informe en mayoría en relación a las irregularidades que se habrían configurado en las relaciones contractuales entre el Gobierno Regional del Callao y Business Track, en los períodos anuales 2007 y 2008, son de por sí insuficientes para configurar la tipicidad del delito de Peculado, el cual se caracteriza por la apropiación de fondos públicos que realiza el funcionario -poseedor jurídica o materialmente- en provecho propio o de terceros. Funcionario, que debe poseer los fondos públicos ("caudales", en la redacción de la norma penal de Peculado, artículo 387 del Código penal)) en razón a las atribuciones derivadas del cargo, esto es, los aleja de los fines internos administrativos o sociales a los que están destinados, para incorporarlos en forma arbitraria a su patrimonio o destinarlos a beneficio de terceros. En este punto, no es suficiente señalar -como se hace en el Informe en mayoría- que Business Track se haya beneficiado en sus relaciones contractuales con el GRC para considerar que hay delito de Peculado, pues forma parte de la lógica de los intereses en juego en toda contratación con empresas que éstas busquen un margen de beneficio particular en sus expectativas económicas frente al Estado; en cambio, el delito de Peculado, implica siempre que al margen de contrataciones públicas el funcionario administrador incorpora a su patrimonio o de terceros parte del patrimonio público, sin tener derecho a ello y en violación de normas no solo administrativas sino penales, esto es, el deber de garante de cara a los intereses de la sociedad y el Estado. Situación que no se advierte de los hallazgos y datos que exhibe el Informe en Mayoría.

Conforme la lectura administrativa que se percibe del Informe en Mayoría se han producido relaciones contractuales entre el GRC y la empresa BTR. Que el resultado de la concreción de dichas contrataciones haya sido satisfactoria o no para el Gobierno Regional, es un tema de éxito o relativo fracaso de las relaciones administrativas, y por lo mismo de interés solo para ese ámbito.



Por cierto el cúmulo de anomalías administrativas que han sido descritas no son de por sí suficientes para adquirir relevancia penal ni por delito de Peculado ni por el delito de Colusión Desleal o Defraudatoria, regulado –este segundo ilícito penal- en el artículo 384° del Código penal. La existencia de negocios públicos, posibilita un contexto de análisis conforme a los delitos de Colusión desleal (art. 384), siempre y cuando la defraudación a los intereses del Estado, en alguna de sus reparticiones públicas haya estado precedida de arreglos malhadados, de concertaciones ilegales, subrepticias entre los funcionarios públicos negociadores del GRC y los representantes de Business Track dirigidas a lesionar los intereses patrimoniales del Estado, en este caso del Gobierno Regional del Callao. Vale decir, en la información que reporta los hallazgos administrativos debería existir elementos de hecho y jurídicos probatorios a nivel indiciario que posibiliten entender que se han producido concertaciones ilegales, dolosas, clandestinas entre KOURI BOUMACHAR y otros funcionarios con los representantes de BTR en cualquiera de los cuatro momentos de consumación que la figura penal exige: los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros; momentos todos posteriores al del otorgamiento de la buena pro, o aceptación del postor en el caso de adjudicaciones directas, o en caso de tentativa en momentos anteriores. No existe ningún dato indiciario que confirme estas exigencias de tipicidad. La existencia de perjuicio a los intereses patrimoniales del GRC, argumentación sostenida por el Informe en mayoría, por la variación de costos entre la primera contratación de 2007 en relación a la segunda del 2008, no sustentada probatoriamente en la existencia de la referida concertación o entendimientos ilegales entre los funcionarios de ambas partes contratantes no genera tipicidad a título de Colusión desleal, por no adecuarse a las exigencias de tipicidad de dicha norma penal.

La posibilidad de concreción del delito de Asociación Ilícita para delinquir tomando como argumentación que “todas las evidencias apuntan a que la irregular contratación de Business Track por parte del GRC en el año 2008 simulando un proceso selectivo es producto de concierto de voluntades entre un conjunto de funcionarios del GRC y la empresa BTR, lo cual califica como delito Contra la Tranquilidad Pública – Asociación Ilícita para delinquir, carece de justificación legal, jurídica y dogmática, dado que el delito de agrupación o asociación ilícita, según las determinaciones de tipicidad objetiva y subjetiva del artículo 317 del Código penal vigente, tiene como componente teleológico principal el que la organización se forma para cometer delitos indeterminados, no para la realización de contrataciones públicas

Con relación a la comisión del delito de Interferencia telefónica (artículo 162° del Código penal) atribuido a Alexander KOURI BOUMACHAR, con base al hecho de haberle mostrado el 07 de noviembre de 2005 un disco compacto conteniendo grabaciones de audio realizados en los teléfonos del entonces Presidente de la Región Callao Rogelio Canches Guzmán, así como de su hogar y celular personal, realizadas presuntamente por Business Strack, no cumple con el estándar de la debida imputación por actos de interferencia que



correspondan a los de la persona imputada, lo que no permite configurar cuadros de autoría o participación por el delito, máxime si la intervención de KOURI BOUMACHAR se la focaliza en actos ulteriores a los de la acción típica.

La imputación de haberse configurado delito de Denuncia calumniosa (artículo 402° del Código Penal), sustentada en el hecho de la denuncia por hurto sistemático de bienes del GRC, lo que diera lugar a la intervención domiciliaría ya referida en líneas atrás, constituye un tema que debe ser objeto de investigación.

La posibilidad de comisión del delito de Falsificación de documentos, de conformidad a las exigencias de tipicidad del artículo 427° del Código penal, que alude a la falsificación material de firmas es un tema que merece igualmente ser investigado, dada su base objetiva de imputación

9.7 SOBRE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS DE INTERES PÚBLICO DEL SR. RÓMULO LEÓN

Si bien el mandato de la comisión, no es reeditar el mismo objeto que tuvo la "Comisión Investigadora de los Hechos relacionados con la Denuncia por supuestas Irregularidades en el Proceso de Adjudicación de Cinco Lotes Petroleros a favor de la Empresa Discover Petroleum International"; estimamos relevante que teniendo como objetivo indagar sobre los móviles de actores e instigadores de la ilegal interceptación de las comunicaciones privadas; deberíamos conocer desde su fuente, las comunicaciones privadas de interés público en su mayoría difundidas por la prensa, relacionadas con la actuación del Sr. Rómulo León Alegría.

Tenemos presente la segunda conclusión a la que arribó la comisión investigadora mencionada, sobre la existencia de indicios de presuntas irregularidades encontradas en "otros hechos" no relacionados con el mandato de aquella comisión y consideramos también las dos recomendaciones que hace al Pleno del Congreso para que apruebe solicitar al Ministerio Público ampliar las investigaciones respecto de la actuación del señor Luis Sifuentes Valverde, entonces Director Nacional de Infraestructura del MINSA en los proyectos de construcción con la intervención de la Organización de Estados Iberoamericanos e indicios de posible receptación de recursos ilícitos. Además, el pedido décimo cuarto requiere que las "instancias pertinentes" profundicen las investigaciones respecto a las disposiciones que hubiera emitido el sector Salud en relación a organismos cooperantes vinculados a OEI, UNOPS, etc.

La comisión recibió del juez Jorge Barreto una copia (back up) del disco duro, de una computadora de propiedad del Sr. Rómulo León Alegría, encontrando diversos correos electrónicos con contenido de interés público, los mismos que se adjuntan en un anexo.



La mayoría de los correos electrónicos de interés público que encontramos ya habían sido difundidos como consecuencia de haber sido “filtrados” a ciertos medios de información y periodistas.

Es conocido el caso del señor empresario dominicano, Fortunato Canaán Fernández, que empezó a frecuentar Lima a mediados del 2007 interesado en los negocios de construcción en infraestructura pública, como hospitales, cárceles y carreteras. Para alcanzar esta meta necesitaba ganar las licitaciones que estaba por convocar el Ejecutivo y los gobiernos regionales, el empresario, lejos de enfrentar la competencia con las virtudes de sus productos o servicios, enfocó su atención en ganarse la voluntad de Ministros, Presidentes Regionales y funcionarios. Estaba seguro que ese era el camino más corto para obtener la buena pro de las obras.

El Sr. Canaán, se valió de la política dominicana, Sra. Peggy Cabral, viuda del célebre socialdemócrata centro americano Sr. Peña Gómez, quien tenía contactos en la dirigencia del APRA por su cercanía a la Internacional Socialista. Aprovechando que visitaba Lima, le pidió que le sacara una reunión con el presidente García, fue ella quien gestionó la segunda visita (audio del 26 de abril) de Fortunato Canaán a Palacio de Gobierno.

Para fines del año 2007 el empresario extranjero ya tenía relación directa con el entonces primer ministro Jorge Del Castillo, con el secretario general de Palacio de Gobierno, Luis Nava, y con la secretaria personal del presidente de la República, Mirtha Cunza. Se reunió con la ex titular de Justicia, María Zavala; con el ex ministro del Interior y ahora presidente del Congreso, Luis Alva Castro; con el ex ministro de Salud, Carlos Vallejos; y con otros funcionarios. El 9 de octubre del 2007, fue recibido incluso, en Palacio de Gobierno por el presidente, Alan García. El Hotel Country, donde estaba hospedado, fue su lugar de operaciones y allí acudieron casi todo el Consejo de Ministros de entonces, además de otros funcionarios y presidentes de organismos públicos.

Es evidente que ese tipo de empresarios solo buscan a los funcionarios públicos, para obtener algún provecho o trato diferenciado de parte de ellos, dada la discrecionalidad al decidir las condiciones en las que se adquirirán bienes y servicios para el Estado o para la construcción de obras públicas. El poder que ejercen afecta la transparencia y abre una oportunidad para la corrupción.

El Sr. León Alegría, fue contratado por el empresario Canaán a cambio de un salario, más gastos de oficina y otros, a mediados del año 2007. León debía obtener citas con los ministros y funcionarios, tejer o consolidar una red de alianzas con sus allegados políticos para otorgarle a la empresa constructora del ciudadano dominicano las obras públicas que postulaba construir.



El empresario quería tener acceso directo a ministros y funcionarios, para así obtener información privilegiada e influir en la elaboración de las bases de licitaciones en las que estaba interesado. Hay un contubernio entre empresa y lobista para lograr una ventaja indebida.

El ex ministro de Pesquería cumplió el encargo y obtuvo citas para el 10 de diciembre con César Gutiérrez y Juan Valdivia, quienes ejercían los cargos de presidente de Petroperú y ministro de Energía y Minas, respectivamente. Como han constatado la comisión investigadora del Congreso de la República y el Ministerio Público, ambas reuniones se efectuaron.

El presidente de Petroperú César Gutiérrez, se reunió repetidas veces con Fortunato Canaán, los ejecutivos de Discover Petroleum International y Rómulo León Alegría, quien fue 19 veces a Petroperú entre enero y setiembre del 2008, sobre todo a buscar al gerente general, Sr. Miguel Celi. Mantuvo correspondencia con ellos, y por último, dada la libertad que tenía para decidir con quién se asociaba la petrolera estatal, fue quien selló la alianza de ésta con la compañía nórdica.

Informes de Contraloría determinaron que en Perupetro y Petro Perú se favoreció a Discover Petroleum International.

Las relaciones entre el Sr. Canaán, León Alegría y el ex ministro Hernán Garrido Lecca también datan de diciembre del 2007. A fines de ese mes, Luis Sifuentes Valverde, Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, se contactó con ex ministro Rómulo León enviándole, a su requerimiento, información privilegiada. El funcionario Sifuentes, incluso visitó a Canaán en el Hotel Country a fines de febrero del 2008

Los pasos que dieron Canaán y León Alegría para hacerse de la construcción de hospitales con el ex Ministro de Salud, Hernán Garrido Lecca son poco transparentes.

Al asumir el cargo de Ministro de Salud, el Sr. Garrido Lecca enfocó su gestión en la construcción, remodelación y equipamiento de hospitales. Entre los más urgentes, figuraban los destruidos por el terremoto de Ica.¹⁰

¹⁰ De: Rómulo

Enviado el: lunes, 12 de noviembre de 2007 12:51p.m.

Para: mirtha_cunza@yahoo.com

Querida Mirtha:

Gracias por nuestra conversación, quedé muy reconfortado. El Ministro debe entregarte en CD los perfiles recargados y toda la información técnica que tenga sobre los tres Hospitales de Emergencia de Lima, del Instituto de Salud del Niño y de los dos hospitales en la Región Ica. También el contrato del experto OMS Dr. Jordi Benages Nozal, cuyo CV le entregó el propio Presidente en el Consejo de Ministros del 10 de octubre. Toda esta información la puedes enviar directamente al e-mail medicam@codetel.net.do atención Ing. Fortunato Canaán, tlf.casa 0018097329985 cel 001 809 7634777 su secretaria es la Sra. Indiana teléfono 001 809 5631919 fax 001 809 7321313, Gerente General de Fortluck Ing. Danilo López, cel. 001 809 5456534. Si prefieres mi secretaria Paola



El documento manuscrito por el empresario Canaán, de fecha 9 de febrero del 2008 denominado "Ruta Crítica" o Proyecto Perú, nos da luces sobre su proceder. Indica detalladamente las directivas que León Alegría debía seguir para obtener las concesiones. Además, le solicita que se concentre en dos asuntos: El Proyecto Hospitales y El Proyecto Petróleo.

Las instrucciones de Canaán están dirigidas a controlar dos aspectos básicos de un concurso público: contar con influencia en la entidad que la convocará y poder determinar ciertas especificaciones en las bases de los bienes o servicios a ser contratados por el Estado.

El marcado interés por canalizar la licitación a través de una entidad internacional como la OEI es porque la labor de este tipo de instituciones está fuera de los controles públicos nacionales. No se la puede fiscalizar como se hace cuando el proceso de adquisición o de contratación es realizado a través de CONSUCODE, entidad del Estado que vigila las compras públicas.

En ocasiones se pide que entidades internacionales operen como organizadoras de licitaciones o concursos públicos, en aras de una mayor transparencia y celeridad. Por ejemplo, la UNOPS, entidad de las Naciones Unidas, presta esos servicios y suele cobrar el 5 % del monto de la obra que se licitará. La Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) con sede en el Perú, también ha incursionado en este delicado rubro.

En este caso, el empresario Canaán y el Sr. León Alegría afirman que tienen mucha influencia en la OEI. Por ejemplo, el 20 de febrero de 2008, el Sr. Rómulo León Alegría llama al Sr. López Soria, ciudadano español, Representante Permanente y Director Regional de la OEI y le pide que redacte y envíe una carta al MINSA en la que se exprese el interés de la OEI por firmar un Convenio Marco con dicho ministerio, a fin de encargarse de convocar un concurso para la construcción de hospitales. En medio de la conversación, el Sr. López Soria dice al ex ministro de pesquería: "¿Por qué tú no te animas a hacer un borrador de la carta que tú consideras que es la más conveniente y nos la envías?" y Rómulo responde: "Y tú ya le pones los términos", "Sí", asiente López Soria. "Acá le ponemos los términos".

En otro audio, el Sr. León le comenta a su interlocutor el Sr. Canaán o, que el Director Regional de la OEI está dispuesto a apoyarlos y que reduciría medio punto lo que cobre por los mismos servicios UNOPS, siendo ése el primer argumento que el ministro tiene que utilizar. 'Excelente,



¿y el control?'. Rómulo León responde que lo tienen a nivel del presidente de OEI, pero también con el director ejecutivo.

La carta, redactada por el Sr. Rómulo, fue enviada por la OEI al MINSA y el 18 de marzo, se firmó el Convenio Marco entre ambas instituciones. El 26 de marzo del 2008, mediante la Resolución Suprema 007-2008-SA publicada en *El Peruano*, se aprobó dicho acuerdo. Es decir, se cumplió el objetivo solicitado por el Sr. Canaán de tener cierto control en la entidad que convocaría el concurso público.

Los correos electrónicos evidencian que el Sr. Rómulo León Alegría mantenía una estrecha comunicación con el entonces ministro de salud, Sr. Hernán Garrido Lecca a quien se le solicita información y realizar gestiones, como la contratación de determinadas personas y firma de convenios como el de OEI, número de hospitales que deseaba construir Fortunato Canaán. El entonces Ministro de Salud conocía las intenciones de Canaán y León Alegría y colaboró para que consiguieran sus objetivos.

Rómulo León Alegría habría ofrecido un reloj Breitling al Ministro Garrido Lecca como reconocimiento. Un correo electrónico del 19 de febrero del 2008 lo evidencia.¹¹

El 18 de abril del 2008, otro correo, Rómulo León Alegría le anuncia la llegada de Fortunato Canaán e insinúa nuevamente al reloj para aviadores Breitling.¹²

Otro caso el ascenso del Comandante PNP Jorge Sifuentes Valverde, hermano del Sr. Luis Enrique Sifuentes Valverde, Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud.

El 23 de noviembre del 2007 el ex ministro de pesquería León, le recuerda, mediante un correo electrónico, al entonces Ministro del Interior que el funcionario del Ministerio de Salud, Luis Sifuentes, tiene un hermano Comandante PNP que está en cuadro para ascender a Coronel. Refiriéndose al Comandante.

¹¹ RLA-HGL-05

Lima, 19 de Febrero 2008

Estimado Hernán:

No es posible que hasta ahora no tengamos 15 minutos para conversar personalmente. FC está llegando el domingo y es necesario coordinar algunos aspectos y darte el apoyo que requieras. Saludos, Breitling.

(...)

¹² Querido Hernán:

El lunes llega nuestro amigo aviador. Su prioridad es conversar contigo por lo que te invita a cenar el martes 08pm en el mismo lugar. Si tuvieras algún inconveniente puede ser desayuno, almuerzo o a la hora que te sea posible. Por favor confírmame.

Para no quedar descolocado comprenderás que debo conversar contigo antes, por favor señálame hora y lugar. Gracias y un abrazo,

Rómulo



Un segundo correo, de fecha 03 de enero del 2008 al mismo destinatario, le solicita que sea asignado como Director de un de las Escuelas de Policía.

Mediante otro correo dirigido a su hija, la Srta. Luciana León Congresista de la Republica, de fecha 23 de noviembre del 2007 le pide que ayude al Comandante Jorge Sifuentes, para su ascenso a Coronel.

El 25 de noviembre de ese año, sale publicada la relación de Comandantes de PNP que ascienden a Coroneles, apareciendo Sifuentes Valverde en el puesto 115, con el código 171536.

Con fecha 3 de enero del 2008 el Sr. Rómulo le envía un correo al viceministro del Interior Danilo Guevara, solicitándole que el Coronel PNP Jorge Sifuentes sea asignado como Director de alguna de las Escuelas de la PNP en provincias.¹³

El 7 de enero le remite otro correo consignado a sus "recomendados" el mismo envío que retransmite a su hija la congresista León.¹⁴ El 14 de enero

¹³De: Rómulo

Enviado jueves 03/01/2008 03:20 p.m.

Para: dguevara@mininter.gob.pe

Estimado Danilo:

Recibe mis mejores deseos de bienestar y prosperidad para el 2008. Permíteme molestar tu atención para solicitarte que el Coronel PNP Jorge Sifuentes Valverde, sea asignado como Director de alguna de las Escuelas de la Policía en provincia, puede ser Iquitos, Piura, Arequipa o alguna otra. Su CV lo avala para desempeñar con vocación y honestidad un cargo de esta naturaleza. Es licenciado en Educación, catedrático en las asignaturas de matemática y tránsito. Ha sido profesor tanto en la Escuela de Oficiales de la Campiña como en la Escuela de Suboficiales de Puente Piedra. Hace poco ha publicado el libro La inseguridad vial en el Perú, con Prólogo de la Ministra Verónica Zavala. Conozco a su familia, todos están formados en el respeto a los valores humanos y en el amor a su Institución, de la que su padre fue también miembro. Estoy seguro que hará una excelente función enmarcada en los criterios rectores del Ministerio del Interior. Un fraterno abrazo,
Rómulo León Alegría

¹⁴De: Rómulo

Enviado lunes 07/01/2008 06:48 p.m

Para: Luciana León

Estimado Danilo:

Siguiendo tus gentiles instrucciones te envío la relación de mis recomendados, rogándote interponer tus mejores oficios para que se materialicen las expectativas de cada uno de ellos.

Coronel PNP **Jorge Sifuentes Valverde**, sea asignado como Director de alguna de las Escuelas de la Policía en provincia, puede ser Iquitos, Piura, Arequipa o alguna otra. Su CV lo avala para desempeñar con vocación y honestidad un cargo de esta naturaleza. Es licenciado en Educación, catedrático en las asignaturas de matemática y tránsito. Ha sido profesor tanto en la Escuela de Oficiales de la Campiña como en la Escuela de Suboficiales de Puente Piedra. Hace poco ha publicado el libro La inseguridad vial en el Perú, con Prólogo de la Ministra Verónica Zavala. Conozco a su familia, todos están formados en el respeto a los valores humanos y en el amor a su Institución, de la que su padre fue también miembro. Estoy seguro que hará una excelente función enmarcada en los criterios rectores del Ministerio del Interior. Comandante PNP **Antar Aguilar Lizarzaburu**, actualmente Jefe del Escuadrón de Emergencia del Callao. Es un excelente oficial, con una hoja de servicios limpia y con reconocimientos en cada una de las misiones o puestos que se le han encomendado. Además, él es nieto de Luis Lizarzaburu, que acompañó a Víctor Raúl en la etapa fundacional del Partido y sobrino de la c. Ligia Lizarzaburu de Chiclayo.

Ojala puedas ayudarlo ya que además de ser un buen oficial que cumplirá el encargo con excelencia, la Agregaduría, no importa si es en Bolivia, le permitirá contar con los recursos para atender las urgencias de su hijo discapacitado.



del 2008 uno más para la congresista, buscando que influya en el Director de la Policía apoyando al Coronel Sifuentes. En ese mismo correo, el padre de la congresista, ejerciendo como asesor, le propone el texto de la carta que ella debía remitir al Director de la PNP.¹⁵

Efectivamente, agosto del 2009 el Coronel Sifuentes es destacado a la Dirección Territorial Policial de Apurímac y en agosto del 2009 es Jefe de la División Policial de Abancay.

Otro es el caso nombramiento y destitución del Ingeniero MarcoTorrey del Directorio de OSIPTEL

El Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Supremo 014-2008-PCM el 26 de febrero del 2008 mediante el cual se aprobó el reglamento de Concurso Público para la designación de miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores. La norma indica que se debe formar una comisión evaluadora de los postulantes, integrada por un miembro propuesto por PCM, uno por INDECOPI, otro por el Ministerio de Economía y Finanzas y uno más del ministerio del sector a la cual pertenece la actividad regulada. Una vez terminada la evaluación se debe entregar la lista con los tres mejores calificados al Presidente del Consejo de Ministros para que luego se la haga llegar al Presidente de la República quien finalmente designa a los directores.

Una vez que entró en vigencia el reglamento, para designar a los directores de OSIPTEL se conformó una comisión evaluadora integrada por los señores José Luis Castañeda Neyra por la PCM, Arturo Seminario Dapello por INDECOPI, Javier Humberto Roca por el MEF y la Sra. Cayetana Aljovín por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mayor PNP **Luis Enrique Saenz Cruz**, actualmente Comisario de Orrantía. Su buen desempeño ha hecho que los vecinos de esa importante zona de San Isidro, soliciten se le mantenga en el mismo cargo.

Nuevamente gracias por tu gentil atención en mi nombre y en el de los favorecidos.

Fraternalmente,

Rómulo León Alegría

¹⁵ Lunes 14/01/2008 03:36 p.m.

Hijita:

El Coronel Sifuentes es el hermano del Ing. Director de Infraestructura del Minsa, con quien debo mantener buenas relaciones. Insiste con el Director de la Policía a ver que ha sucedido con el pedido de destacarlo como director de algunas de las escuelas de policía en provincias. Corrije el e-mail de abajo y lo sustantivo lo envías a donde corresponda. Besos,

Papá Ro

El Coronel PNP Jorge Sifuentes Valverde, es un excelente profesional, buen amigo y está identificado con nuestra causa, por tal razón te solicito consideres que sea asignado como Director de alguna de las Escuelas de la Policía en provincia, puede ser Iquitos, Piura, Arequipa u otra. Su CV lo avala para desempeñar con vocación y honestidad un cargo de esta naturaleza. Es licenciado en Educación, catedrático en las asignaturas de matemática y tránsito. Ha sido profesor tanto en la Escuela de Oficiales de la Campaña como en la Escuela de Suboficiales de Puente Piedra. Hace poco ha publicado el libro *La inseguridad vial en el Perú*, con Prólogo de la Ministra Verónica Zavaía. Conozco a su familia, todos están formados en el respeto a los valores humanos y en el amor a su Institución, de la que su padre fue también distinguido miembro. Estoy seguro que hará una excelente función enmarcada en los criterios rectores del Ministerio del Interior



Luego de evaluar curricularmente a los más de veinte candidatos para tres puestos en el directorio de OSIPTEL, el 17 de abril la Comisión Seleccionadora publicó la lista de los postulantes que pasaban a la fase de evaluación personal. El Sr. Torrey estaba entre los finalistas, según esquela publicada conjuntamente por PCM y la mencionada reguladora.

Obra en los archivos de esta comisión un conjunto de correos electrónicos que evidencian claramente las maniobras y coordinaciones para favorecer el nombramiento del Sr. Torrey. El 22 de abril el funcionario Torrey le escribe a Rómulo León Alegría un correo electrónico para que lo asesore con el resumen de méritos que pensaba presentar y en un segundo correo, ese mismo día le adjunta la relación de los seis finalistas del concurso para director de OSIPTEL, y le pide una ayuda sugiriéndole que converse con la congresista Luciana León madrina de su promoción en el doctorado en la universidad Villareal.

Al día siguiente 23 de abril, el Sr. León inicia las gestiones, le escribe a su hija, la congresista Luciana León, resaltando que es el único compañero seleccionado, y le pide ayudarlo a fondo.¹⁶

Una hora después, la congresista responde con un correo electrónico a su padre, que ya habló con OSIPTEL por su "sobrino". El día 25, fecha en la que estaba programada la entrevista de los candidatos el Sr. Alegría reitera a su hija pidiéndole que insista, que llame a cada uno de los funcionarios que deciden y que presione a la Ministra, que es por el interés del Partido y del Gobierno.¹⁷

¹⁶ Hijita:

Marco Torrey, tu ahijado en la promoción del Doctorado de Ingenieros en la Villarreal ha sido seleccionado para cubrir las vacantes disponibles como Director de Osiptel. Son tres vacantes que van a escoger entre los cinco clasificados. Él es el único compañero y como verás su cv lo avala largamente. Depende de Verónica y supongo también de Cayetana Aljobín. Hay que ayudarlo a fondo. Besos,

Papá Ro

----- Original Message -----

From: marco antonio torrey motta

To: ROMULO LEON

Sent: Tuesday, April 22, 2008 9:58 PM

Subject: saludarte

ROMULO, TE ESTOY ADJUNTANDO LA RELACION DE LAS 6 PERSONAS QUE NOS ESTAMOS PRESENTANDO PARA LAS FINALES DEL CONCURSO PARA DIRECTOR DE OSIPTEL, SE QUE QUEDAN 3, UNA MANITO HNO. CONVERSA CON MI MADRINA.....UN ABRAZO.

NO TE OLVIDES DE DECIRME SI ESTA CORRECTO LO QUE TE ENVIE..MARCO

¹⁷ Hijita.

Insiste con lo de tu ahijado (no sobrino) Marco Torrey para Osiptel. Es el único aprista, amigo y profesionalmente muy bien calificado. Llama a cada uno de los que deciden y presiona a la Ministra. Pídele también a Mauricio Mulder y a Jorge del Castillo que hablen. Es interés del Partido y del Gobierno. Besos, Papá Ro

----- Original Message -----

From: <lleon@congreso.gob.pe>

To: "Papi" <roleon@terra.com.pe>



Por la tarde del 25 de abril, se comunica vía correo electrónico con el premier Jorge Del Castillo: le recomienda hacer fuerza por el Ing. Mario Torrey.¹⁸

Consiente que la decisión final era del Presidente de la República, el ciudadano León Alegría le escribe el 29 de abril del 2008 a la secretaria personal del Mandatario, Sra. Mirtha Cunza, diciéndole que el Ing. Marco Antonio Torrey es un eficiente profesional y que los dos clasificados Mejía Cornejo y Mendoza Antonioli, que están antes que él han trabajado en la administración anterior, y que en igualdad de condiciones con otros postulantes se tiene que decidir a favor de un buen aprista.¹⁹

Sent: Wednesday, April 23, 2008 11:44 PM

Papi,

Hoy hable con osiptel por el caso de mi sobrino. Me dijeron lo sgte. De 23, quedo clasificado dentro de los 12 y luego dentro de los 6 actuales. Solo quedaran 3. Esto se tiene que definir mañana. Hay 3 que deciden esto (seminario, castaneda, aljovin). Y de 3 solo contamos con 1. Manana te informo mayor detalle.

Besito,

Lu

¹⁸ viernes 25/04/2008 05:18 p.m.

Para: Jorge Del Castillo

Jorge:

No crees que es justo y necesario que tengamos algunos compañeros en los altos niveles de decisión técnica, sobretodo cuando tenemos profesionales altamente calificados? Por eso te recomiendo hacer fuerza por el c. Ing. Mario Torrey, tú conoces de su lealtad aprista, además su cv lo califica con creces para ocupar una de las vacantes como director de Osiptel. Un fraterno abrazo,

Rómulo

¹⁹ Mirtha:

Por favor hazle llegar este documento al c. Presidente. Gracias,

Rómulo

RLA-AGP-0118-08

Lima, 29 de Abril 2008

Compañero

Alan García Pérez

Presidente de la República

Presente

Querido Presidente:

Felicitaciones!!! Tú presentación de anoche en la Ventana Indiscreta fue en lenguaje taurino plena, aseada y de buenas maneras, vuelta al ruedo, oreja y rabo.

En lenguaje político, ya te lo habrán dicho, inmejorable!!!.

Y el inicio de los trabajos del Muelle Sur, la inauguración del Reservorio en Cajamarca, y las millonarias inversiones privadas, y el embarcadero artesanal de Talara y la compensación para mantener estable el precio de los combustibles y etc. etc..... quien quiere ver que vea...

Aprovecho para decirte que el c. **Ing. Marco Antonio Torrey Motta**, eficiente profesional y leal miembro de la familia, ha sido calificado entre los finalistas para ocupar una vacante de Director en Osiptel.

Dos clasificados (Mejía Cornejo y Mendoza Antonioli), que están antes que él han trabajado en la administración anterior. Me dicen que las opiniones del Ministerio no son favorables al c. Marco Antonio, ¿por ser aprista o no ser de La Católica?

En este caso no recomendamos al compañero sino al excelente profesional cuyo brillante CV (adjunto) lo avala plenamente. Pero además, como bien lo has manifestado en alguna ocasión, en igualdad de condiciones con otros postulantes tiene que decidir favorablemente su condición de buen aprista. Será el único discípulo de Víctor Raúl en los organismos reguladores.



Todas estas comunicaciones surtieron efecto. Finalmente, con las firmas del presidente Alan García y su premier Jorge Del Castillo, se promulgó la Resolución Suprema N°113-2008-PCM el 7 de mayo del 2008 designando al Sr. Torrey como director de OSIPTEL.

Reconociendo el apoyo, el ingeniero Torrey le escribe a sus compañeros para agradecerles. Rómulo inmediatamente le contesta que en efecto, muchos compañeros sumaron su ayuda para su nombramiento como Miembro del Consejo Directivo de Osiptel.

Sin embargo, más adelante, el ingeniero Torrey fue removido del cargo y denunciado ante el Ministerio Público por haber cometido falta grave tipificada en el inciso b, artículo 12 del Reglamento de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley 28337, aprobada por Decreto Supremo 042-2005-PCM.

En la sesión del Consejo Directivo 068 de Osiptel, realizado el 27 de noviembre pasado, donde participaron los únicos tres directores con los que cuenta este organismo regulador: Marco Antonio Torrey Motta, Martha Carolina Linares Barrantes y Guillermo Thornberry Villarán (quien preside el Consejo), se aprobaron las nuevas tarifas de Telefónica del Perú para el periodo diciembre 2009-febrero 2010. Al revisar los votos, se descubrió que el documento que Torrey adjuntó para sustentar su opinión, era la posición del Sr. José Juan Haro Seijas, director de Estrategia y Regulación de Telefónica. El presidente OSIPTEL, Guillermo Thornberry puso en conocimiento de estos hechos al Sr. Javier Velásquez Quesquén, Presidente del Consejo de Ministros, que inmediatamente pidió la intervención del Procurador Público, Dr. Ricardo Castro, quien denunció al Sr. Torrey por los delitos de colusión ilegal y el de patrocinio ilegal de intereses particulares. Al Sr. Juan Haro lo señaló como cómplice de estos actos y autor de cohecho activo.

La Resolución 319-2009-PCM, firmada por el Presidente Alan García, el Premier Javier Velásquez, el Ministro de Economía, Luis Carranza, y el Ministro de Transportes, Enrique Cornejo, remueve a Torrey Motta del cargo de miembro del Consejo Directivo del Osiptel. La resolución fue publicada el 5 de diciembre en el diario oficial.

En una conferencia de prensa, el director de Comunicación para Latinoamérica del Grupo Telefónica, Carlos Oviedo, lamentó que el presidente de Osiptel haya distorsionado el tema debido a que la argumentación sustentadora de la

Ayer cuando estabas en Cajamarca, te dejé un mensaje con la Sra. Mirtha. José Antonio Salafra, me sugirió lo conveniente que sería recibas a los 53 euro diputados que se encuentran en Lima. Opina, y comparto, que un discurso tuyo explicando ciertas cosas ayudará a superar algunas preocupaciones y abrirá un camino de optimismo y compromiso con el Perú, su Gobierno y su Presidente.

Un fraterno abrazo,
Rómulo León Alegría



propuesta de reajuste de la tarifa, enviada por Telefónica, fue la misma utilizada por Torrey Motta, a la hora de fundamentar su voto.

Si contextualizamos este escándalo de Osiptel con la situación de los otros organismos reguladores, encontramos que los cuatro organismos reguladores (Osiptel, Osinergmin, Ositran y Sunass) vienen tomando decisiones sin contar con la totalidad de los integrantes de sus Consejos Directivos, debido a que la PCM ha tachado los resultados de las últimas convocatorias públicas para la elección de los directores faltantes. Se han llevado a cabo dos concursos públicos para los cuatro organismos reguladores en virtud del DS 014-2008-PCM, a los cuales postularon técnicos y profesionales experimentados. El primer concurso se convocó en marzo de 2008 y el segundo en marzo de 2009, conformándose sendas comisiones multisectoriales, presididas por la PCM. Pasado siete meses se convocó a un Tercer Concurso Público similar al del 2008 y 2009. Actualmente Osiptel cuenta sólo con dos miembros en su Consejo Directivo, Ositran y Sunass cuentan con tres cada uno, y Osinergmin con cuatro miembros.

También es relevante el nombramiento del Capitán de Navío Max Ríos como Oficial de Enlace con el Comando Sur de los EEUU en Key West, Florida

El 10 de enero del 2008, Rómulo León Alegría le dirige una carta vía correo electrónico al entonces Ministro de Defensa, Ántero Flores Araoz. La razón: conseguir que un amigo de su amiga Patricia Valdiviezo sea destacado como oficial de Enlace con el Comando Sur de los Estados Unidos. El oficial es el Capitán de Navío Max Ríos.²⁰

²⁰ Lima, 10 de Enero 2008

Estimado Antero:

Aprecio mucho la reunión de anoche y tu buena disposición de amistad. Te reitero mi convicción de que harás una muy buena gestión y que será un peldaño importante en el logro de objetivos superiores.

Los amigos de Elbit - Israel están enviándote una carta confirmando la venida de Uzi Tishel, para la cita en tu Despacho el lunes 28 a las 12m.

Me informan que la Marina ya hizo llegar vía el Embajador Villena su propuesta para el personal que nos representará en el extranjero. Está considerado el Capitán de Navío Max Ríos de quien te hablé y agradeceré apoyar.

El **Capitán de Navío Max Ríos Chávez**, ha sido propuesto como Oficial de Enlace con el Comando Sur de los EEUU en Key West, Florida. Este oficial se encarga de los temas vinculados a la lucha contra el narcotráfico a nivel regional, como parte de la Fuerza de Tarea Conjunta Inter Agencias-Sur (JIATFS, siglas en inglés).

La designación la hizo una junta de la MGP, teniendo en cuenta su experiencia profesional en el tema, trayectoria naval así como las competencias para cumplir dicha plaza y también considerando el puesto que vine desempeñando en el MINDEF durante el 2007 encargado de los planes especiales del VRAE, Putumayo y Costa Norte, que esencialmente son el impulso del sector Defensa a los programas de desarrollo del gobierno, en un marco de seguridad en regiones donde el principal protagonista es el narcotráfico.

La formalización de este puesto viene siendo solicitada por los americanos desde hace dos años, en cumplimiento a los convenios suscritos entre nuestros países. El nombramiento va dentro del grupo que sale como Misión Diplomática, adjunto al Agregado que se encuentra en Washington.

Me veo en la obligación moral de solicitarte des trámite favorable a esta propuesta, ya que conozco las injustas circunstancias que han influido en la postergación de merecidos ascensos de este excelente oficial.

Sucede que por su brillante carrera en la Institución, el año 2001 asumió el cargo de confianza de Jefe del Penal de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao. Recordarás que en esa época el Ministro de Justicia era el inefable



Una semana después le escribe al propio Max Ríos para darle la buena noticia de su nombramiento.²¹

Minutos más tarde, el mismo 17 de enero le escribe a su sobrina Patricia Valdiviezo para informarle que el favor que le solicitaron había sido cumplido.²²

Tenemos evidencia de los asuntos por los que se relaciona el Sr. Rómulo León Alegría con el ex premier Jorge Del Castillo

La revisión de los correos contenidos en el disco duro de uno de los ordenadores del Sr. Rómulo León Alegría evidencia que la relación entre este personaje y el ex premier, Jorge Del Castillo era sumamente estrecha.²³

Fernando Olivera, quien montó una farsa "denunciando" que congresistas entraban subrepticamente al penal, con el beneplácito de su Director, para entrevistarse con Montesinos.

Fiel a su estilo Olivera hizo de ello un escándalo periodístico que perjudicó al Comandante Ríos Chávez, quien tuvo que soportar denuncias penales y administrativas, pero sus convicciones y formación le permitieron enfrentar esta difícil situación con valentía, defender la verdad y rechazar el infundio. Al final salió airoso, pero Olivera presionó a los mandos de aquél entonces y obligó a que Max Ríos fuera cambiado, con las consecuencias negativas que ello le trajo.

Soy testigo de como su familia sufrió esas circunstancias, que incluso pusieron en peligro su vida, ya que comenzaron a recibir amenazas de los terroristas, luego que Olivera hizo público el nombre del Director del Penal, que por razones de seguridad se mantenía en reserva.

La circunstancia de haber asumido una importante responsabilidad y ser víctima de la maldad de Olivera, no debe significar una irreparable situación para un digno y eficiente marino, a quien conozco desde que llegó a Trujillo y luego casó con una trujillana, compañera de estudios de mi hermana Patricia.

Ojala el Capitán de Navío Max Ríos Chávez, asuma como Oficial de Enlace en el Comando Sur, está preparado para ello, por lo que hará una eficiente labor que prestigiará a nuestra Marina de Guerra y se resarcirá en alguna medida a una buena persona y eficiente marino.

Gracias y un fraterno abrazo

Rómulo León Alegría

²¹ De: Romulo

Enviado el: Jueves, 17 de Enero de 2008 05:54 p.m.

Para: Max Rios Chavez

Max:

Me acaba de llamar el Ministro Antero Flores Araoz a decirme que ya firmó tu Resolución. Felicitaciones!!!!!!!

Rómulo

²² Sobrina:

Hazle saber a tu mami que ya está atendido su pedido sobre el Comandante AP Max Ríos Chávez esposo de su amiga Burranca, que dicho sea de paso me he enterado que acaba de fallecer su mamá. Inicialmente no se pudo lograr que ascendiera a contraalmirante, pero logramos que fuera de agregado naval a Florida - cayo hueso.

Saludos,

Tío Rómulo

²³ "From: Jorge Del Castillo

To: roleon@terra.com.pe

Sent: Wednesday, December 19, 2007 1:20 AM

Subject: reflexion

Estimado Romulo:

Totalmente valida tu reflexion, pero a la vez es la oportunidad de efectuar algunos cambios para mejorar la eficiencia del gabinete.



León Alegría no perdía oportunidad para proponerle a Jorge Del Castillo, citas, gestiones, nombramientos que lo favorecieran a él o alguno de sus amigos y “compañeros”. Como ejemplo, citamos este correo del 2006 en que León Alegría agenda los temas que desea tratar con el entonces Primer Ministro.²⁴

Respecto al dislate, la verdad mas tenia ganas de mandarlos a la mierda, pero creo que con lo hecho hemos volteado la noticia y generado adhesión (ver encuesta CPN)

Ahora a seguir adelante-

Saludos

Jorge

To: roleon@terra.com.pe

From: Jorge Del Castillo

Jorge:

Es cierto que las declaraciones del domingo merecían una explicación y hasta una disculpa por el mal entendido causado. Pero creo que estamos concediendo demasiado. Tu acción de gobierno ha tenido como característica, que todos reconocen, pluralidad, tolerancia y equidad democrática. Ahí están las cifras sobre la distribución de presupuestos descentralizados y las importantes obras realizadas en todo el país sin distingo político. Esto es lo que hay que mostrar. Todos los voceros del Gobierno deben salir a explicarlo y estoy seguro que habrán muchos amigos y autoridades no apristas dispuestos a reconocerlo.

Es natural que la oposición se prenda de cualquier dislate para hacer escándalo y llevar agua a su molino, pero no caigamos en su juego.....

Si bien puede ser necesario algún ajuste en el Gabinete, estos deben ser los menos o estrictamente necesarios. El equipo que presides es en términos generales eficiente. Cuesta trabajo encontrar gente técnicamente idónea y políticamente correcta. Luego hay un tiempo para conocer y afiarse en el cargo. Por cierto hay alguna gente desde nuestra orilla o de la opuesta que reclama cambios. Unos traducen frustración o personales apetitos y otros simples ganas de crear problemas.

Mantén tu línea y más allá de un par de ajustes, no es momento de hacer concesiones al adversario, estos nunca estarán contentos ni pretendamos que nos extiendan un aval.

El país vive un gran momento, la economía crece, el empleo aumenta. El Gobierno está sólido, el Presidente afianza su liderazgo y prestigio. El equipo ministerial es bueno. Estos son los aspectos que deben consolidarse. Hay bases y sólidos fundamentos para generar esperanza en el Perú y optimismo en los peruanos.

SEASAP,

Rómulo

²⁴ De: Rómulo León Alegría

Enviado el: Lunes, 11 de Septiembre de 2006 12:44 p.m.

Para: JORGE DEL CASTILLO GALVEZ

Miraflores, 11 de Setiembre 2006

Estimado Jorge:

Te agradeceré tener en cuenta los siguientes temas, de los que ya hemos hablado, que requieren tu atención:

Jueves 14 y Viernes 15 estará en Lima nuestro amigo y c. de Acción Democrática Enrique Núñez. Viene para ver la posibilidad de invertir en la construcción de una planta de etanol. Tú le has dado cita para el viernes 15 a las 04:00pm. Nos solicita una reunión con AG tiene un tema político para tratar con él. También será bueno se reúna con los ministros de agricultura y energía. El ingeniero César Fuentes Ortiz sería un excelente Presidente de ENAPU. Tú tienes su CV para tratarlo con el Presidente.

El ingeniero Jorge Durand Pardo, a quien tú conoces y está altamente calificado, puede ser el Secretario Técnico del CND. Ya hablé con R. Raza, pero es indispensable tu intervención. Manuel Figueroa no ha llamado a Oscar Murillo para INDEPA.

Confírmame si este sábado 16 o el 23 de 08:30 a 10:30 puedes exponer ante los alumnos del Doctorado del Instituto de Gobierno.

Saludos,

Rómulo



Con relación al caso Discover Petroleum, los correos analizados confirman la participación de Jorge Del Castillo quien estuvo enterado de los distintos pasos que dio, León Alegría para favorecer a Fortunato Canaán. Incluso el 18 de febrero del 2008, Rómulo le hizo llegar un mail al entonces premier adjuntando un mapa de los lotes que solicitaba Canaán en concesión.

Además, cuando el ciudadano dominicano fue apartado del negocio (inicios de mayo del 2008), continuó recibiendo comunicaciones de León Alegría sobre los avances en las gestiones por hacerse de los lotes petroleros, como se aprecia en un correo del 20 de mayo del 2008.²⁵

Incluso, Del Castillo se reunió con el presidente de Discover, Josteein Kjerstad, fuera de su despacho, en el Club Nacional en julio del 2008 en momentos que Perupetro evaluaba a la petrolera noruega como postora. El propio ex premier Ha reconocido esta reunión. Por tanto, es imposible que señale, como lo viene haciendo, que él solo se enteró de las gestiones de León Alegría para favorecer a Discover en un primer momento (entre enero y marzo del 2008). Los correos demuestran que Del Castillo estuvo presente a lo largo de toda la negociación que llevó a los noruegos a hacerse de 5 lotes petroleros irregularmente.

Con relación a una serie de gestiones para ubicar a amigos y partidarios dentro de la administración pública se encuentran diversos ejemplos. Líneas arriba se ha detallado la intervención de León Alegría para ubicar a Marco Torrey en el directorio de Osiptel. En dicha oportunidad León Alegría solicitó el apoyo de Jorge Del Castillo.

²⁵ Querido Jorge:

Una vez más gracias por tu gentil atención. Discover Petroleum es una empresa noruega especializada en exploración y explotación de petróleo. Ellos están muy entusiasmados de invertir en el Perú. En anterior viaje se reunieron con AG y Juan Valdivia, también con Perupetro y Petroperu. Entusiasmados por la favorable acogida, de no mediar inconveniente, llegarán a Lima el domingo 01 de junio, por lo que te solicito tengas la amabilidad de recibirlos para un saludo protocolar el martes 03, 10am, día y hora que tienes disponibles según he coordinado con tu eficiente y amable secretaria Milagros. A la reunión asistirán Lars T Bjerke, Presidente del Directorio, Jostein Kjerstad, Director Gerente y mayor accionista, Mario Díaz Lugo, representante para América Latina y Dr. Ernesto Arias Schreiber, quien será el representante legal de Discover Petroleum en el Perú, naturalmente los acompañaré. Han ofrecido al Minem hacer un estudio de factibilidad, sin costo para el estado peruano, para la construcción de una planta geotérmica en la zona de Botaderos y Corrientes en Tacna, de obtener resultados favorables asumirán su construcción y posterior conducción.

Esperan con especial interés la respuesta formal de Perupetro sobre los lotes que se les ha concedido por Convenio de Evaluación Técnica, para luego continuar conversaciones con Petroperu a fin de explotar en alianza el lote 56. También ratificarán su interés de participar en la convocada licitación de nuevos lotes, para exploración petrolera.

Como puedes apreciar en el e-mail que te adjunto, Jostein Kjerstad, su manager director, está interesado en conversar con StatoilHydro, la empresa estatal noruega, para venir al Perú en sociedad con ellos. Esto será de suma importancia para nuestro país y un gran logro de tu gestión, ya que tendríamos a una de las más calificadas e importantes empresas petroleras del mundo invirtiendo por primera vez en el Perú y Latinoamérica. Un fraterno abrazo,
Rómulo



Ese no fue el único caso. También ocurrió con el nombramiento del Sr. Federico Uriarte en el Banco de la Nación.²⁶

Desde su cargo el ex premier Jorge Del Castillo “apoyó” el nombramiento de Uriarte tal y cómo se lo había solicitado León Alegría.

Tiempo después León Alegría interviene para solicitar que se nombre a su “buen amigo y compañero” Miguel de las Casas como asesor del entonces ministro de trabajo Mario Pasco.²⁷

²⁶ “De: Rómulo
Enviado el: Martes, 08 de Enero de 2008 06:12 p.m.
Para: uriarte@terra.com.pe
Asunto: Fw: Re:
Federico:

Jorge me respondió en los términos que puedes comprobar. Te felicito por el artículo, ahora si pusiste los huevos sobre la mesa. No entiendo bien de que se trata tu Carta Notarial, te han hecho alguna acusación?
Ha fallecido Luis Pierola Mellet, era integrante de una de las Salas de Indecopi, debes volver a hablar con Jaime Thorne para acceder a la vacante que se produce por tan lamentable situación. Saludos,
Rómulo

----- Original Message -----

From: Jorge Del Castillo
To: Romulo
Sent: Tuesday, January 08, 2008 5:19 PM
Subject: Re:
Ok vamos a apoyarlo

Jorge

Romulo <roleon@terra.com.pe> escribió:

Estimado Jorge:

Federico Uriarte Mariani, ha sido propuesto por Arturo Seminario, miembro del directorio del Banco de la Nación, para que asuma la jefatura del Departamento Legal del Banco. Humberto Meneses que es tacneño como él está de acuerdo, porque conoce su capacidad profesional y experiencia como abogado que en una oportunidad fue asesor legal del Banco Continental. Creo que es una buena oportunidad para que apoyes a Federico y le hables a Meneses para que formalice su contratación.

Recuerda que el flaco Uriarte es un excelente profesional, buen amigo y leal compañero. Fue injustamente sacado en nuestro Gobierno del cargo de Procurador de los Registros Públicos que venía desempeñando con eficiencia, a pesar de tu intervención que él conoce y agradece. Si fuera cierto lo que “alguien” dijo no habría estado desempeñando el cargo de procurador ni habría tenido que verse obligado a vender su casa de Los Cóndores y su departamento en San Isidro, propiedades que tenía desde antes de 1985. Estoy seguro que si hablas con Meneses él tendrá el cargo que requiere para poder vivir y que desempeñará con eficiencia y lealtad. Gracias y un fraterno saludo, SEASAP

Rómulo

De: Rómulo
Enviado el: Martes, 15 de Abril de 2008 01:36 p.m.
Para: Jorge Del Castillo

Jorge:

Nuestro buen amigo Federico Uriarte ya está trabajando como Sub Gerente Legal del Banco de la Nación. En agradecimiento nos invita a almorzar el viernes 01:30 en el Club Nacional. Asistirán Humberto Meneses y Arturo Seminario, Presidente y Director del Banco. Naturalmente, tú eres su invitado de honor, ojala puedas asistir, confírmame para preparar los honores del caso. Un abrazo,
Rómulo”

²⁷ **De:** Rómulo
Enviado el: Lunes, 03 de Marzo de 2008 02:51 p.m.
Para: Jorge Del Castillo
Asunto: Fw: RV:



.Según las palabras de León Alegría, Del Castillo se habría comprometido a apoyar las intenciones de de las Casas. El mismo tres de marzo, escribe:

“Micky.

Ya he hablado con Jorge y está llano a apoyar, te adjunto el e-mail que le he enviado y que reforzaré personalmente. Hugo Otero me contó que conversaron. Un abrazo,
Rómulo

Evidencia la gran confianza que tenía León Alegría con el entonces ministro Del Castillo, le solicitó que se reúna con, una dama, para que le dé una cita. Ella deseaba que el Estado “tercerice” la búsqueda y contratación de personal para las distintas instituciones públicas.²⁸

Jorge.

Tal como te comenté nuestro buen amigo y c. Micky De las Casas deja Indecopi el 31 de marzo, de común y amigable acuerdo con Jaime. Ha hablado con Mario Pasco, para que lo consideren en su *staff* a lo que ha accedido gustoso. Ellos son amigos, incluso han trabajado juntos, pero una intervención tuya siempre es favorable. Una vez que converses con Mario házmelo saber para transmitírselo a Micky. Gracias y un abrazo,

Rómulo

Nota: El desayuno con FC fue muy productivo

²⁸ “Jorge:

Te agradeceré des respuesta y recibas a nuestra amiga y compañera Cecilia Cerdeña de Orbegoso, además de inteligente y bella es tu fan. Gracias y un abrazo,
Rómulo

----- Original Message -----

From: Cecilia Cerdena

To: roleon@terra.com.pe

Sent: Wednesday, July 09, 2008 5:57 PM

Subject: RV: FELICITACIONES POR IMPORTANTE INICIATIVA.

Mail a jorge.

María Cecilia Cerdeña Fernández

Gerente de Desarrollo de Negocios

Adecco Perú

Phone +51 1 611 4430

Fax +51 1 422 74 68

cecilia.cerdena@adecco.com

De: Cecilia Cerdena

Enviado el: Jueves, 03 de Julio de 2008 04:07 p.m.

Para: jdelcg@yahoo.com

Asunto: FELICITACIONES POR IMPORTANTE INICIATIVA.

Estimado Jorge,

En ocasiones hemos tenido oportunidad de vernos personalmente. Ahora te envío este email a propósito del decreto legislativo N° 1025 que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público. Conversé con Jane Majluf y me dice que el Estado va a tercerizar el proceso de evaluación y capacitación a miles de empleados públicos. Debo felicitarte por tan importante iniciativa, que ataca uno de los flancos más débiles de nuestro servicio público.

Adecco Perú, empresa que represento, tiene la experiencia, tecnología y recursos para asumir exitosamente esta importante tarea, por lo que te solicito una entrevista para hacerte una presentación integral de nuestra propuesta, que no dudo encontrarás útil e interesante.



9.8. PARTICIPACION DE BTR EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Son temas gravitantes y decisivos, que dan cuenta de gran parte de la investigación llevada a cabo por la Comisión, llegar a determinar dónde se gestó la invitación y la contratación directa (modalidad de menor cuantía) de Business Track (BTR), quién o quiénes ordenaron se autorice el ingreso del personal de dicha entidad a los locales del Congreso, en especial la Presidencia y la Central Telefónica, a efectos del barrido electrónico y la auditoría realizadas. Sucesos, estos últimos, sobre los cuales existen sendos informes de BTR y documentación administrativa, por cierto irregular, al igual que los respectivos pagos a cargo del Congreso de la República, y una amplia y contradictoria información acopiada mediante las declaraciones de los funcionarios del Congreso de la República que intervinieron directa o indirectamente en la facilitación de tales servicios brindados por la referida empresa. .

Al respecto, del cruce y procesamiento de la información obtenida por la Comisión se tiene lo siguientes:

a) Hechos objetivos comprobados

1. El ingreso de dos empleados de BTR al interior del local central del Congreso de la República, así como a la sede de la Central Telefónica del mismo, con fecha 19 y 26 de agosto de 2006
2. Las facilidades dadas y el acompañamiento efectuado a dichos empleados desde el interior del Congreso hasta la sede de la Central Telefónica por parte de Fernando Alfredo Hermoza Guerra, por entonces Gerente de Tecnologías de Información y Gerente General Administrativo (encargado).
3. La existencia de dos informes, uno de Auditoría a la Central Telefónica y el otro de Barrido Electrónico, emitidos por la empresa Business Track, dirigidos a José Cevasco Piedra, por entonces Oficial Mayor del Congreso, recepcionados el 11 de septiembre de 2006

Quedo a tus órdenes, fraternalmente

C.Cerdeña.

María Cecilia Cerdeña Fernández

Gerente de Desarrollo de Negocios

Adecco Perú

Phone +51 1 611 4430

Fax +51 1 422 74 68

cecilia.cerdena@adecco.com



4. La existencia de los requerimientos N° 2006009292 y 2006009295, del 19/9/2006, que aludían a los servicios de asesoría consultoría realizados los días 19 y 26 de agosto por BTR, solicitados por Fernando Hermoza Guerra, en su calidad de Director de Tecnologías de información y dirigidos a si mismo en su calidad de Director General de Administración.
5. La existencia de dos facturas, signadas con las numeraciones 365 y 367, que dan cuenta de los servicios de Auditoría y barrido electrónico, respectivamente presentadas por BTR para su cobro.
6. Conocimiento de la Presidencia del Congreso (lo cual no supone necesariamente de la Presidenta del Congreso, por ese entonces Mercedes Cabanillas) del ingreso del personal de BTR a diversos locales del Congreso.
7. El conocimiento del personal de la Presidencia del Congreso de los trabajos realizados por BTR, conforme a la corroboración que efectuó el Oficial Mayor Cevalco Piedra.
8. Ingresos durante la noche y la madrugada de personal de BTR a los locales del Congreso de la República.
9. Situación de anomalías concernidas a los datos referentes a las fechas del requerimiento para el pago 19/9/2006, la orden de servicio del 22/9/2006, la cotización remitida por BTR con fecha 22/9/2006 y la fecha de los servicios realizados 19 y 26 de agosto del mismo año.

b) Hechos a determinar.

1. De las respuestas y afirmaciones de Hermoza Guerra, tanto en la absolución al pliego escrito de interrogantes como en el interrogatorio *in situ* llevado a cabo en el Consulado del Perú en la ciudad de Washington, se desprende que para hacer ingresar -y dar las facilidades del caso- al personal de BTR al local de la Central Telefónica el funcionario Fernando Hermoza Guerra recibió ordenes de la superioridad, específicamente de la Presidencia, sin precisar si dicha orden salió o no de la Presidenta del Congreso.
2. La Sra. Mercedes Cabanillas, Presidenta del Congreso, en la fecha de los sucesos que se investigan, mediante Oficio N° 1124-2009, ha sostenido que ella no solicitó ni dispuso ninguna auditoria a la Central Telefónica del Congreso, por no conocer dicho concepto ni práctica. Formulación de posición, que mas allá del la impropiedad del argumento dado para sustentar dicho desconocimiento, deja abiertos numerosos ejes de interpretación y dudas acerca de quien fue la persona que no



siendo la máxima autoridad del Congreso decidió autorizar las acciones de barrido electrónico y auditoría a la Central Telefónica del Congreso, asuntos ambos de la mas seria, delicada y grave responsabilidad.

3. La intervención del por entonces Oficial Mayor José Cevasco Piedra se ha centrado en negar haber tenido conocimiento de la realización de los servicios de BTR, habiendo indicado que solo se enteró de los mismos cuando le fue remitida por BTR la primera factura para su cobro, la misma que después fuera fraccionada en dos, así como a través de los medios de prensa. Negativa que sin embargo se halla contrastada por las afirmaciones de Hermoza Guerra, quien señala que recibió ordenes de Cevasco Piedra para que regularice la documentación referida a BTR en el tramite administrativo
4. La existencia de actividades semiclandestinas al interior de los locales del Congreso a efectos del barrido electrónico, en horas de la noche y fuera del horario normal de actividades, con pases autorizados por Hermoza Guerra y otros, fuera del conocimiento de la Presidenta del Congreso y de Oficialía Mayor.
5. Los ámbitos de competencia de la Oficialía mayor en la regularización de un trámite administrativo irregular.
6. Si producto de los servicios de BTR se ha determinado un radar de escuchas telefónicas en la Central Telefónica del Congreso de la República.



CAPITULO V

10. CONCLUSIONES

10.1. CONCLUSIONES RESPECTO A LA INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA EN EL PERU ACTUALMENTE.

La prueba indiciaria recogida en forma consistente por la comisión lleva a la conclusión que la empresa BTR era una de las empresas que venían sirviendo de “fachada” para encubrir actividades ilegales de interceptación telefónica y que contaba con diversos “clientes” de distintos tipos: Empresas privadas, personas naturales, instituciones del estado y personas que trabajaban en los órganos de los servicios de inteligencia del País. Los contactos relevantes del procesado Ponce Feijo, la red personal vinculada al servicio de los órganos de inteligencia del país, los documentos clasificados de inteligencia, la relaciones de personas e instituciones publicas y privadas interceptadas, la situación actual de la inteligencia en Perú, la circunstancia que ha sido materialmente imposible ubicar e incautar los equipos de interceptación telefónica quedándonos solo en los acopiadores de la información ; y por ultimo la actuación lamentable e interesada de algunas autoridades judiciales, fiscales y policiales que lo que han hecho es encubrir a parte de la cadena de usuarios y/o integrantes de la red de interceptación telefónica; así lo demuestran.

Existe la convicción de que algunas malos funcionarios de instituciones del estado son parte interesada en la utilización de algún elemento de la red de interceptación telefónica o de su encubrimiento, por esta razón no ha sido posible cumplir a cabalidad el encargo del pleno del Congreso de la Republica determinando fehacientemente por ejemplo ¿Cuáles son los equipos de interceptación utilizados no solo por BTR sino por otras organizaciones dedicadas a este ilícito negocio?

10.2 CONCLUSIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PENAL RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE LA JUEZA DEL 34º JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL - REOS EN CÁRCEL MARIA ELENA MARTINEZ GUTIERREZ

La Jueza del 34º Juzgado Especializado en lo Penal - Reos en Cárcel Dra. María Elena Martínez Gutiérrez ha incurrido en graves atentados contra los deberes de función incurriendo de esta manera en Falta Muy Grave tipificada en el artículo 48º inciso 12) de la Ley N° 29277 Ley de la Carrera Judicial. “Incurrir en acto u omisión que sin ser delito, vulnere gravemente los deberes del cargo previstos en la ley”, al contravenir las normas contenidas en los incisos 9) y 12) del artículo 34º de la Ley N° 29277 Ley de la Carrera Judicial.

La conducta de la Jueza se encuentra tipificada en el artículo 377º del Código Penal cuando prescribe: “*El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehusa*



o retarda algún acto de su cargo...". Es decir, el hecho que un Funcionario Público (o sea un Juez) no quiera colaborar intencionalmente con las investigaciones congresales hace que estemos frente a la citada tipificación.

Se trata de una magistrada (calidad de funcionario público de acuerdo al artículo 425° CP, concordante con la LOPJ y Ley de Carrera Judicial), que se ha negado de manera "ilegal" a cumplir con su obligación de colaborar con las Comisiones Investigadoras del Congreso.

Finalmente se ha verificado en uno de los verbos rectores de la norma, específicamente en el verbo "rehusar" y lo ha realizado de manera dolosa, es decir, con conciencia y voluntad de realizar los elementos objetivos del tipo penal.

10.3 CONCLUSIONES RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL

El Presidente del Poder Judicial Dr. Javier Villa Stein ha evidenciado una actitud obstruccionista para con la investigación encargada a esta Comisión, probablemente con un afán encubridor de actos de corrupción, registrados en audios de conversaciones telefónicas interceptadas, entre algunos magistrados del Poder Judicial y el abogado Quimper, reforzando la conducta de la titular del 34° Juzgado Especializado en lo Penal-Reos en Cárcel a cargo de la doctora María Martínez Gutiérrez, quien se negara reiterada e ilegalmente a entregar a la Comisión que los solicitó. Actitud encubridora de personajes que ejercen funciones importantes en el Poder Judicial, que denota el grado de corrupción al interior de ese poder del estado.

Su actuación también ha estado destinada a encubrir a los propios autores de la actividad delictiva de interceptación de las comunicaciones que son materia de la presente investigación, causando grave daño a la finalidad de esta Comisión del Congreso de la República

10.3 CONCLUSIONES RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO TELEFONICO.

Mediante la subcontratación de servicios la empresa concesionaria de la telefonía fija o móvil no puede eximirse de las responsabilidades que le son inherentes en cuanto titular de un derecho que le ha sido otorgado por el Estado Peruano. La empresa sub contratista no es concesionaria de derecho alguno, no ha contratado directamente con el Estado y por ende el control, supervisión y fiscalización de sus actividades es de absoluta competencia y responsabilidad de la empresa concesionaria.

Si bien es cierto que, no se puede presumir que una persona jurídica prestadora de servicios tecnológicos o de seguridad tenga por objeto real la realización de actividades ilícitas y que su sola contratación genere diversos



tipos de responsabilidades, lo cierto es que, una empresa concesionaria del servicio de telefonía en el presente caso la empresa Telefónica del Perú, deberá asumir solidariamente la responsabilidad civil que se genere por los daños ocasionados por la empresa subcontratada.

10.4 CONCLUSIONES SOBRE LA ACTUACION DE BTR EN EL CASO DE LAS EMPRESAS CEMENTERAS

Si bien no se ha logrado precisar ningún encargo manifiesto de alguna empresa cementera para que se intercepten comunicaciones ilegalmente, conocemos que el mercado cementero a nivel mundial es muy competitivo y excluyente. La llamada "guerra del cemento" no solo se ha presentado en el Perú sino en diversos países del mundo, tales como Colombia, Venezuela, recientemente en Chile y otros más.

Según el reporte de la SUNAT, BTR facturó a nombre de las compañías del conglomerado Rizo Patrón aproximadamente US\$ 369 mil entre diciembre de 2007 y diciembre de 2008. BTR trabajaba para Cementos Lima cuando esta empresa desplegó una intensa campaña mediática contra Cemex por su ingreso en el mercado peruano. De las compañías del Grupo, la que más pagó por los servicios de BTR fue justamente Cementos Lima: US\$ 290 mil, según el reporte de la Sunat que, en parte, difundió el programa Prensa Libre.

Dada la precaria reputación de la empresa BTR y las actividades legales e ilegales a las que se dedicaba, no podemos descartar que esta empresa se haya valido de la relación comercial formal para ocultar u ofrecer servicios ilegales como interceptación de las comunicaciones. El hecho que Cementos Lima haya sufrido interceptaciones, no haría sino corroborar el modus operandi de BTR, que aprovechaba cualquier oportunidad para obtener información privilegiada incluso de sus clientes formales.

10.5 CONCLUSIONES RESPECTO A LA ACTUACIÓN DE BTR EN LAS MUNICIPALIDADES:

En la Municipalidad de San Borja el trabajo realizado fue por "Servicio del Sistema Integrado de Colección de Audio" desde el 29/09 /2006 al 17/09 /2007; el total por 6 facturas fue de S/ 6,413.2 nuevos soles. Este servicio es concordante con la necesidad de registrar las comunicaciones que realizan los serenos con su central y entre ellos mismos para efectos de control y deslinde de responsabilidades en la actuación del personal de serenazgo.

En la Municipalidad Distrital de Ate son 3 facturas correspondientes a servicios de Barrido Electrónico y Auditoria de Redes, siendo los pagos efectuados por los trabajos realizados en forma no proporcional:



En el primer caso se pago S/. 3,200 por Auditoria de Redes y Barrido Electrónico. En el segundo caso se pago S/.3,200 por Auditoria de Redes. En el tercer caso se pago S/.2,800 por Barrido Electrónico. Los 3 trabajos se habrían realizado en un período de 3 meses, desde 09/03/2007 al 15/06/2007, con un pago de S/.9,200 nuevos soles. Según lo mostrado en el primer caso no se habría cobrado el servicio de Barrido Electrónico (S/. 2,800). Llama la atención la prioridad en la contratación de este servicio y no en el registro Integrado de Colección de Audio.

En la Municipalidad de San Miguel se encuentra dos servicios por Barrido Electrónico con diferente precio uno figura con S/.1,931.96 y otro servicio por S/.3,400.00. En cuanto a Auditoria de Redes: se muestra un servicio por S/. 2,702.25 y el otro servicio muestra un costo de S/. 2,483.36. Los 4 trabajos se realizaron entre el 23/03/2007 y el 03/10 /2007 siendo el total pagado de S/ 10,517.57 nuevos soles. Llama la atención la prioridad en la contratación de este servicio y no en el registro Integrado de Colección de Audio.

En la Municipalidad de San Isidro, se realizaron 2 servicios de Análisis y Evaluación de Seguridad de Instalaciones y Sistemas electrónicos e Informativo por la suma de S/.4,655.28 cada una, con un total de S/. 9,310.56 nuevos soles efectuadas entre el 13/06/2005 y el 20/10/2005 y 15 servicios de "Servicio Integrado de colección de audio" por un monto de S/. 785. 40 cada una respectivamente siendo un total de S/.11, 781 nuevos soles entre el 20/09/2006 y el 06/11/2007. El total pagado fue de S/. 21,091.56 nuevos soles.

Las 4 Municipalidades tuvieron un desembolso de S/. 47,222.33 nuevos soles, de las cuales cabe observar diferentes precios para un mismo servicio como es el Barrido electrónico en la municipalidad de San Miguel cuyo precio figura en una factura por S/. 1,931.96 y S/ 3,400 nuevos soles en otra factura Asimismo en la Municipalidad de Ate Vitarte figura en una factura un pago de S/ 3,200 nuevos soles por el servicio de auditoria de redes y Barrido electrónico y en otro caso figura S/3,200.00 solo por Barrido electrónico.

La empresa Andrick Services cobraba, de acuerdo a lo declarado por su representante montos muy inferiores por Barrido Electrónico. Por tanto existen indicios suficientes para suponer que podría existir una preferencia de los municipios por contar con los servicios de la Empresa Business Track en rubros no prioritarios para el desempeño de sus funciones.

Con el agravante de que en el caso de la Municipalidad de San Miguel el ex alcalde Allison Oyague fue además "consultor legal" de la empresa BTR, circunstancia que se encuentra dilucidándose a nivel fiscal –judicial.



10.6 CONCLUSIONES RESPECTO A LA ACTUACIÓN DE BTR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

No se aprecia en los actos atribuidos a Alexander KOURI BOUMACHAR, conclusión extensible a los demás funcionarios de la entidad pública objeto de análisis, que éste valiéndose de los poderes que le otorgaba su posición y vinculación jurídica con los caudales del GRC, se haya apropiado de fondos públicos para entregárselos a BTR, en tanto sujeto beneficiado. Única posibilidad, dadas las características de configuración del caso, para atribuirle la conducta típica del delito de Peculado (art. 387°).

Los datos investigados no son suficientes para hacer radicar a partir de ellos, calidad penal a título de Colusión Desleal (art. 384°), en el comportamiento de complacencia o de estar presente a lo largo de las contrataciones atribuidas a KOURI BOUMACHAR, dado que de ellos no se colige ni infiere la existencia de concertaciones ilegales, dolosas, clandestinas entre este funcionario y los representantes que permitan derivar a partir de ellos la defraudación económica a los intereses del Gobierno Regional, esto es al Estado. Igual consideración valorativa es atribuible a los demás funcionarios investigados.

Si, en cambio, se aprecia un determinado rango de infracciones administrativas de la normativa legal aplicable a la celebración de contratos, que se habrían sucedido en la celebración y ejecución de las dos contrataciones públicas entre el GRC y Business Track, lo cual habría quebrantado el principio de legalidad administrativa. No obstante, cabe señalar que no es la suma de infracciones administrativas, por más numerosas que estas se presenten, las que hacen radicar relevancia penal por alguno de los delitos regulados en el Código penal, tal y como el cúmulo de contravenciones no hacen delito, al faltarles el elemento subjetivo decisivo del dolo y los demás componentes normativos que recogen las figuras de Peculado y Colusión Desleal.

Con relación a los delitos de Interceptación Telefónica y Asociación Ilícita (artículos 162° y 317° respectivamente), al tratarse de supuestos fácticos que no guardan correspondencia con los requerimientos de tipicidad objetiva de los tipos penales 162° y 317°, cabe concluir que se trata de atribuciones o imputaciones desprovistas de justificación y razonabilidad.

En cambio, la atribución a título de Denuncia calumniosa (art. 402° del Código penal) y Falsificación de Documentos (art. 427°), de conformidad a los hechos descritos, merecen ser investigados en la vía judicial correspondiente.

Finalmente cabe señalar que llama la atención que el Informe en mayoría haya destinado sesenta páginas de su cuerpo expositivo a tratar el tema de las irregularidades en el Gobierno Regional, lo que contrasta notoriamente con el resto de la estructura de dicho documento elaborado en mayoría por la



“Comisión Investigadora de los hechos relacionados con las denuncias por la supuesta existencia de una red de interceptación telefónica”

10.7 CONCLUSIONES RESPECTO AL CONTENIDO DE CIERTOS CORREOS ELECTRONICOS DEL SR. RÓMULO LEÓN

El análisis detallado del conjunto de la información que contienen los correos electrónicos, pone en evidencia malas prácticas empresariales e inconductas de funcionarios públicos que varias de ellas pueden admitir valoraciones de relevancia penal.

Existen indicios concurrentes y reiterados que ex ministro Sr. Rómulo León Alegría, habría actuado como inductor de actos de corrupción, pues relaciona empresarios con funcionarios públicos, selecciona personal, impulsa ascensos y destakes de funcionarios de una manera poco transparente y completamente pernicioso para los intereses del Estado y el bienestar de la Nación.

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. La revisión de sus fines generales nos hace recapacitar si efectivamente esta institución ha sido diseñada para dirigir procesos de licitación, aun en áreas ajenas a la educación.

Las evidencias demuestran que usar a organismos internacionales como la OEI o UNOPS para que lleven a cabo los procesos de licitación y contratación de bienes, obras o servicios públicos es una práctica cada vez más difundida pero puede ser un medio que propicie actos de ilicitud, dentro de ellos de corrupción.

El Congreso de la República no puede sustraerse ni delegar su función de control político sobre los actos del Poder Ejecutivo, de funcionarios públicos o de Organismos Internacionales de los que el Perú es parte

Respecto al contenido de los correos electrónicos estos fueron producto de un acto ilícito de interceptación, no obstante fueron entregados a la comisión en forma lícita por un Juez Penal Anticorrupción, solo se han expuesto cuando es absolutamente necesario para demostrar en este informe la posibilidad de actos reñidos con la ética congresal los mismos que deberán ser valorados y remitidos a la comisión de ética del Congreso de la República.



10.8 CONCLUSIONES RESPECTO A LA ACTUACIÓN DE BTR EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

No se ha llegado a determinar con precisión si la invitación y decisión de contratación a Business Track corresponde a actos de competencia de la congresista Mercedes Cabanillas. Si en cambio se desprende, en línea de coherencia lógica de los hechos investigados, la conclusión que desde la Presidencia del Congreso se ordenó y dispuso el ingreso y la dación de facilidades al personal de BTR, así como el conocimiento de los servicios que estaba llevando a cabo dicha entidad privada.

La intervención de Fernando Hermoza Guerra en el acompañamiento del personal de BTR al local donde funciona la Central Telefónica del Congreso, la autorización de ingreso mediante el respectivo pase, así como en el trámite anómalo de las órdenes de servicio y los requerimientos de pago, constituyen igualmente una conclusión derivada de la investigación practicada

Se concluye que la intervención de José Cevalco Piedra en la decisión de regularización del trámite administrativo anómalo dado al caso BTR. Ha sido contrario a la normatividad administrativa.



CAPITULO VI

11. RECOMENDACIONES

11.1 RECOMENDACIONES RESPECTO A LA JUEZA DEL 34º JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL - REOS EN CÁRCEL DRA. MARÍA ELENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Recomendar a la Procuraduría del Congreso de la República a que, en estricta aplicación de lo dispuesto por el artículo 58º de la Ley N° 29277 ley de la Carrera Judicial proceda a formular Queja al Órgano del Control del Poder Judicial contra la Jueza del 34º Juzgado Especializado en lo Penal - Reos en Cárcel Dra. María Elena Martínez Gutiérrez.

Recomendar a la Procuraduría del Congreso de la República proceda a denunciar ante el ministerio Público la conducta dolosa de la Jueza del 34º Juzgado Especializado en lo Penal - Reos en Cárcel Dra. María Elena Martínez Gutiérrez, a fin de que inicie las investigaciones preliminares que correspondan.

11.2 RECOMENDACIONES RESPECTO A LA ACTUACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DR. JAVIER VILLA STEIN

Recomendar a la Comisión Permanente del Congreso Acusar Constitucionalmente por Infracción a la Constitución (juicio político) al Presidente del Poder Judicial Dr. Javier Villa Stein por transgredir el artículo 97º segundo párrafo de la Constitución Política de 1993 al ser el promotor principal de que la Jueza del 34º Juzgado Especializado en lo Penal-Reos en Cárcel se haya negado a cumplir con remitir a esta Comisión el material solicitado, de vital importancia para las conclusiones que aborde.

Al respecto, cabe reseñar que el juicio político, tal como lo define el Tribunal Constitucional (Sentencia del 05 de diciembre de 2003 Exp. N° 006-2003-AI/TC) es aquel que permite iniciar un procedimiento a los funcionarios enumerados en su artículo 99º, en razón de las "faltas políticas" cometidas en el ejercicio de su funciones con la finalidad de " retirar del poder de quien hace mal uso de él e impedir que (...) pueda ser reinvestido de poder en el futuro". Citando a Broussard, Paulo en: *O Impeachment*. (Editora Saravia 2º ed. 1992, Pág. 77) señala que se le denomina juicio político por que no es un juicio penal, en el él no se persigue castigar sino separar del cargo, no juzga un hecho como delictuoso, sino una situación de gobierno como inconveniente para el Estado.

En ese orden de ideas, la actuación del Dr. Javier Villa Stein en lo respecta al incumplimiento de su obligación como Presidente de un Poder del Estado de



acatar la disposición constitucional contenida en el artículo 97° de la Constitución, lo hace pasible de la Acusación Constitucional que esta Comisión recomienda mediante el procedimiento contenido en los artículos 99° y 100° de la misma Carta Fundamental.

11.3 RECOMENDACIONES RESPECTO A LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Se hace necesario, al advertirse un marco de probables irregularidades cometidas en la realización de contratación de servicios de seguridad y protección de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, brindados por parte de la empresa Business Strack, que la Contraloría General de la República efectúe al respecto acciones de control para delimitar responsabilidades administrativas en los funcionarios involucrados, a partir de lo cual se pueda colegir la existencia de vulneraciones al deber de cuidado que corresponda a cada funcionario (o ex funcionario) público, es decir la probable comisión de incumplimientos u omisiones a los deberes funcionales.

Poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos referidos a la presunta comisión de los delitos de Denuncia Calumniosa y Falsificación Documental, para que proceda según sus atribuciones.

11.4 RECOMENDACIONES RESPECTO AL CONTENIDO DE CIERTOS CORREOS ELECTRONICOS DEL SR. RÓMULO LEÓN

Es importante para el estado sancionar duramente estos casos, y dar la señal que el Perú promueve la iniciativa privada, pero no a expensas de la igualdad ante la ley ni de la libre competencia.

Se recomienda que se investigue en la Comisión de Fiscalización, la contratación de ciertos organismos internacionales (OEI, UNOPS, OEIM), pues existen indicios de que al menos uno de ellos puede ser empleado para direccionar la contratación de bienes y servicios del Estado.

El Congreso de la República debe incrementar el control político sobre el desempeño de los organismos reguladores y sobre el proceso de selección de sus miembros directivos.

Así mismo se recomienda que respecto a los congresistas involucrados se remita lo actuado a la comisión de ética del parlamento a fin de que evalúe la posibilidad o no de violación de normas éticas de los congresistas aludidos.



11.5 RECOMENDACIONES RESPECTO A LA ACTUACION DE BTR EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Efectuar una investigación focalizada al personal de la Presidencia del Congreso de la República, que laboró el año 2006, a los efectos de delimitar las competencias, con relación a los sucesos de BTR-barrido electrónico-auditoría

Derivar a la Contraloría de la República la presente investigación en el acápite referido a las irregularidades administrativas a fin de delimitar responsabilidades, igualmente para determinar la correspondencia entre el servicio pedido y el realizado, al existir dudas sobre el contenido y la calidad de los informes, conforme ha sido sostenido por Víctor Muguerza Cáceda, Técnico de redes de datos del Congreso de la República.

Derivar a la Fiscalía de la Nación, los recaudos investigatorios a fin de delimitar responsabilidades penales por probable delito de Interceptaciones telefónicas que se habría cometido, tanto a nivel de autoría como de participación.

11.6 RECOMENDACIONES RESPECTO A LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA NACIOANAL

Solicitar a la DEA y a la Fiscalía de la Nación realice una auditoría de los equipos de escucha que están en posesión de la DINANDRO y ponga en conocimiento del Congreso de la República los resultados del mismo.

Remitir copia de este informe y de las actas pertinentes a la Procuraduría del Congreso de la República para que denuncie por abuso de autoridad al Coronel PNP Víctor López Alva por haber impedido el ingreso del presidente y vicepresidente de la comisión investigadora del Congreso de la República, con la presencia del fiscal, a las salas donde la fiscalía y agentes de DIDANDRO realizan las escuchas legales.

Habiéndose constituido una comisión investigadora del congreso para analizar e investigar la "posible" pérdida de material incautado a la empresa BTR, es pertinente que se analice además la participación de los fiscales y policías en estos hechos así como la legalidad de su actuación funcional.

11.7 RECOMENDACIÓN RESPECTO A LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE ALGUNAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TELEFONIA.

El Procurador del Congreso evaluara la falta de colaboración de la algunas empresas concesionarias de telefonía cuya conducta de no enviar oportunamente la información, enviarla incompleta, solicitar explicaciones adicionales han demostrado una conducta obstruccionista y de falta de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

colaboración con el Congreso de la República; de igual manera remitir lo actuado a las autoridades administrativas fiscalizadoras a fin de que establezcan las sanciones administrativas que correspondan

Victor Rolando Sousa Huanambal
Miembro

Comisión Investigadora Encargada de Investigar
los hechos relacionados por la supuesta existencia
de una Red de Interceptación Telefónica